ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER ORDINARIO EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 27 DE FEBRERO DE 2020.

ASISTENTES

D. Fulgencio José Cerdán Barceló	Alcalde
D. Javier Martínez González	Concejal
Dª Elena Benitez Tomás	Concejala
D. Juan José Olivares Tomás	Concejal
Dª Mª Teresa Gandía Compañ	Concejala
D. Andrés Martínez Martínez	Concejal
Dª Eva Mª García Bautista	Concejala
D. Francisco Iniesta López	Concejal
Dª Alba Laserna Bravo	Concejala
Dª Paula García Sánchez	Concejala
D. José Hernández Sánchez	Concejal
D. Miguel Ángel Salguero Barceló	Concejal
Dª Natalia Coloma Maestre	Concejala
D. Francisco Abellán Candela	Concejal
D. Javier Román Beneito	Concejal
Dª Mª José Hernández Sanjuán	Concejala
D. Antonio López Rubio	Concejal
Dª Mª Carmen Martínez Clemor	Concejala
Dª Gracia Serrano Molla	Concejala
D. Manuel Ignacio Alfonso Delgado	Secretario
D. Maximiliano Ramiro Zamora Gabaldón	Vicesecretario-Interventor

EXCUSAN SU ASISTENCIA

Dª Mercedes Menor Céspedes	Concejala
Dª Esther Esquembre Bebia	Concejala

En la ciudad de Villena, y siendo las **19:07** horas, del día **27 de febrero de 2020** se reúnen en el Salón de Actos de la Policía Local, los miembros anteriormente expresados, todos ellos componentes del Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar sesión de acuerdo al orden del día previamente circulado.

De orden de la Presidencia, se dio por comenzada la sesión.

Plaza de Santiago, 1 - 03400 Villena (Alicante) Nif: P0314000A Teléfono: 96 580 11 50 – ext. 717 Fax: 96 580 61 46 E.mail: secretaria.ayt@cv.gva.es

1.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión ordinaria celebrada por el Pleno municipal, el día 30 de enero de 2020.

2010_1_1

Se da lectura al acta de la sesión celebrada por el Pleno municipal correspondiente a la sesión ordinaria, el día 30 de enero de 2020, aprobándola por unanimidad de las personas Concejales presentes, ordenando su transcripción al Libro de Actas, autorizándola con las firmas del Alcalde y Secretario de la Corporación.

2.- Correspondencia, Decretos y Disposiciones Oficiales.

2017_2_1

Por el Secretario de la Corporación, se da cuenta de la correspondencia y disposiciones oficiales más importante recibidas, destacando lo siguiente:

Escrito del Alcalde del Ayuntamiento de Cañada, D. Juan Molina Beneito, remitiendo Certificado del acuerdo adoptado por el Pleno de ese Ayuntamiento, en sesión ordinaria, celebrada el día 14 de enero de 2020, sobre la adhesión al acuerdo aprobado por el Ayuntamiento de Villena, en relación a la Moción presentada por el Grupo Municipal del Partido Popular, sobre la queja formal elevada a la Confederación Hidrográfica del Júcar ante la falta de actuaciones sobre los cauces de ríos y acequias.

2017_2_2

Relación de Decretos de Alcaldía y Concejales/as Delegados/as, desde el nº 64, de fecha 27 de enero de 2020, sobre convocatoria de Pleno ordinario, para el día 30 de enero de 2020, hasta el nº 207, de 24 de febrero de 2020, sobre expte. 2019/1333r, sobre declarar abandonado un animal, al haber transcurrido el plazo concedido para su recuperación.

La Corporación municipal, por unanimidad, se da por enterada.

Plaza de Santiago, 1 - 03400 Villena (Alicante) Nif: P0314000A Teléfono: 96 580 11 50 – ext. 717 Fax: 96 580 61 46 E.mail: secretaria.ayt@cv.gva.es

3.- Dictamen de la Comisión Informativa de Derechos Ciudadanos, Cultura y Bienestar Social, sobre Moción del Grupo Municipal Partido Popular solicitando el cumplimiento de la Ley de Transparencia.

9990_3_1

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Derechos Ciudadanos, Cultura y Bienestar Social, en sesión celebrada el día 20 de febrero de 2020, en relación con una Moción presentada por el Grupo Municipal del Partido Popular, solicitando el cumplimiento de la Ley de Transparencia, dando contenido al Portal de Transparencia del Ayuntamiento, dictaminándose favorablemente la citada Moción.

Se da lectura a una Moción presentada por el Grupo Municipal del Partido Popular, que transcrita literalmente, dice:

"Han sido varias las ocasiones en las que se ha denunciado que el Ayuntamiento de Villena no cumple con la Ley de Transparencia, de Buen Gobierno y Participación que lleva en vigor ya varios años.

En mayo de 2018 se reiteró esta situación por parte del Partido Popular argumentando que el artículo 1 de la citada ley establece como objeto que “esta ley tiene por objeto ampliar y reforzar la transparencia de la actividad pública, regular y garantizar el derecho de acceso a la información relativa a aquella actividad” y el artículo 2 establece como “ámbito subjetivo de aplicación […] la administración local”. Además, el artículo 4, en su apartado cuarto, refiere que “la información sujeta a las obligaciones de transparencia será publicada en las correspondientes sedes electrónicas o páginas webs y de una manera clara, estructurada y entendible para los interesados.

Por lo tanto, aquí la ley ya nos está diciendo que es aplicable al Ayuntamiento de Villena y que la información debe ser publicada en las páginas webs de los organismos que entran dentro de su ámbito subjetivo de aplicación y por ello demostramos como el Ayuntamiento, a través de su página web incumple esta ley.

En cuanto a las exigencias del artículo 6 sólo se cumple la relativa a que aparezca la “estructura organizativa” en la web, dado que no está publicada la normativa por la que se rige la actuación de un cargo público, pues en nuestra

Plaza de Santiago, 1 - 03400 Villena (Alicante) Nif: P0314000A Teléfono: 96 580 11 50 – ext. 717 Fax: 96 580 61 46 E.mail: secretaria.ayt@cv.gva.es

web no está publicado ni siquiera el Reglamento Orgánico Municipal. Tampoco han sido publicados ahí planes como el Plan de Igualdad para que se pueda realizar un seguimiento de su cumplimiento, como establece la ley. Es más, cuando se conoció algunos datos del nuevo Plan que aprobarán los Verdes pronto, reprocharon a la oposición que diese a conocer esos datos públicamente.

Por otra parte, en cuanto a lo establecido en el artículo 8 de la Ley, que dice que se debe hacer público, como mínimo, la información relativa a los actos de gestión administrativa con repercusión económica o presupuestaria que se indican a continuación:

1. Todos los contratos, con indicación del objeto, duración, el importe de licitación y de adjudicación, el procedimiento utilizado para su celebración, los instrumentos a través de los que, en su caso, se ha publicitado, el número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad del adjudicatario, así como las modificaciones del contrato. La publicación de la información relativa a los contratos menores podrá realizarse trimestralmente. Asimismo, se publicarán datos estadísticos sobre el porcentaje en volumen presupuestario de contratos adjudicados a través de cada uno de los procedimientos previstos en la legislación de contratos del sector público.
2. La relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.
3. Las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.
4. Los presupuestos, con descripción de las principales partidas presupuestarias e información actualizada y comprensible sobre su estado de ejecución y sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las Administraciones Públicas.
5. En nuestra página web del Ayuntamiento no están publicados los presupuestos ni modificaciones (cuando los hay), ni grado de ejecución,, no se publican contratos, no se publican convenios, no se publican las subvenciones que se dan, ordenanzas, facturas, etc. Se produce un grave y flagrante incumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Transparencia.

Desde hace dos legislaturas se ha pedido desde el Partido Popular que publiquen los gastos de los eventos realizados por el Ayuntamiento, y se lo recordamos en el último Pleno Municipal, pero eso nunca ha sido una realidad. Eventos como, por ejemplo, el VEM pueden tener reflejo en la web de lo que

Plaza de Santiago, 1 - 03400 Villena (Alicante) Nif: P0314000A Teléfono: 96 580 11 50 – ext. 717 Fax: 96 580 61 46 E.mail: secretaria.ayt@cv.gva.es

cuesta a nuestra ciudad y que los ciudadanos sepan en todo momento los gastos que tiene el Ayuntamiento de Villena.

En 2016 Fulgencio J. Cerdán escribía un artículo titulado "mayoría verde no garantiza transparencia" decía que "la citada ley provoca que los ciudadanos y ciudadanas tengamos derecho a la información de cualquier expediente público de la administración, así mismo, facilita o debería facilitar conocer por ejemplo en el caso de nuestro municipio, cuánto se ha gastado en las fiestas del Medievo o las fiestas de Moros y Cristianos, que subvención recibe del Ayuntamiento un determinado colectivo o lo que cobran los cargos públicos…" lamentando que esto no sea así argumentando incluso que "el Ayuntamiento de Villena, en estos tiempos, es de todo menos transparente".

Tras ello, Fulgencio Cerdán escribía un artículo el 25 de febrero de 2019 que finalizaba diciendo: "Así pues, los Verdes son, más bien, un ejemplo de oscurantismo, incumplimiento de la normativa e ineficacia".

Por ello entendemos que el hoy alcalde está concienciado con este tema, se tomará interés y le dará solución.

En base a lo anteriormente expuesto, proponemos al Pleno para su aprobación, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Que se realicen las actuaciones necesarias para dar contenido al Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Villena y dar cumplimiento, así, a la Ley de Transparencia."

Abierto el turno de intervenciones, tiene la palabra el Grupo proponente de la Moción, D. Miguel Ángel Salguero Barceló, dice, bueno, quiero que las primeras palabras del grupo municipal en este Pleno, que va a ser el último de Manuel como Secretario, pues que conste el agradecimiento sincero que mostramos por parte de los siete Concejales actuales y también de los anteriores que coincidieron contigo, porque la verdad es que, ya no solo en el trato profesional como Secretario, sino también en el personal, creo que ha sido exquisito, sin ningún tipo de reproche por nuestra parte. Y por lo tanto, te agradecemos todo lo que has hecho por el Ayuntamiento, por la ciudad de Villena y además, añado, que te vamos a echar de menos. Así que, quería que eso fuese lo primero que dijésemos.

Plaza de Santiago, 1 - 03400 Villena (Alicante) Nif: P0314000A Teléfono: 96 580 11 50 – ext. 717 Fax: 96 580 61 46 E.mail: secretaria.ayt@cv.gva.es

El Sr. Salguero Barceló, sigue diciendo, y en cuanto a la moción, bueno, simplemente es una moción que lo que pide es cumplir con la Ley de Transparencia. Es algo que ya hemos solicitado en varias ocasiones, tanto el Partido Popular como en su día también lo hizo el Partido Socialista, estando en la oposición, porque no solo es algo necesario y positivo, sino que además es obligatorio. De hecho, la Ley de Transparencia de la Comunidad Valenciana, la Ley 2/2015, en su título III, de régimen sancionador, califica como infracciones el incumplimiento injustificado de la obligación de resolver en plazo la solicitud de acceso a información pública y el incumplimiento de las obligaciones de publicidad activa previstas en la ley e incluso, por estos incumplimientos, se contemplan sanciones desde la mera amonestación hasta el cese de la autoridad en el cargo, e incluso no poder ser nombrados para ocupar cargos similares por un periodo de hasta tres años. O sea, que es algo serio, no sólo para el ayuntamiento, sino, precisamente, para las personas responsables de esta materia.

Y en la moción ponemos algunos ejemplos de lo que se debería publicar en la página web del ayuntamiento, si se cumpliese con esta ley, como la publicación de convenios que firme el ayuntamiento con otras entidades, como pudieran ser sedes universitarias, contratos..., en definitiva, una serie de elementos del día a día del ayuntamiento que pueden conocer los ciudadanos, pero que todavía no están, no se reflejan en nuestra web. E incluso, el presupuesto municipal y su grado de ejecución trimestral para que el ciudadano pues tenga información de en qué se está gastando el dinero el ayuntamiento. E incluso también los planes plurianuales que realiza el ayuntamiento, como pueda ser el Plan de Igualdad, que creo que era para tres años, pues se publicaría ese plan íntegro en la página web y también el grado de ejecución que tiene en cada momento, cuál es el porcentaje que se ha cumplido de ese plan.

Hay un portal creado ya por el Departamento de Informática desde hace unos años, nos consta, pero como muchas cosas en este ayuntamiento, se eterniza y no se le da contenido y, por lo tanto, todavía no está puesto en marcha. Y la web no cumple, no solo con la transparencia, sino ni siquiera con la imagen actual del ayuntamiento. Voy a poner solo un ejemplo y acabo, creo que no merece más explicación, pero cuando la página web del ayuntamiento entramos a órgano de gobierno, como es la Junta de Gobierno, leo la composición que aparece en la página web: Francisco Javier Esquembre Menor, Alcalde. Mercedes Menor, primera teniente de Alcalde. Catalina María del

Plaza de Santiago, 1 - 03400 Villena (Alicante) Nif: P0314000A Teléfono: 96 580 11 50 – ext. 717 Fax: 96 580 61 46 E.mail: secretaria.ayt@cv.gva.es

Carmen García, Ester Esquembre, Amado Juan Martínez, Sandra Cuenca. Son personas incluso que fueron concejales en su día, pero ya no siguen siéndolo. Entonces, por eso digo que hasta este punto, ésta es la situación real. Por lo tanto, creo que, como decía, es necesario y positivo que se dé cumplimiento a esta normativa.

Dª Mª Carmen Martínez Clemor, dice, bueno, simplemente apoyar esta moción, que se actualice la página web, como debe de ser y que se cumpla la ley, o sea, no hay más.

Dª Alba Laserna Bravo, manifiesta, también dar traslado a Manuel, el Secretario municipal, muchas gracias por parte del Grupo Municipal Verde y por el anterior equipo de gobierno. Tu dedicación, tu esfuerzo y tu trabajo durante estos años en nuestra ciudad, siempre con mucha intensidad, trabajo, por echar una mano y por facilitarnos las cosas. Así que por parte de todas y todos, muchas gracias, y que las puertas de Villena siempre van a estar abiertas para ti para cuando quieras volver, ya lo sabes.

Y nada, respecto a la ley, la moción de la Ley de Transparencia, vamos a votar a favor. En las últimas semanas tanto el Alcalde como el secretario, miembros de la corporación, concejales, concejalas y técnicos, hemos estado reuniéndonos para barajar las diferentes opciones, bien si el tema se dinamiza desde un técnico municipal, o bien se buscan alternativas de externalizar en una empresa, bueno, buscar empresas que puedan ayudarnos con esto. Ya nos hemos reunido con algunas empresas que nos han gustado sus modelos y estamos ahora mismo barajando cómo lo hacemos. Así que, cuando sepamos algo más os daremos traslado.

Finalizadas las intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y con el voto favorable de todas las personas Concejales presentes, el Pleno Municipal, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Que se realicen las actuaciones necesarias para dar contenido al Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Villena y dar cumplimiento, así, a la Ley de Transparencia.

Plaza de Santiago, 1 - 03400 Villena (Alicante) Nif: P0314000A Teléfono: 96 580 11 50 – ext. 717 Fax: 96 580 61 46 E.mail: secretaria.ayt@cv.gva.es

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía de Modernización Municipal y Administración Inteligente e Informática, así como a la de Participación Ciudadana, a los efectos oportunos.

4.-	Dictamen de la Comisión Informativa de Derechos Ciudadanos, Cultura y Bienestar Social, sobre Moción del Grupo Municipal Partido Popular solicitando que el M. I. Ayuntamiento de Villena sea entidad colaboradora del "Distrito Digital" de la C.V.

5011_4_1

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Derechos Ciudadanos, Cultura y Bienestar Social, en sesión celebrada el día 20 de febrero de 2020, en relación con una Moción presentada por el Grupo Municipal del Partido Popular solicitando que el M. I. Ayuntamiento de Villena solicite a la Consellería de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital para que sea entidad colaboradora y Villena, por tanto, subsede del "Distrito Digital" de la Comunidad Valenciana, dictaminándose favorablemente la citada Moción.

Seguidamente, se da lectura a una Moción presentada por el Grupo Municipal del Partido Popular que, transcrita literalmente, dice:

’Distrito Digital’ es un proyecto capaz de utilizar las ventajas competitivas de la Comunitat Valenciana, creando un entorno único para albergar empresas tecnológicas y talento. Es la sede de la transformación tecnológica y de la economía digital, el centro del mayor ecosistema de innovación en el Mediterráneo. Es un proyecto de atracción empresarial, mediante incentivos que permitan generar riqueza y empleo en el ámbito de las nuevas tecnologías, fomentando así el necesario desarrollo de la economía digital en el ámbito de la Comunitat Valenciana.

Los ayuntamientos colaboradores recibirán asesoramiento para la gestión de los espacios, eventos y programas de incentivos que acometan. Podrán adherirse al plan de formación y a los eventos y programas de financiación de empresas tecnológicas. En sus sedes podrán desarrollarse programas de colaboración entre empresas instaladas e industrias del área de influencia.

Plaza de Santiago, 1 - 03400 Villena (Alicante) Nif: P0314000A Teléfono: 96 580 11 50 – ext. 717 Fax: 96 580 61 46 E.mail: secretaria.ayt@cv.gva.es

La Consellera de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital ha destacado en varias ocasiones que Distrito Digital "no es un proyecto que se reduce a Alicante, sino que en él se asienta el nuevo modelo económico de la Comunitat y se extenderá por otros puntos". Por lo que Villena debe pujar, entre otros, ante ese 'nuevo modelo económico de la CV' del cual ya hay algunas manifestaciones en nuestra ciudad.

Entendiendo que Distrito Digital es un proyecto de atracción de talento, de empresas y de ayudar a la transformación del tejido productivo, creemos que puede aumentar la actividad económica de Villena, creemos que el Villena debe adherirse como entidad colaboradora de este proyecto de la Generalitat Valenciana; viendo cómo otros Ayuntamientos están formando parte ya de este proyecto, nos quedaremos sin espacio si reaccionamos tarde.

Los Ayuntamientos que colaboran con este proyecto estrechan sus lazos con la GVA para desarrollar actividades que contribuyan a ampliar y consolidar el ecosistema de innovación digital y tecnológica, así como mejorar la calidad de la gestión empresarial en su área de influencia.

En base a lo anteriormente expuesto, proponemos al Pleno para su aprobación, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Que se solicite a la Consellería de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital que el M.I. Ayuntamiento de Villena sea entidad colaboradora y Villena, por tanto, subsede del Distrito Digital."

Abierto el turno de intervenciones, D. Miguel Ángel Salguero Barceló, manifiesta, creemos que, y ya lo hemos dicho en muchas ocasiones, que entre las principales necesidades ante las que se encuentra ahora nuestra ciudad, la principal es la de favorecer el desarrollo industrial y comercial, la de favorecer así la creación de empleo, y con ello permitir que se ofrezca en nuestra ciudad más oportunidades a los jóvenes de Villena y de la comarca, y que no tengan que ir fuera de nuestra zona a buscarla. Con ese objetivo principal, otra de las propuestas que nosotros considerábamos interesantes que el ayuntamiento explorase, y así lo manifestamos hace creo que casi un mes en una reunión del Foro económico, y lo presentamos ahora de una forma más formal, a través del Pleno, es que Villena se sume como entidad colaboradora al proyecto Distrito Digital de la Comunidad Valenciana.

Plaza de Santiago, 1 - 03400 Villena (Alicante) Nif: P0314000A Teléfono: 96 580 11 50 – ext. 717 Fax: 96 580 61 46 E.mail: secretaria.ayt@cv.gva.es

Nombramos en alguna ocasión, a lo largo del texto, la posibilidad de ser subsede, aunque eso entendemos que no sé si es imposible, pero sí es complicado, pero bueno. Comenzando con ser entidad colaboradora, con ese convenio que ya se anunció ayer, si no me equivoco, que ya se va a firmar, que habrán llegado a un acuerdo el Alcalde con Consellería.

Pues, entendemos que es un primer paso importante, sobre todo teniendo en cuenta que el sector digital es un sector económico clave para la actual Consellería, sobre el que se va a asentar mucha, o se le va a dar mucha importancia en los próximos años. Y entendemos que Villena debe formar parte de ese proyecto, de ese nuevo modelo económico de la Comunidad Valenciana, del cual ya hay algunas manifestaciones en nuestra provincia. Si no recuerdo mal, era Novelda, Jijona y Alcoy, además de Alicante que es el centro de este proyecto. Pero bueno, entendiendo que este distrito digital es un importante proyecto de atracción de talento, de empresas, de inversiones del sector digital y, sobre todo, teniendo en cuenta también, tal y como reflejamos en nuestra moción, que ya hay algunas expresiones de este sector en nuestra ciudad y son importantes, pues entendíamos que podía ser beneficioso para nuestra ciudad y para nuestro ayuntamiento el formar parte de este proyecto. Es, bueno, una propuesta más que hacemos, entendiendo y mirando siempre por el bien de nuestra ciudad, que pese a muchas cosas que se puedan decir sobre el Grupo Municipal del Partido Popular, y que además son muchas, de verdad, no son pocas, hay muchos calificativos poco amables y con muy poco cariño.

Pues bueno, nosotros, como dijimos ya desde el primer día, tendemos la mano siempre al Equipo de Gobierno para llevar a cabo todas las propuestas que entendemos que son buenas para Villena y, por supuesto, nos tienen enfrente en aquellas que consideramos que no son buenas o que no se están haciendo bien, como por otra parte, creo que es nuestra obligación como oposición, y como además han hecho el resto de partidos cuando han estado en la oposición, porque es nuestra labor.

Pero en cualquier caso, y ya para terminar, a la concejala de Modernización, a Eva. No sé muy bien cómo se va a organizar dentro el ayuntamiento, pero entiendo que la parte que tú llevas también tendrá parte importante en esto. Así que nada, simplemente manifestar que tienes nuestro apoyo, como decía, para intentar humildemente, porque desde la oposición es mucho más difícil todo, pero bueno, todo nuestro apoyo para llevar a cabo este proyecto que creo que es, de verdad, muy importante y beneficioso para nuestra

Plaza de Santiago, 1 - 03400 Villena (Alicante) Nif: P0314000A Teléfono: 96 580 11 50 – ext. 717 Fax: 96 580 61 46 E.mail: secretaria.ayt@cv.gva.es

ciudad para los próximos años.

D. Javier Martínez González, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, dice, yo creo que las palabras hacia Manuel ya las diré al final del Pleno, que creo que es cuando procede, me van a disculpar esa licencia.

Con respecto a la moción, el Grupo Socialista la va a votar a favor y el equipo de gobierno la va a votar a favor. No sé si va a hacer algún turno de palabra mi compañera, pero entendemos que hay quizá, compartiendo el fondo de la moción y entendiendo que son labores que ya se están llevando a cabo por parte del Equipo de Gobierno, sí que entendemos que hay, quizá, cierto oportunismo en cuanto a querer anotarse el tanto, cuando hay gestiones que ya se han realizado previamente.

Prueba de ello es que, antes siquiera de que la moción llegue al Pleno, ya se ha realizado la gestión y se trabajaba en clave de ello. Ayer mismo, incluso se aprovechó una visita institucional a una empresa del sector de las telecomunicaciones, que es susceptible de formar parte de este tipo de iniciativas, para invitarle a que se sume al carro y a que, igual que abanderen las empresas de nuestra ciudad el proyecto, pues el proyecto de distrito digital también les sirva como paraguas bajo el que crecer e impulsarse. Como digo, lo vamos a votar a favor porque entendemos que era una acción que ya se estaba llevando a cabo por parte del equipo de gobierno y que a día de hoy, pues es simplemente una cuestión de trámite, ya que el contacto estaba hecho y simplemente se ha presentado la moción justo antes de que la reunión estuviera agendada.

Dª Alba Laserna Bravo, a continuación, dice, simplemente quería mencionar el trabajo de la Concejalía de Desarrollo Económico e Innovación, que ha estado consolidando y conformando su equipo técnico para que Villena sea ésta, o pueda postularse como entidad colaboradora de este distrito digital y darles las gracias pues a esas técnicas que han estado trabajando por ello.

En el segundo turno de intervenciones, D. Miguel Ángel Salguero Barceló, de nuevo, dice, bueno, yo en realidad no tenía previsto intervenir. Gracias al Gabinete de Desarrollo Económico por la labor que realiza, pero, Sr.

Plaza de Santiago, 1 - 03400 Villena (Alicante) Nif: P0314000A Teléfono: 96 580 11 50 – ext. 717 Fax: 96 580 61 46 E.mail: secretaria.ayt@cv.gva.es

Martínez, es que al final obliga, obliga usted, a que tengamos que decir cosas que en realidad no queremos decir.

El oportunismo se podría demostrar cuando nosotros sabíamos las gestiones que se hubiesen realizado, pero como nunca se nos han manifestado, no lo sabíamos. De hecho, como bien he dicho, hace un mes lo dijimos en el Foro económico. Y lo único que se nos dijo es, sí bueno, lo estamos pensando. Pero bueno, hace diez días como se registró la moción, no había habido ninguna reunión, no había publicada ninguna nota de prensa, incluso no se dijo en la comisión informativa. por lo tanto, llevemos cuidado a ver si va a ser lo contrario, ¿no? Pero bueno, es que al final, aquí puede pasar algo como ha pasado con el nodo logístico, que ahora, como ustedes han roto esa cortina que obligaba a decir nada, ¿no? Con varios comunicados, sin esa rueda de prensa que se iba a dar conjunta, y así consta en el acta de Junta de Portavoces. Salió usted el viernes siguiente de las comisiones informativas a anunciar que la propuesta que había presentado el Partido Popular sobre ese tema iba a ser conjunta, que ya se llevaba trabajando mucho tiempo sobre ese tema y que ya había habido reuniones con empresarios y con ayuntamientos, cuando las reuniones fueron la semana siguiente, con los alcaldes y con empresarios, ¿no?, porque esa reunión, que se llevaba esperando seis meses, que se celebró ahora. Lo digo porque eso del oportunismo, yo creo que sobra. Porque si vamos por ahí, dijo unas cosas en rueda de prensa un día, cuando se celebraron a la semana siguiente, ¿no? Y además es que lo sabemos todos, porque como ya habíamos hablado con los alcaldes de toda la zona, lo sabíamos.

Entonces, creo que cuando una propuesta es buena para Villena, yo creo que no hace falta atacar ni descalificar, yo, les gusta mucho decir que nos gusta mostrar nuestra maldad, nuestro desconocimiento, que si en vuestros comunicados decís, que si somos, o yo, precisamente, inexperto, inseguro. Yo es que creo que, al final, las descalificaciones hablan mucho más de quien las pronuncia que a quien se dirigen. Yo en ningún momento y, además, me gusta mucho que esté aquí Francisco Javier Esquembre, porque recuerdo muchas, en muchas ocasiones, cuando al terminar un Pleno, precisamente aquí, pues, discutíamos muchas veces, porque tenemos visiones muy diferentes sobre muchos temas, pero al terminar nos levantábamos, nos dábamos la mano y decíamos, oye, que esto no es nada personal, ¿no? Nunca hubo un descalificativo, ni con ellos, y ni mucho menos con el ejemplo que en esto fue José Tomás Molina, al que luego recordaremos más, ¿no?, entonces, creo que

Plaza de Santiago, 1 - 03400 Villena (Alicante) Nif: P0314000A Teléfono: 96 580 11 50 – ext. 717 Fax: 96 580 61 46 E.mail: secretaria.ayt@cv.gva.es

todos estos temas sobran.

Hemos presentado una propuesta que entendíamos que era buena para Villena y también calificarla de oportunismo, cuando ni siquiera sabíamos qué se había hecho, qué no se había hecho, pues yo creo que sobra, ¿no? Que cuando intentamos ir juntos en algunos temas, pues está bien que vayamos juntos y que nos guardemos las espadas y las críticas que en estos asuntos no proceden. Pero como digo, si no se nos dice que algo se va a hacer, no nos lo podemos imaginar, no estamos en su mente, lo lamento, pero no tenemos esa capacidad.

El Sr. Alcalde, pregunta si hay alguna intervención más, y al no producirse, añade, que solamente aclarar, por ver en qué punto estamos, se hizo la solicitud formal el pasado martes, ya se dejó registrada ahí en el Distrito Digital, nos trasladaron un Convenio Marco que hay, que ya está fiscalizado por la Generalitat Valenciana y en principio es el que se está firmando con todos los ayuntamientos. Un Convenio Marco que permite adaptarlo luego a cada ciudad, está a la espera de que hubiera un Secretario municipal o una nueva Secretaria que llegue, también lo fiscalice para poder firmar, y una vez este ya el okey, lo firmaremos y ya definiremos cuáles son las actuaciones que se van a realizar entre el Ayuntamiento de Villena y el Distrito Digital de Alicante.

Finalizadas las intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y con el voto favorable de todas las personas Concejales presentes, el Pleno Municipal, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Solicitar a la Consellería de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital que el M. I. Ayuntamiento de Villena sea entidad colaboradora y Villena, por tanto, subsede del Distrito Digital de la Comunidad Valenciana.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía de Desarrollo Empresarial, Formación y Empleo e Innovación.

Plaza de Santiago, 1 - 03400 Villena (Alicante) Nif: P0314000A Teléfono: 96 580 11 50 – ext. 717 Fax: 96 580 61 46 E.mail: secretaria.ayt@cv.gva.es

5.- Dictamen de la Comisión Informativa de Derechos Ciudadanos, Cultura y Bienestar Social, sobre Moción del Grupo Municipal Verdes de Europa de concesión de Diploma de Servicios Distinguidos.

1150_5_1

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Derechos Ciudadanos, Cultura y Bienestar Social, en sesión celebrada el día 20 de febrero de 2020, en relación con una Moción presentada por el Grupo Municipal Verdes de Europa, solicitando la concesión de un Diploma de Servicios Distinguidos, por los servicios prestados a la ciudad, a título póstumo, a D. José Tomás Molina Prats, dictaminándose favorablemente la citada Moción.

Se da lectura a una Moción presentada por el Grupo Municipal Verdes de Europa que, transcrita literalmente, dice:

"El Pleno de 22 de diciembre de 2015, aprobó una modificación del Reglamento de Honores y Distinciones de la ciudad por la que se abría la posibilidad de otorgar a título póstumo el diploma de servicios distinguidos de la ciudad a aquellas personas que hayan pertenecido a la Corporación Municipal de la ciudad de Villena.

Así el Reglamento de Honores y Distinciones de nuestro Ayuntamiento en el art. 13.4 señala: *"El diploma de servicios distinguidos o extraordinarios a la ciudad, se otorgará a título póstumo a todas aquellas personas que hayan pertenecido a la Corporación Municipal de la ciudad de Villena. La concesión de este reconocimiento exigirá la previa petición de alguna persona, entidad o empresa que considere de interés su otorgamiento."* Indicando, además, que siempre que no concurran faltas o elementos que desaconsejen otorgar la distinción.

Una de las personas que tristemente nos dejó el pasado mes de julio de 2019 es José Tomás Molina Prats, quien los últimos ocho años desempeñó el cargo de Concejal de Medio Ambiente. Sin ánimo de glosar sus bondades y por encima de las diferencias políticas, coincide todo el mundo en su buen talante, su coherencia personal, su dedicación al trabajo y su compromiso con la ciudad y el medioambiente.

Plaza de Santiago, 1 - 03400 Villena (Alicante) Nif: P0314000A Teléfono: 96 580 11 50 – ext. 717 Fax: 96 580 61 46 E.mail: secretaria.ayt@cv.gva.es

En una reciente Junta de Portavoces se comentó la conveniencia de realizar algún tipo de reconocimiento a quien fuera Concejal del Grupo Verde. Igualmente se planteó la posibilidad, de acuerdo con el artículo 11 del citado Reglamento, de denominar la rotonda de la Morenica con su nombre, habida cuenta del interés, esfuerzo y empeño que el finado Concejal puso para lograr la adaptación de la rotonda con el monumento al agua en su formato actual.

Por ello, haciéndonos eco de lo que dice el Reglamento de Honores y Distinciones de nuestra ciudad, hacemos la petición expresa de que se otorgue esta distinción.

Considerando que nuestro difunto compañero reúne los requisitos que el Reglamento de Honores y Distinciones señala, y estando de acuerdo la familia sobre ello, proponemos a la Junta de Gobierno Local que apruebe:

1.- Otorgar a D. José Tomás Molina Prats, a título póstumo el Diploma de Servicios Distinguidos prestados a la ciudad.

2.- La denominación de la rotonda de la Morenica como rotonda José Tomás Molina Prats.

3.- Que los actos para llevar a cabo estas decisiones se realicen hacia la primavera del próximo año."

Seguidamente, se da cuenta del informe emitido por el Técnico de Administración General de Secretaría, D. José Pérez Amorós, de 22 de enero de 2020, en el que se hace constar lo siguiente:

"Vista la propuesta presentada a la Junta de Gobierno Local el 11 de diciembre de 2019, por el Grupo Municipal Los Verdes de Europa, en la que proponen:

1.- Otorgar a D. José Tomás Molina Prats, a título póstumo, el Diploma de Servicios prestados a la ciudad, tras su fallecimiento el pasado mes de julio de 2019, confre a lo establecido en el artículo 13.4 del Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento.

2.- La denominación de la rotonda de la Morenica como rotonda José Tomás Molina Prats, de acuerdo, a lo establecido en el artículo 11 del mismo

Plaza de Santiago, 1 - 03400 Villena (Alicante) Nif: P0314000A Teléfono: 96 580 11 50 – ext. 717 Fax: 96 580 61 46 E.mail: secretaria.ayt@cv.gva.es

Reglamento.

3.- Que los actos para llevar a cabo estas decisiones se realicen hacia la primavera del próximo año.

Respecto a la concesión del Diploma de Servicios Distinguidos a la ciudad, en la reunión de la Junta de Portavoces celebrada el día 21 de agosto de 2019, se propuso en el punto de concesión de honores y distinciones, enviar un reconocimiento al Concejal fallecido, D. José Tomás Molina Prats, si estaba de acuerdo su familia, dando traslado al Grupo Municipal de los Verdes de Europa.

De conformidad, con los artículos 2, 13 y 16, del Reglamento para la Concesión de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Villena, aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 27 de marzo de 2013, modificado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 22 de diciembre de 2015 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante n.º 54, de fecha 18 de marzo de 2016, para cada una de las distinciones se propone el procedimiento de concesión en el Título XI del presente Reglamento.

El diploma de servicios distinguidos o extraordinarios a la ciudad, se otorgará a título póstumo a todas aquellas personas que hayan pertenecido a la Corporación Municipal de la ciudad de Villena.

La concesión de este reconocimiento exigirá la previa petición de alguna persona, entidad o empresa que considere de interés su otorgamiento.

Tanto en la distinción de la insignia de plata del escudo de la ciudad, como en el diploma de servicios distinguidos de la ciudad, no se requerirá instrucción de expediente alguno.

Tras la instrucción de los expedientes la propuesta motivada, se elevará a la Comisión Informativa de Cultura, para que esta, con su dictamen, se eleve al Pleno Municipal.

Y el artículo 50, del Real Decreto 2568/1986, de 18 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establece que corresponde al Pleno conceder medallas, emblemas, condecoraciones u otros distintivos honoríficos.

En relación, a la denominación de la rotonda de la Morenica como rotonda José Tomás Molina Prats, el artículo 11 del Reglamento para la Concesión de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Villena, señala que

Plaza de Santiago, 1 - 03400 Villena (Alicante) Nif: P0314000A Teléfono: 96 580 11 50 – ext. 717 Fax: 96 580 61 46 E.mail: secretaria.ayt@cv.gva.es

podrá otorgarse a espacios públicos, calles, edificios y monumentos, el normbre de personas tanto sin han fallecido como si viven, que a juicio de la Corporación reúnan méritos suficientes, bien sea por servicios y actividades especiales realizados a favor de Villena, o por su relevancia indiscutible en el ámbito científico, cultural, artístico, deportivo, festero, social, etc.

A propuesta de asociaciones, particulares o grupos políticos, la iniciación del expediente será tramitada una vez se haya debatido y consensuado en Junta de Portavoces.

La denominación se otorgará en Junta de Gobierno Local, previo informe razonado de la Alcaldía-Presidencia.

El otorgamiento de la denominación de la calle, espacio o edificio público, se materializará en una placa de material adecuado que será descubierta por el/la Alcalde/sa del Ayuntamiento de Villena en un acto solemne fijado por la Junta de Gobierno Local.

Por otro lado, para el nombramiento o cambio de la denominación de las calles, así como la numeración de las fincas y edificios, el Ayuntamiento de Villena no tiene ordenanza reguladora al efecto, estableciéndose únicamente a efectos de padrón de habitantes, en el artículo 75 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, que los Ayuntamientos mantendrán actualizadas la nomenclatura y rotulación de las vías públicas y la numeración de los edificios, informando de ello a todas las Administraciones Públicas interesadas.

Además, no es una competencia atribuida a un determinado órgano municipal, por lo que podría operar la competencia residual de la Alcaldía establecida en el artículo 21.1.s), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, pero parece más aconsejable que tanto el nombre de las distintas calles de un municipio como la numeración de éstas que afecta a todos sus habitantes se apruebe por el Pleno del Ayuntamiento, buscando el consenso de todos los miembros de la Corporación, por asimilación a lo dispuesto en el artículo 22.2.b), de la citada Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, previa la oportuna propuesta con su justificación e informe de la Comisión Informativa correspondiente, de cuyo acuerdo debe darse traslado a todos aquellos organismos a los que pueda afectar el cambio de denominación (Correos, Registro de la Propiedad, Catastro, etc.) y a los interesados (residentes en la vía afectada, propietarios, etc.). En todo caso, el Pleno puede delegar esta competencia en al Alcalde o en la Junta de Gobierno Local, conforme a lo establecido en el artículo 22.4 del mismo texto legal (*El Consultor de los Ayuntamientos*, n.º 23, quincena del 15 al 29 de dic. 1993, refer. 2855/1993).

Plaza de Santiago, 1 - 03400 Villena (Alicante) Nif: P0314000A Teléfono: 96 580 11 50 – ext. 717 Fax: 96 580 61 46 E.mail: secretaria.ayt@cv.gva.es

Por todo lo anteriormente expuesto, corresponde al Pleno del Ayuntamiento de Villena, la concesión a D. José Tomás Molina Prats, a título póstumo, del Diploma de Servicios Distinguidos a la ciudad de Villena, conforme a lo establecido en el artículo 13 del Reglamento para la Concesión de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Villena.

Y corresponde a la Junta de Gobierno Local otorgar la denominación de rotonda José Tomás Molina Prats a la rotonda de la Morenica, de Villena, una vez debatida y consensuada la propuesta en Junta de Portavoces, conforme a lo establecido en el artículo 13 del Reglamento para la Concesión de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Villena, mediante la colocación de una placa de material adecuado que será descubierta por el Alcalde del Ayuntamiento de Villena en un acto solemne fijado al efecto.

Esta denominación no tendrá efectos en el padrón de habitantes en cuanto a la denominación de la vía pública, de lo contrario, habría que adoptarse acuerdo por el Pleno del Ayuntamiento para el cambio de la denominación de ese tramo de la avenida Constitución, así como la numeración de las fincas y edificios, que tienen su puerta mirando a la rotonda, tanto si es la puerta principal de acceso a las viviendas, como si son locales, oficinas, establecimientos, garajes, etc."

Abierto el turno de intervenciones, D. Francisco Iniesta López, el Buenas noches. Gracias, señor Alcalde. Bueno, comentar que hoy es un día, creo que emotivo para la familia de José Tomás Molina, al que queremos de alguna manera homenajear y recordar. También un día motivo para el Grupo Municipal Verde, y al fin y al cabo, para el ayuntamiento y para la ciudad. Decir que, bueno, pues recordar a José Tomás, que nos dejó el pasado mes de julio, y fue una persona defensora del medioambiente, de los derechos, al final de la ciudadanía, y creo que una persona cercana, coherente y honrada con su trabajo día a día. Por eso la propuesta de que ese Diploma de Servicios Distinguido de la ciudad se le pueda otorgar y aprobar hoy en Pleno. Y a raíz también de esta moción, comentar lo que comentaba en Junta de Portavoces, de llevar a cabo el que la rotonda de La Morenica, que él con tanto trabajo llevó a cabo y con tantas ganas, pues lleve, lleve su nombre.

Plaza de Santiago, 1 - 03400 Villena (Alicante) Nif: P0314000A Teléfono: 96 580 11 50 – ext. 717 Fax: 96 580 61 46 E.mail: secretaria.ayt@cv.gva.es

D. Miguel Ángel Salguero Barceló, dice, brevemente, bueno, antes hacía una pequeña puntualización. Bueno, nosotros, y voy a hacer hablar a Paco también, que coincidió con él mucho más tiempo que yo, pero sí que queríamos expresar el reconocimiento, el recuerdo tan cariñoso que siempre nos viene a la memoria cuando recordamos a José, con una sonrisa, siempre, ¿eh? Hablásemos de lo que hablásemos, discutiésemos lo que discutiésemos. Paco sobre todo, se pasaban en el Pleno horas, que eso también se agradece que nos pase, ¿no? Pero que era entrañable hablando de la procesionaria. Yo recuerdo un Pleno a las doce o una de la madrugada. Y como digo, nunca he tenido ni un mal gesto ni una mala palabra, por eso que hablaba antes, creo que eso es un ejemplo de lo que debe ser la política y sobre todo la política municipal. Al final aquí todos buscamos lo mismo, lo que buscaba él, que es mejorar su ciudad. Unos tenemos más acierto o no los tenemos, y otros sí, o no los tienen, pero bueno, al final siempre hay muchos puntos de vista, pero nos une el amor a nuestra ciudad y creo que eso es lo que debe primar lo que le primaba a él, el respeto, la honradez, como decías antes, y sobre todo el cariño que tenía para darnos a todos. Y ya, brevemente le dejo a Paco, que coincidió mucho más que yo y que prácticamente, muchos de los que estamos aquí.

A continuación, D. Francisco Abellán Candela, dice, para mí fue un verdadero honor, una verdadera satisfacción y sobre todo orgullo, el poder haber coincidido dos legislaturas con él. Ya lo conocía anteriormente a nivel personal, porque prácticamente tenemos la... o teníamos la misma edad. Y sí que, como decía Miguel Ángel, grato recuerdo de esa famosa noche. Más que de debate, yo creo que al final terminábamos quedando a ver cuál, que día íbamos a ver un pino o íbamos a ver un camino o qué íbamos a hacer..., yo creo que eso es en el fondo, es lo que te queda como persona. Yo creo que se ha ido una gran persona, un gran político y solo me queda nada más que darle las gracias de haber podido tener esa suerte de contar con él. Y bueno, para mí, como he dicho, me queda nada más que decir, gracias, gracias y más gracias, José, por haber podido contar contigo durante ocho años.

Dª Mª Carmen Martínez Clemor, dice, bueno, nosotras no hemos tenido la suerte de poder conocer a José Tomás, ni de compartir con él lo que son estos momentos políticos, pero creo que es de agradecer y de reconocer y de dar el

Plaza de Santiago, 1 - 03400 Villena (Alicante) Nif: P0314000A Teléfono: 96 580 11 50 – ext. 717 Fax: 96 580 61 46 E.mail: secretaria.ayt@cv.gva.es

pésame a la familia, porque, ante todo, ya no es que se pierda un político, se ha perdido una gran persona, porque al final somos personas que estamos luchando, como bien han dicho mis compañeros, por mejorar nuestra ciudad. Y bueno, se ha ido joven, cuando no le correspondía. Esto está a la orden del día y hay muchas personas que, por desgracia, sufren estas enfermedades y se nos van cuando no toca y se suelen ir siempre los mejores. Lo siento.

D. Javier Martínez González, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, a continuación, dice, bueno, yo creo que como al final voy a darle la razón a Miguel Ángel Salguero, en lo que ha dicho en la moción anterior que es, que independientemente de que aquí en el Pleno pues discutamos, digamos algún tipo de historias, cuando se apaga el micro y salimos por esa puerta, pues al final somos todos vecinos y vecinas de la ciudad, somos personas y de la política al final se sale, y lo que queda pues es eso, esa vecindad. Paco, cuando ha hecho su intervención, porque creo que la emoción se nota en su voz, porque al final es la persona que ha estado más cercana dentro de su grupo, el que ha estado más cercano a él, pero yo creo que cuando Paco ha estado hablando también, la emoción en su voz se nota, y la prueba es que todo el mundo cuando ha estado hablando de él o recordándolo, se le esboza esa sonrisa en la boca, ¿no?

Yo no he tenido la suerte de coincidir con él en el equipo de gobierno, personalmente, pues a él no, pero a su hijo, que ya es más mi quinta, sí que he tenido la suerte de estar con él y conocerlo y, por lo tanto, me consta que José Tomás era una persona que, independientemente de esta labor política que decíamos, ese mensaje lo trasladaba más allá del ayuntamiento, y lo vivía en su día a día. Y que, por lo tanto, lo que se ha ido es una persona, ya no el político, sino una persona pues que amaba el medioambiente, que creía en lo que hacía y que, pues cuando esa gente, esa clase de gente, al final, pues tenemos la desgracia de que se nos va, el mundo es un lugar un poquito peor, ¿no? Y por eso yo creo que este tipo de cosas, pues tienen que hacer lo que he dicho, de esbozarnos esas sonrisas, provocarnos ese recuerdo y que este tipo de homenajes, creo que hacen mucho bien a que la ciudad tenga gente a la que recordar, por el bien que le ha hecho.

Plaza de Santiago, 1 - 03400 Villena (Alicante) Nif: P0314000A Teléfono: 96 580 11 50 – ext. 717 Fax: 96 580 61 46 E.mail: secretaria.ayt@cv.gva.es

El Sr. Alcalde, dice, yo simplemente, antes de dar la palabra a su mujer, a Charo García, que está aquí con nosotros hoy y quiere dirigirse a la Corporación y a la ciudadanía, decir que yo personalmente tengo muy, muy buen recuerdo de José Tomás.

Siempre se ha dicho que ya una sonrisa permanente, un hombre paciente, cuando se hablaba con él, nunca se alteraba, era una persona solidaria y, sobre todo, coherente hasta sus últimas consecuencias. Un buen compañero y querido, yo creo que por todas las personas que lo conocíamos. No me voy a extender más, sí que me gustaría darle la palabra a Charo y que se dirigiera a la Corporación y a la ciudadanía.

A continuación, toma la palabra Dª Charo García Baidez, viuda de D. José Tomás Molina Prats, para dirigir unas palabras a la Corporación y a la ciudadanía, y manifiesta:

"Bueno, primero de todo, buenas noches a todos y agradecer en el nombre de José, de mis hijos y mío, el reconocimiento a su trabajo que siempre hizo con su gran amor a la naturaleza, a la tierra de su ciudad, siendo siempre consecuente con sus principios, trabajando por el bien común, con su sonrisa y su humildad hacia todo el mundo.

Por supuesto, agradecer a sus compañeros amigos, compañeros amigos, amigos compañeros, todos, y a la Corporación de este ayuntamiento, un saludo y gracias por este detalle con él, que estará siempre velando por la naturaleza y que lo veréis siempre en los árboles que él ama tanto. Muchísimas gracias por dejarme expresar estas palabras y gracias a todos por este momento y por su reconocimiento. Gracias a todos."

A continuación se produce unos minutos de ovación por todas las personas asistentes a este Pleno, en memoria y reconocimiento del que fue Concejal de Medio Ambiente de este Ayuntamiento, D. José Tomás Molina Prats.

Finalizadas las intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y con el voto favorable de todas las personas Concejales presentes, el Pleno Municipal, por unanimidad, acuerda:

Plaza de Santiago, 1 - 03400 Villena (Alicante) Nif: P0314000A Teléfono: 96 580 11 50 – ext. 717 Fax: 96 580 61 46 E.mail: secretaria.ayt@cv.gva.es

Primero.- Otorgar a D. José Tomás Molina Prats, a título póstumo el Diploma de Servicios Distinguidos, por los servicios prestados a la ciudad.

Segundo.- Denominar a la rotonda de la Morenica como Rotonda José Tomás Molina Prats.

Tercero.- Que los actos para llevar a cabo estas decisiones se realicen hacia la primavera del próximo año.

6.-	Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Personal, sobre informe-propuesta para la revisión del precio del contrato de arrendamiento del local sito en calle Compositor Manuel Carrascosa, nº 4, para la oficina del Servef.

5090_6_1

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Personal, en sesión celebrada el día 20 de febrero de 2020, en relación con el informe-propuesta presentada por la Técnica de Administración General del departamento municipal de Intervención, Dª Julia García Arenas, para la revisión del precio del contrato de arrendamiento del local sito en la calle Compositor Manuel Carrascosa, nº 4 de Villena, dictaminándose favorablemente la citada propuesta, con la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la revisión de precios correspondiente al contrato de arrendamiento del inmueble mediante la aplicación de una variación del 0,3 por ciento, con efectos del 1 de septiembre de 2019, porcentaje éste equivalente a la variación experimentada por el Índice de Precios al Consumo durante el período de agosto de 2018 a agosto de 2019, ascendiendo la base imponible a 2.012,52 euros mensuales más 422,63 euros de IVA para su aplicación desde septiembre de 2018 a agosto de 2019.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a la mercantil Aymasa, S.L. con domicilio a efectos de notificaciones en Avenida de la Constitución, 87-entlo de Villena."

Plaza de Santiago, 1 - 03400 Villena (Alicante) Nif: P0314000A Teléfono: 96 580 11 50 – ext. 717 Fax: 96 580 61 46 E.mail: secretaria.ayt@cv.gva.es

A continuación, se da lectura a la Propuesta de resolución de la Técnica de Administración General del departamento municipal de Intervención, Dª Julia García Arenas, que transcrita literalmente, dice:

"Con fecha 16/09/2020 ha tenido registro de entrada en este Ayuntamiento, escrito, presentado por la mercantil, AYMASA, S.L., con C.I.F. B-03574688, por el que solicita a este Ayuntamiento sea revisado el precio del alquiler del local comercial sito en la Calle Compositor Manuel Carrascosa, nº 4 de Villena, con arreglo a lo estipulado en la cláusula tercera del contrato de arrendamiento, suscrito a tal efecto entre ambas entidades.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria del día 7 de junio de 2001, acordó adjudicar definitivamente el contrato de arrendamiento del local comercial sito en la Calle Compositor Manuel Carrascosa, nº 4 a la mercantil AYMASA, S.L.

El mencionado contrato fue suscrito con fecha 01/09/2001, con un plazo de vigencia de treinta años, a contar desde esa fecha (cláusula cuarta del contrato).

El contrato establece en su cláusula tercera que el canon arrendaticio fijado, se irá actualizando según las condiciones establecidas en la cláusula 2.- del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares.

Dicha cláusula segunda de los pliegos de condiciones económico-administrativas particulares que rigieron para la adjudicación del contrato, dispone que "en la fecha en que se cumpla cada año de vigencia del contrato, la renta se actualizará aplicando, a la renta correspondiente a la anualidad entera, la variación porcentual experimentada por el índice general nacional del Sistema de Índices de Precios de Consumo, en un periodo de doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de cada actualización al que corresponda al último índice que estuviera publicado en la fecha de celebración del contrato, y en los sucesivos el que corresponda al último aplicado".

Según datos del Instituto Nacional de Estadística, el cálculo de variaciones del Índice de Precios de Consumo para el período comprendido entre agosto de 2018 a agosto de 2019, es del 0,3 %.

Por tanto, la base imponible a aplicar a las facturas a partir del mes de septiembre de 2019 y hasta agosto de 2020, ascendería a 2.012,52 euros, que

Plaza de Santiago, 1 - 03400 Villena (Alicante) Nif: P0314000A Teléfono: 96 580 11 50 – ext. 717 Fax: 96 580 61 46 E.mail: secretaria.ayt@cv.gva.es

supone aplicar el 0,3% de variación del Índice de Precios al Consumo sobre la anterior base (2.006,50 euros).

El órgano competente para la adopción del acuerdo es el órgano de contratación, esto es, según se indica en el propio contrato, el Pleno Municipal, al que elevo la siguiente propuesta de resolución:

Primero.- Aprobar la revisión de precios correspondiente al contrato de arrendamiento del inmueble mediante la aplicación de una variación del 0,3%, con efectos de 1 de septiembre de 2019, porcentaje este equivalente a la variación experimentada por el Índice de Precios al Consumo durante el periodo de agosto de 2018 a agosto de 2019, ascendiendo la base imponible a 2.012,52 euros mensuales más 422,63 euros de IVA para su aplicación desde septiembre de 2018 a agosto de 2019.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la mercantil Aymasa S.L. con domicilio a efectos de notificaciones en Avenida de la Constitución, 87-entlo, Villena significándole que contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto

Plaza de Santiago, 1 - 03400 Villena (Alicante) Nif: P0314000A Teléfono: 96 580 11 50 – ext. 717 Fax: 96 580 61 46 E.mail: secretaria.ayt@cv.gva.es

expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente."

A continuación, se da lectura al informe nº 29/2020 de fiscalización previa, emitido por el Vicesecretario-Interventor, D. Maximiliano Ramiro Zamora Gabaldón, en el que se hace constar lo siguiente:

"El funcionario que suscribe, en cumplimiento de la función interventora establecida en los artículos 213 a 218 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y en el artículo 4.1 del Real Decreto 218/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, informa que examinado el expediente antes citado que es responsabilidad del centro gestor, observa:

Normativa aplicable	**Aspecto comprobado** **Requisitos generales básicos**	**Resultado**
RDL 2/2004, art 172 y 176	Existencia de crédito presupuestario y adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer. (Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería que cumplan requisitos del RDL 2/2004)	Sí conforme
LCSP, art 116.3	Se incorpora al expediente el certificado de existencia de crédito –RC-	Sí conforme
RDL 2/2004, art. 185	El órgano es competente	Sí conforme
RDL 2/2004, art. 173.6	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	No afecta
RDL 2/2004 art. 174	Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el art 174 del RDL 2/2004.	Sí conforme
RD 2/2004, art. 176.3 y 174.1	Al tratarse de tramitación anticipada, sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autori-	No afecta

Plaza de Santiago, 1 - 03400 Villena (Alicante) Nif: P0314000A Teléfono: 96 580 11 50 – ext. 717 Fax: 96 580 61 46 E.mail: secretaria.ayt@cv.gva.es

	zación del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	
RD 2/2004, art. 176.3 y 174.1	Al tratarse de tramitación anticipada, con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	No afecta
	Requisitos básicos adicionales	
Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.4 Art. 103 TRLCAP	Que se cumplen los requisitos recogidos en el artículo 103 de la TRLCAP.	Sí conforme
Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.4	Que la posibilidad de revisión no está expresamente excluida en el PCA ni en el contrato.	Sí conforme

RDL 2/2004, Real Decreto Legislativo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.
LCSP: Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
RGLCAP, Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En su virtud, a juicio del informante procede continuar con la tramitación."

Por el Secretario de la Corporación, D. Manuel Ignacio Alfonso Delgado, se informa, que advertido error material, en cuanto al periodo para el que se propone la revisión del precio de contrato objeto del presente acuerdo, que figura por error, "para su aplicación desde septiembre de 2018 a agosto de 2019", en virtud del artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común, "*Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos*", procede, por tanto, subsanar el error material sufrido en cuanto al periodo de aplicación en la revisión de precios, siendo el periodo correcto desde septiembre de 2019 a agosto de 2020, haciéndose constar correctamente en el acuerdo.

Plaza de Santiago, 1 - 03400 Villena (Alicante) Nif: P0314000A Teléfono: 96 580 11 50 – ext. 717 Fax: 96 580 61 46 E.mail: secretaria.ayt@cv.gva.es

Abierto el debate, D. Juan José Olivares Tomás, dice, simplemente, en primer lugar, porque al proceder el Sr. Secretario a la lectura del primer pedimento, he visto que no coincide la anualidad con la que se detalla en el cuerpo del escrito. En el escrito estamos hablando de es a partir del 2019 a 2020, y veo aquí, que seguramente por haber utilizado el mismo modelo del año anterior, entonces, el pedimento que dice que es la 2018 a 2019, entiendo que en la medida de la explicación, en la propuesta que se hace, se explica en varios momentos que es a partir de septiembre de 2019, pues se podrá modificar. A ver, esto como bien dice el título de la Propuesta, es el alquiler del local en el que estuvo Servef, ahora Labora, es un contrato que viene de 2001, y la propuesta que nos hacen desde Intervención, es que se firmó ese contrato en el año 2001, se le puso una vigencia de 30 años y se puso una cláusula que el importe debía actualizarse cada año con la desviación del IPC de la anualidad anterior. La propuesta o el acuerdo, pues, parece ser que simplemente con un contrato de tan larga duración, es el Pleno el órgano competente para adoptar esta decisión y que no sea automático, se han hecho los cálculos, se ha hecho una actualización del 0,3%, con lo que las cantidades a aplicar desde el mes de septiembre de 2019, pues son las cantidades indicadas en la Propuesta y sin mayor historia, simplemente, es aprobarlo, diligenciarlo, pagarle los atrasos que hay una pequeña diferencia de 6 euros mensuales y tenerlo arreglado o preparado para este verano pues ser un poco más rápidos en la Propuesta de actualización del próximo año.

Finalizadas las intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y con el voto favorable de todas las personas Concejales presentes, el Pleno Municipal, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar la revisión de precios correspondiente al contrato de arrendamiento del inmueble mediante la aplicación de una variación del 0,3%, con efectos de 1 de septiembre de 2019, porcentaje este equivalente a la variación experimentada por el Índice de Precios al Consumo durante el periodo de agosto de 2018 a agosto de 2019, ascendiendo la base imponible a 2.012,52 euros mensuales más 422,63 euros de IVA para su aplicación desde septiembre de 2019 a agosto de 2020.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la mercantil Aymasa S.L., con CIF. B-03574688, con domicilio a efectos de notificaciones en Avenida de la Constitución, nº 87-entlo de Villena (Alicante).

Plaza de Santiago, 1 - 03400 Villena (Alicante) Nif: P0314000A Teléfono: 96 580 11 50 – ext. 717 Fax: 96 580 61 46 E.mail: secretaria.ayt@cv.gva.es

7.-	Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Personal, sobre Moción del equipo de gobierno sobre financiación local.

7090_7_1

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Personal, en sesión celebrada el día 20 de febrero de 2020, en relación a una Moción presentada por los Portavoces del equipo de gobierno, sobre solicitar al Ministerio de Hacienda que autorice la posibilidad de que los ayuntamientos puedan invertir el superávit que hayan generado, así como una reforma de la Ley de bases de Régimen Local y la Ley de Haciendas Locales para garantizar una financiación local justa, dictaminándose favorablemente la citada Moción.

Por el Secretario de la Corporación, se informa, que además al amparo del artículo 97.5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se ha presentado una Enmienda, mediante escrito presentado al Presidente antes de iniciarse la deliberación del asunto, lo que implica una propuesta de modificación en el dictamen.

A continuación, se da lectura a la Enmienda presentada por el Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, D. Miguel Ángel Salguero Barceló, en la que se propone lo siguiente:

“El pasado 14 de febrero, los Portavoces de los dos partidos del equipo de gobierno, PSOE y Verdes-Compromís, Javier Martínez y Francisco Iniesta, presentaron una Moción al Pleno municipal de febrero sobre “financiación local”.

Estamos de acuerdo en el fondo de la reivindicación que se realiza, pero la consideramos insuficiente, por lo que proponemos realizar alguna modificación, quedando del siguiente modo:

Primero.- Solicitar al Ministerio de Hacienda que autorice la posibilidad de que los ayuntamientos que cumplan con los objetivos anuales de sostenibilidad y estabilidad presupuestaria puedan invertir el superávit que hayan generado en el ejercicio 2019 y que las inversiones que se propongan puedan licitarse en 2020 y/o 2021 hasta 2022. Del mismo modo, el superávit que se genere en el año 2020, se pueda invertir, y que las inversiones que se propongan puedan licitarse

Plaza de Santiago, 1 - 03400 Villena (Alicante) Nif: P0314000A Teléfono: 96 580 11 50 – ext. 717 Fax: 96 580 61 46 E.mail: secretaria.ayt@cv.gva.es

en 2021 y/o 2022 hasta 2023, y continuar con ese sistema anualmente.

Segundo.- (se respeta la redacción de los proponentes)

Tercero.- Exigir al Gobierno de España una reforma en la financiación autonómica que acabe con la infrafinanciación de la Comunidad Valenciana y que devuelva el IVA, por importe de 281 millones de euros, que Hacienda debe a nuestra comunidad.

Cuarto.- Remitir este acuerdo al presidente del Gobierno y a la Ministra de Hacienda."

Abierto el turno de intervenciones para debatir sobre la enmienda, D. Miguel Ángel Salguero Barceló, dice, que la explica brevemente. El punto primero, lo único que hace es que lo que se pedía desde el equipo de gobierno, que es que el remanente o el superávit del ejercicio 2019 se pudiese aplicar en el 2020 o 2021 hasta el 2022, en eso estamos de acuerdo y lo que pedimos es que del mismo modo se pida que el superávit del año 2020 se pueda aplicar en los tres siguientes, el del 2021 en los tres siguientes, es decir, que no se limite sólo a un ejercicio, que además ya se comentó en la Comisión Informativa.

En cuanto al segundo punto, mantenemos la redacción, la única duda era, como ya también se manifestó, la palabra "justa" qué significaba, qué alcance tiene, no se explicó más y en tercer lugar, recogiendo de la propia argumentación que se utiliza en la Moción inicial, que dice textualmente, que "en la Comunidad Valenciana los municipios se encuentran doblemente infrafinanciados, por el actual modelo de financiación de los Ayuntamientos, pero también por las consecuencias de la infrafinanciación de nuestro territorio...", pues en base a eso ya las últimas noticias de que Hacienda había decidido no abonar a las Comunidades Autónomas el IVA que les debía de ejercicios anteriores, pues entendíamos que, simplemente, también se les puede reivindicar y exigir al Gobierno que solucione el problema de esta doble infrafinanciación, como bien dicen en el cuerpo de su Moción e intentar pues, bueno, ir haciendo presión poco a poco y que este problema se solucione, que entiendo que no se va a solucionar ni rápido ni pronto, pero, bueno, lo antes posible y que solucione de verdad un problema más grave que tenemos en nuestra Comunidad.

El Sr. Alcalde, dice, que le gustaría indicar que, estando de acuerdo y creo que hablo por todos en prácticamente toda la enmienda, dejaríamos fuera el apartado de la devolución del IVA, porque sé que desde el Ministerio se están

Plaza de Santiago, 1 - 03400 Villena (Alicante) Nif: P0314000A Teléfono: 96 580 11 50 – ext. 717 Fax: 96 580 61 46 E.mail: secretaria.ayt@cv.gva.es

buscando otro tipo de acciones para compensar ese IVA que no se devolvió en un gobierno, pero no precisamente de ahora, sino en un gobierno del Partido Popular, dejarlo para más adelante y si consideramos que no se atiende de otra forma esa reivindicación que también se está llevando por parte del gobierno valenciano, en otro Pleno traerlo. O sea, que aceptaríamos creo la enmienda, si os parece, dejando fuera lo que hace referencia a la devolución del IVA, es decir, al apartado tercero, le quitaríamos lo del IVA y el resto del punto se dejaría.

El Sr. Alcalde somete a votación la aprobación de la enmienda, con la modificación en el punto tercero, conforme se ha acordado, siendo votada favorablemente por unanimidad por todas las personas Concejales presentes y, por tanto, queda aprobada la enmienda por el Pleno municipal, pasándose, a continuación, al estudio y debate de la Moción enmendada.

Se da lectura a la Moción presentada por los Portavoces de los dos Partidos del equipo de gobierno, PSOE y Verdes-Compromís, D. Javier Martínez González y D. Francisco Iniesta López, con la inclusión de la enmienda presentada por el Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, D. Miguel Ángel Salguero Barceló, y aprobada en este Pleno, cuyo texto de la Moción es el siguiente:

"La capacidad de los ayuntamientos para invertir en las necesidades de la población y para responder a los problemas y aspiraciones de cada localidad es una de las premisas para el bienestar social y el funcionamiento democrático. El sistema de financiación local actual ha ido consolidando en las últimas décadas grandes desigualdades en materia de autonomía y suficiencia financiera y, por tanto, de prestación de servicios.

En la Comunidad Valenciana los municipios se encuentran doblemente infrafinanciados, por el actual modelo de financiación de los Ayuntamientos pero también por las consecuencias de la infrafinanciación de nuestro territorio, que aún debe reformarse, y que ha afectado a los municipios dado que la Generalitat ha recibido menos fondos también para desarrollar los programas y las inversiones con impacto territorial.

Además la administración local asume competencias y tareas que en muchos casos no le corresponden pero a las que tienen la obligación moral de dar solución. Por eso hay que establecer un sistema de participación en los

Plaza de Santiago, 1 - 03400 Villena (Alicante) Nif: P0314000A Teléfono: 96 580 11 50 – ext. 717 Fax: 96 580 61 46 E.mail: secretaria.ayt@cv.gva.es

tributos del Estado más estable en el que se eviten las liquidaciones negativas.

En ese sentido esta iniciativa al Pleno reclama al Gobierno de España que inicie una reforma del modelo de financiación local, ampliando la participación de los Ayuntamientos en los Tributos del Estado. El objetivo de esta reforma es fortalecer la autonomía local de los municipios para posibilitar el correcto desarrollo de las competencias municipales, garantizado así la prestación de los servicios públicos de calidad de todos y todas las ciudadanas, residan donde residan.

Así, planteamos una reforma de la Ley de Bases de Régimen Local y la Ley de Haciendas Locales, para garantizar una financiación local justa con el espíritu de mantener el autogobierno local, la gestión comprometida del patrimonio común, la prestación de servicios y la referencia institucional de identidad e impulsando el municipalismo.

Con esta moción también exigimos al gobierno central que con carácter de urgencia en los próximos Presupuestos Generales del Estado, se realicen las modificaciones legislativas necesarias para permitir que las entidades locales puedan disponer del superávit de sus municipios, unos 5000 millones de euros en toda España, sin tener las limitaciones de restrictivas reglas de gasto.

Es necesaria una distribución más justa de los recursos públicos, atendiendo a las diversidades locales, a fin de fortalecer el municipalismo como herramienta fundamental para garantizar el desarrollo de las competencias locales y para mejorar la calidad de vida de los y las ciudadanas y en ese sentido el gobierno central es quien tiene que poner encima de la mesa soluciones.

Por lo anteriormente expuesto, proponemos al Pleno municipal que adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Solicitar al Ministerio de Hacienda que autorice la posibilidad de que los ayuntamientos que cumplan con los objetivos anuales de sostenibilidad y estabilidad presupuestaria puedan invertir el superávit que hayan generado en el ejercicio 2019 y que las inversiones que se propongan puedan licitarse en 2020 y/o 2021 hasta 2022. Del mismo modo, el superávit que se genere en el año 2020, se pueda invertir, y que las inversiones que se propongan puedan licitarse en 2021 y/o 2022 hasta 2023, y continuar con ese sistema anualmente.

Plaza de Santiago, 1 - 03400 Villena (Alicante) Nif: P0314000A Teléfono: 96 580 11 50 – ext. 717 Fax: 96 580 61 46 E.mail: secretaria.ayt@cv.gva.es

Segundo.- Instar al Gobierno de España una reforma de la Ley de Bases del Régimen Local y la Ley de Haciendas Locales, para garantizar una financiación local justa ampliando la participación de los Ayuntamientos en los Tributos del Estado.

Tercero.- Exigir al Gobierno de España una reforma en la financiación autonómica que acabe con la infrafinanciación de la Comunidad Valenciana.

Cuarto.- Remitir este acuerdo al Presidente del Gobierno y a la Ministra de Hacienda."

A continuación, el Sr. Alcalde ofrece el turno de palabra, no produciéndose intervenciones por parte de los Portavoces de los Grupos Políticos Municipales, dado que consideran que ha sido suficientemente debatida, habida cuenta de la enmienda presentada, por lo que, seguidamente, se somete a votación, siendo votada favorablemente por todas las personas Concejales presentes. Por tanto, el Pleno municipal, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Solicitar al Ministerio de Hacienda que autorice la posibilidad de que los ayuntamientos que cumplan con los objetivos anuales de sostenibilidad y estabilidad presupuestaria puedan invertir el superávit que hayan generado en el ejercicio 2019 y que las inversiones que se propongan puedan licitarse en 2020 y/o 2021 hasta 2022. Del mismo modo, el superávit que se genere en el año 2020, se pueda invertir, y que las inversiones que se propongan puedan licitarse en 2021 y/o 2022 hasta 2023, y continuar con ese sistema anualmente.

Segundo.- Instar al Gobierno de España una reforma de la Ley de Bases del Régimen Local y la Ley de Haciendas Locales, para garantizar una financiación local justa ampliando la participación de los Ayuntamientos en los Tributos del Estado.

Tercero.- Exigir al Gobierno de España una reforma en la financiación autonómica que acabe con la infrafinanciación de la Comunidad Valenciana.

Cuarto.- Remitir este acuerdo al Presidente del Gobierno y a la Ministra de Hacienda.

Plaza de Santiago, 1 - 03400 Villena (Alicante) Nif: P0314000A Teléfono: 96 580 11 50 – ext. 717 Fax: 96 580 61 46 E.mail: secretaria.ayt@cv.gva.es

8.- Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Personal, sobre Moción del Grupo Municipal Partido Popular solicitando que se liciten espacios municipales.

5090_8_1

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, contratación y Personal, en sesión extraordinaria y urgente, celebrada el día 20 de febrero de 2020, en relación con la Moción presentada por el Grupo Municipal del Partido Popular, en la que solicitan que se liciten espacios municipales, dictaminándose favorablemente dicha Propuesta, con la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Que por parte del departamento correspondiente se den las órdenes oportunas para que se realicen los pliegos técnicos y administrativos de los espacios: Cafetería de la Casa de la Cultura y Teatro Chapí, Bar de las Cruces, Cantina y Pirámide de la Plaza de Toros, y los kioscos del Paseo Chapí, Avda. de la Constitución.

Segundo.- Que se saquen a concurso, en el menor tiempo posible, dichos pliegos.

Por el Sr. Secretario se informa que, al amparo del artículo 97.5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se ha presentado una Enmienda por el Grupo Municipal del Partido Popular, mediante escrito dirigido al Presidente antes de la deliberación del acuerdo, en la que se hace constar lo siguiente:

“Enmienda del Grupo Municipal del Partido Popular al Pleno solicitando que se liciten los espacios municipales.

El pasado 17 de febrero el Grupo Municipal del Partido Popular registró una Moción al Pleno Municipal del presente mes, solicitando la licitación de los espacios municipales del Ayuntamiento que llevan varios años cerrados, por su triple beneficio para la administración, el concesionario y el ciudadano.

Queremos modificar la redacción de los dos pedimentos convirtiéndolos en uno, para intentar garantizar el máximo apoyo a esta Propuesta que consideramos positiva para nuestra ciudad.

Plaza de Santiago, 1 - 03400 Villena (Alicante) Nif: P0314000A Teléfono: 96 580 11 50 – ext. 717 Fax: 96 580 61 46 E.mail: secretaria.ayt@cv.gva.es

En base a ello, se propone cambiar los dos pedimentos originales:

Primero.- Que por parte del departamento correspondiente se den las órdenes oportunas para que se redacten los pliegos técnicos y administrativos de los espacios municipales Cafeterías de la Casa de Cultura y Teatro Chapí, Bar de Las Cruces, Cantina y Pirámide de la Plaza de Toros, los quioscos del Paseo Chapí, Avda. de la Constitución.

Segundo.- Que se saquen a concurso en el menor tiempo posible dichos pliegos.

Por este único pedimento:

Primero.- Que por parte de los departamentos correspondientes se den las órdenes oportunas para que se redacten los pliegos técnicos y administrativos de los espacios municipales que pueden ser explotados por un concesionario, y que repercute en mayores ingresos para el Ayuntamiento y dinamización y servicios para nuestros vecinos y vecinas, y que se saquen a concurso, en el menor tiempo posible, dichos pliegos."

Abierto el turno para defender la enmienda, D. Miguel Ángel Salguero Barceló, dice, si queréis explico..., se explica muy breve todo en conjunto y así, lo que pedimos en esta Moción, es simplemente que los espacios municipales como cafeterías, bares y quioscos que llevan varios años cerrados, que se liciten para que se adjudiquen a un concesionario y que eso, como bien ha leído el Secretario, pues se traduzca en beneficios tanto para el Ayuntamiento, como para el concesionario, como para los ciudadanos, porque el Ayuntamiento recibe un canon por la explotación de ese servicio y el ciudadano pues tiene mayores servicios y se dinamizan mayores zonas de nuestra ciudad y algunos edificios públicos también. Por lo tanto lo único que pedimos es que se agilice este proceso, un recordatorio porque ya se aprobó en el año 2018, sí que es verdad y lo entendemos que es un proceso que tiene mayor complejidad de lo que a priori puede parecer, porque ya se nos transmitió así en el 2018, no se pretende simplemente licitar cada uno de forma individualizada, sino hacer lotes, de la forma más racional, lógica y compensatoria posible, y entendemos que eso es

Plaza de Santiago, 1 - 03400 Villena (Alicante) Nif: P0314000A Teléfono: 96 580 11 50 – ext. 717 Fax: 96 580 61 46 E.mail: secretaria.ayt@cv.gva.es

complejo, pero bueno no queremos que eso caiga en el olvido, pero como digo, cada mes, cada año que pasa estamos perdiendo, aunque no sea una cantidad muy importante, pero bueno, ya es algo que suma.

Y lo único que hacemos en la Moción es simplemente retirar la mención específica que hacemos de determinados sitios, de determinados lugares y espacios, al final, lo queríamos poner como a modo de ejemplo enunciativo, pero sí que es verdad que de la lectura parece que sea sólo eso y en realidad ni son todos los que están ni están todos los que son, porque algunos de los que hay ahí, el equipo de gobierno lleva otros proyectos para ellos, como pueda ser la Pirámide, si no me equivoco, entonces tampoco tiene sentido enconarnos en…hay que licitar…hay que hacer…, pero bueno, cada equipo que haga los proyectos que considere oportunos, pero entendemos que sí que en el resto, sí que es interesante, es importante sacarlos, como especificamos, lo más rápido que, como siempre decimos, que técnicamente y administrativamente sea posible.

El Sr. Alcalde, a continuación ofrece el turno de palabra respecto de la enmienda, pero no se produce ninguna intervención, por lo que dice, entiendo que se acepta la enmienda, porque creo que esto ya se debatió o se habló en la Comisión Informativa, por tanto, se procede a votar la Propuesta enmendada.

A sugerencia del Secretario, el Sr. Alcalde, en primer lugar, somete a votación la enmienda, que es votada favorablemente por todas las personas Concejales presentes, aprobándose por unanimidad y, por tanto, su inclusión en la Propuesta.

Seguidamente, se da lectura a la Moción presentada por el Grupo Municipal del Partido Popular, con la inclusión de la enmienda aprobada, cuyo texto queda como sigue:

"Son numerosos los espacios municipales que el Ayuntamiento tiene y en su día ofertó y sacó a licitación con concesiones administrativas y contratos de explotación para dar un servicio a la ciudadanía. Entre ellos se encuentra la Cafetería de la Casa de cultura y el Teatro Chapí, el Bar de las Cruces, la Cantina y la Pirámide de la Plaza de Toros. Los kioscos del Paseo Chapí, Avda. de la Constitución, etc.

Plaza de Santiago, 1 - 03400 Villena (Alicante) Nif: P0314000A Teléfono: 96 580 11 50 – ext. 717 Fax: 96 580 61 46 E.mail: secretaria.ayt@cv.gva.es

Hace tiempo que están cerrados a falta de volver a licitar la concesión, por ello el Partido Popular vemos interesante y necesario que estos espacios vuelvan a reabrirse, considerando necesario que se redacten y se saquen a concurso los pliegos administrativos y técnicos para que estos espacios vuelvan a tener vida propia.

La licitación de estos espacios puede tener un triple beneficio:

- Para la administración: Recibe un canon por la explotación de ese espacio.
- Para el concesionario: Beneficios económicos derivados del negocio.
- Para el ciudadano: Mayores servicios ofertados en la ciudad.

En el Pleno del 28 de junio de 2018 desde el Grupo Municipal del Partido Popular ya presentamos una moción solicitando lo mismo que en esta ocasión. Pidiendo, en resumen, que se acelere todo este proceso. En aquel Pleno se aprobó por unanimidad de todas las personas presentes dicha petición. Por lo que tanto Verdes como PSOE, con quien hoy es alcalde de Villena, Fulgencio J. Cerdán, votaron a favor y aprobaron el sacar a concurso estas licitaciones.

El portavoz del PP, D. Miguel Ángel Salguero Barceló, expuso en la justificación y presentación de esa propuesta que “es una moción que, en realidad, consideramos que no debería haberla presentado, porque es algo de mera gestión y obligación del ayuntamiento”. Sin embargo, algo más de año y medio después sigue sin haberse realizado esta actuación en ninguno de los espacios.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal del Partido Popular, propone al Pleno para su aprobación el siguiente acuerdo:

Primero.- Que por parte de los departamentos correspondientes se den las órdenes oportunas para que se redacten los pliegos técnicos y administrativos de los espacios municipales que pueden ser explotados por un concesionario, y que repercute en mayores ingresos para el Ayuntamiento y dinamización y servicios para nuestros vecinos y vecinas, y que se saquen a concurso, en el menor tiempo posible, dichos pliegos.”

Plaza de Santiago, 1 - 03400 Villena (Alicante) Nif: P0314000A Teléfono: 96 580 11 50 – ext. 717 Fax: 96 580 61 46 E.mail: secretaria.ayt@cv.gva.es

No produciéndose intervenciones, seguidamente, el Sr. Alcalde somete a votación la Propuesta enmendada, siendo votada favorablemente por todas las personas Concejales presentes. Por tanto, el Pleno municipal, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Que por parte de los departamentos correspondientes se den las órdenes oportunas para que se redacten los pliegos técnicos y administrativos de los espacios municipales que pueden ser explotados por un concesionario, y que repercute en mayores ingresos para el Ayuntamiento y dinamización y servicios para nuestros vecinos y vecinas, y que se saquen a concurso, en el menor tiempo posible, dichos pliegos.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía de Hacienda y Contratación.

9.-	Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Personal sobre Moción del Grupo Municipal Ciudadanos de Villena para impulsar medidas para facilitar el relevo generacional de los autónomos y el mantenimiento de la actividad y el empleo en negocios sin sucesión empresarial.

6082_9_1

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, contratación y Personal, en sesión extraordinaria y urgente, celebrada el día 20 de febrero de 2020, en relación con la Moción presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos de Villena, para impulsar medidas para facilitar el relevo generacional de los autónomos y el mantenimiento de la actividad y el empleo en negocios sin sucesión empresarial, dictaminándose favorablemente dicha Propuesta, con la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- El Ayuntamiento de Villena constituirá un Registro Público y las bases que lo regulan en el que podrán inscribirse todos aquellos negocios sin sucesión empresarial y, a través del Gabinete de Desarrollo Económico, creará y mantendrá una plataforma web para facilitar el contacto entre las personas que quieren traspasar un negocio y nuevos emprendedores.

Plaza de Santiago, 1 - 03400 Villena (Alicante) Nif: P0314000A Teléfono: 96 580 11 50 – ext. 717 Fax: 96 580 61 46 E.mail: secretaria.ayt@cv.gva.es

Segundo.- El Ayuntamiento de Villena habilitará recursos materiales y humanos para que los propietarios de negocios inscritos en el anterior registro público puedan acceder a orientación y tutorización del proceso de transmisión.

Tercero.- El Ayuntamiento de Villena creará una línea de ayudas y subvenciones, de importe a definir, dirigida a la cobertura de los gastos para la modernización y acondicionamiento del local, adquisición de activos y inmobiliarios, costes de tramitación del traspaso, etc., de la que se podrán beneficiar los nuevos emprendedores que se acojan a los procesos de traspaso, transmisión de negocios sin sucesión empresarial.

Seguidamente, se da lectura a la Moción presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos de Villena, que transcrita literalmente, dice:

"Exposición de motivos

En España se pierden 50.000 negocios cada año por falta de sucesión empresarial. No es infrecuente tener noticias de negocios que cierran, no por motivos económicos, sino como consecuencia de decisiones de la familia propietaria, que no está dispuesta a mantener el local abierto, cuando no por el simple hecho de que no existe la posibilidad de sucesión. Por otra parte, las trabas burocráticas y las cargas impositivas que existen en g el proceso de transmisión de negocios en muchas ocasiones también suponen un freno a § la continuidad empresarial.

A la probable pérdida extraeconómica (algunos de los negocios que se pierden están considerados como tradicionales e incluso emblemáticos), se añaden todas aquellas pérdidas derivadas de la desaparición de un negocio, un modelo de negocio o una marca ya consolidada. Un negocio es más que su patrimonio: la cartera de clientes y la relación o con estos, la eficiencia, la organización, el prestigio y la reputación o la experiencia son | activos inmateriales, que no se pueden identificar de forma aislada, que aportan valor y que, por tanto, permiten obtener beneficios mayores a la rentabilidad normal del mercado.

Plaza de Santiago, 1 - 03400 Villena (Alicante) Nif: P0314000A Teléfono: 96 580 11 50 – ext. 717 Fax: 96 580 61 46 E.mail: secretaria.ayt@cv.gva.es

Un negocio ya existente y establecido puede suponer una ventaja a la hora de competir, a la vez que puede incrementar la eficacia de las ventas y permite contar con una cuota en un mercado disputado. A la hora de apostar por un proyecto, lanzar un producto o encontrar clientes, la existencia de una empresa ya consolidada y con buen posicionamiento permite reducir los costes de marketing y centrar el esfuerzo empresarial en mejoras de producto o de servicio.

En el marco del entorno empresarial, una empresa establecida permite contar con (tientes ya fidelizados, que poseen mayor información. Los contactos y la relación con proveedores y distribuidores son otras dos piezas clave de este entorno empresarial que generan valor para la empresa, y también se benefician de la existencia de un negocio ya establecido. Por último, en el caso de los empleados, una mayor identificación con la empresa les permite integrarse en una cultura interna fuerte, que les proporciona mayor confianza y sensación de pertenencia, además de que permite al empresario mantener el capital humano específico incorporado a los trabajadores.

Probablemente, la mayor ventaja sea el incremento del valor de la empresa: la solidez es un gran activo en momentos de crisis. Una empresa consolidada es resistente ante momentos difíciles como cambios en los gustos de los consumidores, además de ofrecer la ventaja de convertirse en una barrera frente a los ataques de la competencia.

A este respecto, resulta preciso desarrollar medidas que permitan facilitar la transmisión de negocios en funcionamiento y evitar, dentro de lo posible, el decaimiento de un negocio sin sucesión empresarial. A tal efecto pueden adoptarse medidas administrativas y fiscales cuya eficacia viene avalada por las asociaciones más representativas del trabajo autónomo y que de hecho ya han sido aplicadas de manera satisfactoria por algunos otros ayuntamientos tales como Barcelona, Córdoba, Santander, Granada, etc., al igual que en otras Comunidades Autónomas.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal de Ciudadanos presenta para su debate y aprobación los siguientes,

Plaza de Santiago, 1 - 03400 Villena (Alicante) Nif: P0314000A Teléfono: 96 580 11 50 – ext. 717 Fax: 96 580 61 46 E.mail: secretaria.ayt@cv.gva.es

Acuerdos:

El Pleno del Ayuntamiento de Villena insta al Gobierno de la Ciudad a que impulse las siguientes medidas para facilitar el relevo generacional de los autónomos y el mantenimiento de la actividad y el empleo en negocios sin sucesión empresarial:

PRIMERO. El Ayuntamiento de Villena constituirá un Registro Público, y las bases que lo regulan, en el que podrán inscribirse todos aquellos negocios sin sucesión empresarial y, a través del Departamento del Gabinete de desarrollo Económico, creará y mantendrá una plataforma web para facilitar el contacto entre personas que quieren traspasar un negocio y nuevos emprendedores.

SEGUNDO. El Ayuntamiento de Villena habilitara recursos materiales y humanos para que los propietarios de negocios inscritos en el anterior registro público puedan acceder a orientación y tutorización del proceso de transmisión.

TERCERO. El Ayuntamiento de Villena creará una línea de ayudas y subvenciones, de importe a definir, dirigida a la cobertura de los gastos para la modernización y acondicionamiento del local, adquisición de activos inmobiliarios, costes de tramitación del traspaso, etc. de la que se podrán beneficiar los nuevos emprendedores que se acojan a los procesos de transmisión de negocios sin sucesión empresarial."

Abierto el turno de intervenciones, tiene la palabra la Portavoz del Grupo proponente, Dª M.ª Carmen Martínez Clemor, y manifiesta, bueno, esta Moción no solamente es por los últimos acontecimientos que estamos viendo en Villena, de comercios de toda la vida, como es Celia Ramírez, Casa Angelica, también últimamente, Ana Querol, etc., pues comercios tradicionales que vamos viendo que van cerrando, ¿no?, que van cerrando, no solamente por motivos económicos, sino también como consecuencia de decisiones de la familia propietaria que no está dispuesta a mantener el local abierto, cuando no, por el simple hecho de que no existe la posibilidad de sucesión. Por otra parte, las trabas burocráticas y las cargas impositivas que existen en el proceso de transmisión de negocios, en muchas ocasiones, también suponen un freno a la

Plaza de Santiago, 1 - 03400 Villena (Alicante) Nif: P0314000A Teléfono: 96 580 11 50 – ext. 717 Fax: 96 580 61 46 E.mail: secretaria.ayt@cv.gva.es

continuidad empresarial, entonces a la probable pérdida extraeconómica, se añaden todas aquellas pérdidas derivadas de la desaparición de un negocio, un modelo de negocio o una marca ya consolidada, y un negocio es más que su patrimonio, es la cartera de clientes, es la relación con éstos, es la eficiencia, es la organización, es el prestigio y es la reputación o la experiencia que son activos inmateriales, que no se pueden identificar de forma aislada, que aportan valor y que, por tanto, permiten obtener beneficios mayores a la rentabilidad normal del mercado.

Por esto, desde nuestro Grupo se habló en la Comisión, que creo que fue bien aceptada esta Moción, que creo que es necesario también para reactivar el comercio, crear una línea de ayudas para estas sucesiones y no solamente las sucesiones, sino traspasos también que generen nuevos emprendedores, la facilidad de poder obtener y rentabilizar lo que es el comercio en nuestra ciudad, entonces, los pedimentos los ha leído el Sr. Secretario y es eso, primero, que el Ayuntamiento de Villena constituir un Registro Público que se abra a través de la tecnología, para que no solamente la gente de Villena, sino también gente de fuera que pueda estar interesada también en poder coger comercios o negocios que se quieran traspasar de aquí de Villena, el segundo, es habilitar recursos materiales y humanos para que los propietarios de los negocios inscritos en el registro público que se hiciera, pues puedan acceder a esa orientación y a esa tutorización, o sea, a esa ayuda para saber qué es lo que tienen que hacer para traspasar ese negocio, y el tercero, pues crear una línea de ayudas y subvenciones, pues con un importe a definir en el próximo presupuesto municipal de 2020, dirigida a la cobertura de gastos, de modernización y de lo que pueda hacer falta. Simplemente, es eso.

D. Javier Martínez González, a continuación, dice, por nuestra parte, yo creo que ya se comentó en la Comisión Informativa que era una idea que entendíamos como positiva, una propuesta positiva, es una lástima que negocios con tanta tradición, tanta historia y que están funcionando, porque al final no es que cierren porque no salgan las cuentas a final de año, sino que a final de año no hay alguien que esté detrás cuando llegue esa jubilación, y entendemos que quizá no sea tan necesario ir a lo pecuniario, de decir, el buscar dinero por la subvención, sino el ejercer de facilitador, el tender un lugar a través del Gabinete de Desarrollo Económico, porque como bien ha indicado Alba, pues hace un

Plaza de Santiago, 1 - 03400 Villena (Alicante) Nif: P0314000A Teléfono: 96 580 11 50 – ext. 717 Fax: 96 580 61 46 E.mail: secretaria.ayt@cv.gva.es

trabajo que al final se dejan ahí la piel en ese tipo de iniciativas, elaborar un censo o algún tipo de punto de referencia en el que luego pues se pueda acudir ahí a nivel de poner en contacto gente que, por un lado, tiene ese negocio que está funcionando y que no tiene a quién dejar y, por otro lado, pues gente que tiene ese espíritu emprendedor y que necesita o quiere, no partir de cero, sino trabajar con ese fondo de comercio ya generado. Como digo, lo entendemos como positivo y si bien en el qué se termina haciendo, pues puede a lo mejor variar un poquito, pero entendemos, que el fondo se ha de perseguir y que es buena idea.

Dª Alba Laserna Bravo, interviene a continuación, y dice, que simplemente, vamos a apoyar la Moción porque nos parece muy interesante y mencionar también a la Concejalía de Comercio que junto a la Asociación de Pequeños y Medianos Comerciantes siguen postulándose para esta línea se siga trabajando en nuestra ciudad. Por tanto, nuestro voto va a ser a favor.

Dª M.ª Carmen Martínez Clemor, contesta a la Concejala Alba, que evidentemente el Gabinete de Desarrollo Económico y nosotros, conjuntamente con la Asociación de Comercio, también hemos hecho esta Propuesta, porque, evidentemente, aportan mucho al comercio de nuestra ciudad, esto no solamente sería para los comercios que están dentro de la Asociación, sino también para todos los comercios de Villena, aunque estén fuera de esa Asociación, pero que contamos con ellos por la gran labor que hacen por este comercio.

Finalizadas las intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y con el voto favorable de todas las personas Concejales presentes, el Pleno municipal, por unanimidad, acuerda:

Primero.- El Ayuntamiento de Villena constituirá un Registro Público y las bases que lo regulan en el que podrán inscribirse todos aquellos negocios sin sucesión empresarial y, a través del Gabinete de Desarrollo Económico, creará y mantendrá una plataforma web para facilitar el contacto entre las personas que quieren traspasar un negocio y nuevos emprendedores.

Plaza de Santiago, 1 - 03400 Villena (Alicante) Nif: P0314000A Teléfono: 96 580 11 50 – ext. 717 Fax: 96 580 61 46 E.mail: secretaria.ayt@cv.gva.es

Segundo.- El Ayuntamiento de Villena habilitará recursos materiales y humanos para que los propietarios de negocios inscritos en el anterior registro público puedan acceder a orientación y tutorización del proceso de transmisión.

Tercero.- El Ayuntamiento de Villena creará una línea de ayudas y subvenciones, de importe a definir, dirigida a la cobertura de los gastos para la modernización y acondicionamiento del local, adquisición de activos y inmobiliarios, costes de tramitación del traspaso, etc., de la que se podrán beneficiar los nuevos emprendedores que se acojan a los procesos de traspaso, transmisión de negocios sin sucesión empresarial.

10.- Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Personal, sobre propuesta del Grupo Municipal Partido Popular para la modificación del Reglamento regulador de la Mesa General de Negociación.

2070_10_1

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, contratación y Personal, en sesión celebrada con carácter extraordinario y urgente, el día 20 de febrero de 2020, en relación con la Moción presentada por el Grupo Municipal del partido Popular para la modificación del Reglamento regulador de la Mesa General de Negociación, dictaminándose favorablemente dicha Propuesta, con la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.– Que se modifique el artículo 3 del Reglamento de la Mesa General, indicando expresamente la necesaria asistencia del técnico de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Villena, quedando el artículo redactado del siguiente modo (resaltando en negrita lo añadido):

"Artículo 3

- *La Mesa Gral. de Negociación se integra por:*
- *Presidencia: Alcalde/sa de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue*
- *El Alcalde podrá nombrar tantos vocales como número de representantes sindicales*

Plaza de Santiago, 1 - 03400 Villena (Alicante) Nif: P0314000A Teléfono: 96 580 11 50 – ext. 717 Fax: 96 580 61 46 E.mail: secretaria.ayt@cv.gva.es

- *Secretaría: un funcionario/a de la corporación*
- ***Técnico Superior de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Villena***
- *Vocales sindicales: no serán en número superior a 15 y su distribución garantizará la presencia de aquellos que tienen derecho (representatividad) y de manera proporcional (cada uno lo que representa).*
- *Las partes podrán contar con la participación de asesores, cuando estimen que la importancia de los asuntos a tratar requiera su intervención."*

SEGUNDO.- Que se modifique el artículo 9 del Reglamento, referente a la constitución válida de la mesa, quedando redactado del siguiente modo (resaltando en negrita lo añadido):

"Artículo 9.
La Mesa quedará válidamente constituida con la asistencia de la mayoría de los miembros de cada una de las partes que la conforman, ***de la presidencia, del secretario/a y del técnico Superior de RR.HH.*** *Para la validez de los acuerdos se requerirá de al menos la mayoría de ambas partes, tomando como referencia, en relación con la parte sindical, el nivel de representatividad alcanzando en las últimas elecciones sindicales en el centro de trabajo y concretando en los vocales de la mesa.*

Se da cuenta del informe emitido por el Secretario, D. Manuel Ignacio Alfonso Delgado, de fecha 18 de febrero de 2020, que se halla en el expediente, a solicitud del Grupo Municipal del Partido Popular, presentada el 17 de enero de 2020, sobre Moción referida a la modificación del Reglamento de la Mesa General de Negociación, en el que se hace constar lo siguiente:

"ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 17/12/2019, tiene entrada en el registro de este Ayuntamiento con n.º 15081 la "moción del Grupo Municipal del Partido Popular al Pleno Municipal solicitando que se modifique el Reglamento de la Mesa General de Negociación para facilitar la asistencia técnica del Técnico Superior de RR.HH.

Plaza de Santiago, 1 - 03400 Villena (Alicante) Nif: P0314000A Teléfono: 96 580 11 50 – ext. 717 Fax: 96 580 61 46 E.mail: secretaria.ayt@cv.gva.es

En dicha moción se propone al Pleno Municipal lo siguiente:

PRIMERO.- Que se modifique el artículo 3 del Reglamento de la Mesa general, indicando expresamente la necesaria asistencia del técnico de RRHH del Ayuntamiento de Villena, quedando el artículo redactado del siguiente modo:

"*Artículo 3*

La Mesa Gral. de Negociación se integra por:

- Presidencia: Alcalde/sa de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

- El Alcalde podrá nombrar tantos vocales como número de representantes sindicales.

-Secretaría: un funcionario/a de la Corporación.

-Técnico Superior de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Villena.

-Vocales sindicales: no serán en número superior a 15 y su distribución garantizará la presencia de aquellos que tienen derecho (representatividad) y de manera proporcional (cada uno lo que representa).

-Las partes podrán contar con la participación de asesores, cuando estimen que la importancia de los asuntos a tratar requiera su intervención.".

SEGUNDO.- Que se modifique el artículo 9 del Reglamento, referente a la constitución válida de la mesa, quedando redactado del siguiente modo (resaltando en negrita lo añadido):

"*Artículo 9.*

La mesa quedará válidamente constituida la asistencia de la mayoría de los miembros de cada una de las partes que la conforman, ***de la presidencia, del secretario/a y del técnico Superior de RR.HH.*** *Para la validez de los acuerdos se requerirá de al manos la mayoría de ambas partes, tomando como referencia, en relación con la parte sindical, el nivel de representatividad alcanzando en las últimas elecciones sindicales en el centro de trabajo y*

Plaza de Santiago, 1 - 03400 Villena (Alicante) Nif: P0314000A Teléfono: 96 580 11 50 – ext. 717 Fax: 96 580 61 46 E.mail: secretaria.ayt@cv.gva.es

concretando en los vocales de la mesa".

Segundo.- Con fecha 8/10/2020, tiene entrada en el registro de este Ayuntamiento, solicitud de "*un informe de Secretaría sobre la moción presentada por el Partido Popular de forma previa a la celebración de la sesión en que se tratará el asunto referido anteriormente con la antelación suficiente*".

Tercero.- Consultados los antecedentes obrantes en esta Secretaría, resulta que no consta que el reglamento de la Mesa General de Negociación cuya modificación se pretende, no se aprobó por el pleno ni tampoco se publicó. Únicamente consta un acuerdo de JGL de 24 de septiembre de 2012, aprobando el reglamento, que, como decimos no se publicó.

En cuanto a la LEGISLACIÓN APLICABLE, fundamentalmente tenemos

1. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, LRBRL en adelante.
2. a) RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
3. Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, LPAC, en adelante.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF, en adelante).

Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A estos ANTECEDENTES son aplicables los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. **Procedencia del informe.**

El Grupo Municipal del Partido Popular (GMPP, en adelante), pretende activar el mecanismo jurídico de emisión de informe a la vista del art. 3.3 a) RD 128/2018, que hemos visto que dispone que "*la función de asesoramiento legal preceptivo comprende: la emisión de informes previos en aquellos supuestos en que así lo ordene el Presidente de la Corporación o cuando lo solicite un*

Plaza de Santiago, 1 - 03400 Villena (Alicante) Nif: P0314000A Teléfono: 96 580 11 50 – ext. 717 Fax: 96 580 61 46 E.mail: secretaria.ayt@cv.gva.es

tercio de miembros de la misma, con antelación suficiente a la celebración de la sesión en que hubiere de tratarse el asunto correspondiente".

Como vemos, por consiguiente, y como resumen, para que exista obligación por parte del Secretario de emitir informes se deben dar las circunstancias que, por otro lado, recogen los artículos 54 del TRRL, 173 del ROF y 3 del RJFHN, es decir:

Que lo ordene el Presidente de la Corporación.

Que lo solicite un tercio de Concejales con antelación suficiente a la celebración de la sesión en que hubiere de tratarse el asunto correspondiente.

Que se trate de asuntos para cuya aprobación se exija una mayoría especial.

Que un precepto Legal expreso así lo establezca.

Requerimiento expreso de quien presida, acerca de los aspectos legales del asunto que se discuta, con objeto de colaborar en la corrección Jurídica de la decisión que haya de adoptarse.

El informe del Secretario, a solicitud del tercio de los miembros corporativos, debe ser emitido con la antelación suficiente a la celebración de la sesión en que haya que tratarse el asunto que motiva la petición del informe. Por lo tanto, este mecanismo jurídico se ha activado y el presente informe es absolutamente procedente. No sólo procede, sino que es PRECEPTIVO, esto es, debe estar integrado en el expediente, y ello, porque el art. 3.3 d) 1º RD 128/2018, en relación con el asesoramiento legal de la figura del Secretario, dispone que "*en todo caso se emitirá informe previo en los siguientes supuestos**:** Aprobación o modificación de* (…) *Reglamentos* (…)".

SEGUNDO.- Naturaleza jurídica de la mesa general de negociación

La mesa general de negociación se regula en los arts. 34. 1 y ss del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP, en adelante), que "*a los efectos de la negociación colectiva de los funcionarios públicos, se constituirá una Mesa General de Negociación en el ámbito de la Administración General del Estado, así como en cada una de las Comunidades Autónomas, ciudades de Ceuta y Melilla y Entidades Locales*".

Plaza de Santiago, 1 - 03400 Villena (Alicante) Nif: P0314000A Teléfono: 96 580 11 50 – ext. 717 Fax: 96 580 61 46 E.mail: secretaria.ayt@cv.gva.es

Como establece el art. 35.1 TREBEP "*las Mesas a que se refieren los artículos 34, 36.3 y disposición adicional duodécima de este Estatuto quedarán válidamente constituidas cuando, además de la representación de la Administración correspondiente, y sin perjuicio del derecho de todas las organizaciones sindicales legitimadas a participar en ellas en proporción a su representatividad, tales organizaciones sindicales representen, como mínimo, la mayoría absoluta de los miembros de los órganos unitarios de representación en el ámbito de que se trate*". No obstante, como estamos ante un órgano representativo de los intereses sociales (art. 7 CE), a la luz del art. 16.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP, en adelante) que dispone que "*los órganos colegiados de las distintas Administraciones Públicas en que participen organizaciones representativas de intereses sociales, así como aquellos compuestos por representaciones de distintas Administraciones Públicas, cuenten o no con participación de organizaciones representativas de intereses sociales,* ***podrán establecer o completar sus propias normas de funcionamiento***", parece conforme a Derecho la previsión pretendida en el seno de la Mesa General de Negociación.

TERCERO.- Procedimiento aplicable

La modificación de las Ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:

A. *A priori*, de conformidad con el art. 133.1 LPAC, con carácter previo a la elaboración del proyecto de modificación de Reglamento, se realizará la Consulta Pública previa, a través del portal web del Ayuntamiento, señalando expresamente que dicha publicidad se realiza a los efectos de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma. Además, el Ayuntamiento publicará un Anuncio-Memoria en la que recogerá los extremos previstos en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015. El plazo de la consulta pública previa, por analogía con el artículo 82.2 de la Ley 39/2015, no será inferior a diez días ni superior a quince. No obstante, conforme al art. 133.4 LPAC "podrá prescindirse de los trámites de consulta, audiencia e información públicas previstos en este artículo en el caso de normas presupuestarias u organizativas de la Administración General del Estado, la Administración autonómica, la Administración local o de las organizaciones dependientes o vinculadas a éstas". A este respecto, dado que lo que el GMPP propone es el cambio en la regulación de la mesa general de negociación, se debe considerar que, en este caso, estamos hablando de una **norma**

Plaza de Santiago, 1 - 03400 Villena (Alicante) Nif: P0314000A Teléfono: 96 580 11 50 – ext. 717 Fax: 96 580 61 46 E.mail: secretaria.ayt@cv.gva.es

organizativa de un órgano administrativo municipal, por lo que se puede interpretar que **es conforme a derecho prescindir de ese trámite.**

B. Elaborado y recibido el proyecto de modificación de la Ordenanza, corresponderá la aprobación inicial de la misma por el Pleno (artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), previo Dictamen de la Comisión Informativa, y se abrirá período de información pública, por un plazo mínimo de treinta días, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. El Acuerdo de aprobación inicial se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Simultáneamente, se publicará en el portal web del Ayuntamiento http://www.villena.es/ con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

C. Asimismo, se podrá recabar directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

Podrá prescindirse de los trámites de consulta, audiencia e información públicas previstos en el artículo 133 en el caso de normas presupuestarias u organizativas de la Administración General del Estado, la Administración autonómica, la Administración local o de las organizaciones dependientes o vinculadas a éstas, o cuando concurran razones graves de interés público que lo justifiquen.

D. Concluido el período de información pública, si se han presentado reclamaciones y/o sugerencias, deberán resolverse estas, incorporándose al texto de la modificación de la Ordenanza las alteraciones derivadas de la resolución de las alegaciones. La aprobación definitiva corresponde al Pleno, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previo Dictamen de la Comisión Informativa.

E. En el supuesto de que no se presenten reclamaciones en relación con la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza en el plazo de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional, extendiéndose por esta Secretaría la certificación que

Plaza de Santiago, 1 - 03400 Villena (Alicante) Nif: P0314000A Teléfono: 96 580 11 50 – ext. 717 Fax: 96 580 61 46 E.mail: secretaria.ayt@cv.gva.es

acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial.

F. El Acuerdo de aprobación definitiva [expresa o tácita] de la modificación de la Ordenanza, con el texto íntegro de la misma, debe publicarse para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento https://sede.villena.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=PTS_HOME.

En virtud del artículo 131 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas las normas con rango de ley, los reglamentos y disposiciones administrativas habrán de publicarse en el diario oficial correspondiente para que entren en vigor y produzcan efectos jurídicos. Adicionalmente, y de manera facultativa, las Administraciones Públicas podrán establecer otros medios de publicidad complementarios.

La publicación de los diarios o boletines oficiales en las sedes electrónicas de la Administración, Órgano, Organismo público o Entidad competente tendrá, en las condiciones y con las garantías que cada Administración Pública determine, los mismos efectos que los atribuidos a su edición impresa.

G. El Ayuntamiento ha de remitir a la Administración del Estado y al Departamento competente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de quince días desde la aprobación, copia del Acuerdo definitivo de aprobación y copia íntegra del texto de la modificación de la Ordenanza, o en su caso, la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, así como copia íntegra autenticada de los mismos.

CUARTO.- Modificación pretendida

No obstante, habiendo consultado los antecedentes obrantes en esta Secretaría, resulta que **no se aprobó por el pleno el reglamento cuya modificación se pretende, y tampoco se publicó, conforme al art. 49 LBRL.** Con respecto al acuerdo en JGL, si bien sería un acto nulo de pleno derecho por ser dictado por órgano manifiestamente incompetente (art. 47.1 b) LPAC), tendría efectos desde el momento en que se dictara (art. 39.1 LPAC), pero, salvo

Plaza de Santiago, 1 - 03400 Villena (Alicante) Nif: P0314000A Teléfono: 96 580 11 50 – ext. 717 Fax: 96 580 61 46 E.mail: secretaria.ayt@cv.gva.es

mejor criterio, **en ningún caso adquirió vigencia, y ello por su falta de publicación,** pues de conformidad con el art. 70.2 LBRL "(…) *las ordenanzas, incluidos el articulado de las normas de los planes urbanísticos, así como los acuerdos correspondientes a éstos cuya aprobación definitiva sea competencia de los entes locales, se publicarán en el "Boletín Oficial" de la Provincia y* ***no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2*** *salvo los presupuestos y las ordenanzas fiscales que se publican y entran en vigor en los términos establecidos en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales*".

Por lo tanto, salvo mejor criterio, no es posible modificar un reglamento que no existe, pues **nunca entró en vigor**. El acto sería nulo de pleno derecho por contenido imposible, conforme al art. 47. 1 c) LPAC.

PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA ADECUACIÓN A LA LEGALIDAD DEL ACUERDO EN PROYECTO:

Por todo lo expuesto, se informa EN CONTRA la "moción del Grupo Municipal del Partido Popular al Pleno Municipal solicitando que se modifique el Reglamento de la Mesa General de Negociación para facilitar la asistencia técnica del Técnico Superior de RR.HH".

Por último, se da lectura a una Moción presentada por el Grupo Municipal del Partido Popular, que transcrita literalmente, dice:

"En el año 2012, en las Mesas Generales de Negociación realizadas los días 10 de mayo y 11 de julio se debatió, aprobó y firmó el Reglamento de organización de dicho órgano. Posteriormente, en la Junta de Gobierno celebrada el 24 de septiembre de 2012 se aprobó el "Reglamento de la Mesa General de Negociación de la Administración Pública del Ayuntamiento de Villena".

Sin embargo, no se siguieron los pasos establecidos en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, que comprende lo siguiente:

"a) Aprobación inicial por el Pleno
Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de

Plaza de Santiago, 1 - 03400 Villena (Alicante) Nif: P0314000A Teléfono: 96 580 11 50 – ext. 717 Fax: 96 580 61 46 E.mail: secretaria.ayt@cv.gva.es

treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias. Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional."

A finales de 2019 desde el PP presentamos una moción indicando que las Administraciones Públicas avanzan cada vez a una mayor extensión normativa, creando complejas estructuras que requieren de un mayor conocimiento técnico administrativo. Derivado de ello, cada vez las normativas, pretendiendo contener el gasto de las administraciones públicas, regulan con mayor rigor y alcance todos los aspectos de la gestión pública, con especial atención y limitación en aspectos del personal.

En nuestro Ayuntamiento hay una gran necesidad de poner al día muchas plazas que reduzcan la interinidad de un porcentaje que ronda el 30%, además de la creación de nuevas de ellas que permitan dar músculo a los departamentos que lo necesitan, que en ocasiones obligan a la realización de una cantidad de horas extras inadmisible e incompatible con la conciliación familiar y en algunos casos, incluso, con la propia productividad.

La Ley 7/2007 da instrucciones concretas para la creación de la Mesa General de Negociación de la Administración Pública en las Entidades Locales, en su artículo 36, lo que constituye un marco de referencia adecuado para promover la colaboración de las organizaciones sindicales en la determinación de las condiciones de trabajo del personal al servicio de las Entidades Locales, es decir, el lugar donde se puedan negociar las condiciones de trabajo de todo el personal que presta sus servicios en el Ayuntamiento, debiendo ser con la mayor objetividad y exposición de razonamientos que la propia representatividad requiere. Concretamente, entre las materias que son objeto de negociación por esta Mesa destacan retribuciones, derechos sindicales y de participación, criterios generales de los planes y fondos para la formación y la promoción interna, criterios generales sobre ofertas de empleo público, horarios, jornadas, permisos, calendario laboral así como los criterios generales sobre la planificación estratégica de los recursos humanos, etc.

Plaza de Santiago, 1 - 03400 Villena (Alicante) Nif: P0314000A Teléfono: 96 580 11 50 – ext. 717 Fax: 96 580 61 46 E.mail: secretaria.ayt@cv.gva.es

Ante esa mayor complejidad técnica y normativa, la importancia de los asuntos a tratar cuya competencia es de esta Mesa y la urgente necesidad de agilizar, priorizar y acelerar estos procesos de Personal a los que el Ayuntamiento se enfrenta, es indispensable y obligatoria la asistencia técnica del Técnico de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Villena en la Mesa General de Negociación.

Hemos podido observar como desde hace demasiado tiempo, se producen dos negociaciones: una en la Mesa General de Negociación y otra en el departamento de Recursos Humanos, en el que se han bloqueado algunas propuestas porque técnicamente no eran posibles. Situación que algunos sindicatos han llegado a valorar en la Mesa como 'pantomima' lo que se debate en la Mesa General de Negociación.

Con la finalidad de dar a la Mesa General de Negociación el valor para el que fue concebida, y evitar que el concejal de Recursos Humanos se convierta en un mero intermediario, es necesaria la asistencia técnica del responsable del departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Villena

Esta petición, además, se sustenta en la propia voluntad de los integrantes de la Mesa que en reiteradas ocasiones -por no decir que en cada reunión- han solicitado la presencia de la asistencia técnica de este departamento para tomar acuerdos que tengan validez y el respaldo de este departamento. Prueba de ello, es el escrito dirigido al concejal de RR.HH., el día 25 de abril de 2018 por representantes sindicales, en los que le solicitaban al concejal que adoptase '*las medidas oportunas para que en las próximas reuniones que se celebren de la Mesa General de Negociación, esté presente el Técnico de Recursos Humanos, con el fin de que pueda contestar o aclarar las posibles preguntas que surjan sobre cuestiones relacionadas con los temas que se traten en dichas reuniones*'.

Además de ello, **Fulgencio Cerdán**, en una rueda de prensa el **28 de mayo de 2018**, criticó que "*la Mesa General de Negociación no se reunió cuando dijo el concejal (Jesús Hernández) que se iba a reunir, porque los sindicatos están pidiendo que vaya el técnico municipal a informar y el concejal no quiere que vaya el técnico a informar porque no se fían de él*". En base a estas declaraciones, entendiendo que, por supuesto, el actual alcalde sí se fía de este técnico, facilitará por tanto la presencia del mismo en la Mesa como pedía hace un año.

Plaza de Santiago, 1 - 03400 Villena (Alicante) Nif: P0314000A Teléfono: 96 580 11 50 – ext. 717 Fax: 96 580 61 46 E.mail: secretaria.ayt@cv.gva.es

Para posibilitar el asesoramiento técnico del responsable de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Villena en las reuniones de la Mesa General de Negociación, del mismo modo que el asesor jurídico externo del Ayuntamiento acude a la misma con la finalidad que se acaba de indicar cuando se le requiere, entendemos necesaria la modificación de los artículos 3 y 9 del Reglamento de dicha mesa que establece la composición de la misma. En el artículo 3, con la redacción actual, establece que "las partes podrán contar con la participación de asesores, cuando estimen que la importancia de los asuntos a tratar requiera su intervención". Situación que posibilitaría nuestra petición sin necesidad de modificar el Reglamento. Pero vistos los antecedentes, esa opción no es posible, porque varios concejales de RR.HH. se han encargado, con los hechos, de convencernos de ello.

En base a todo lo anteriormente expuesto, proponemos al Pleno Municipal, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.– Que se modifique el artículo 3 del Reglamento de la Mesa General aprobado por Mesa General de Negociación y Junta de Gobierno, indicando expresamente la necesaria asistencia del técnico de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Villena, quedando el artículo redactando del siguiente modo (resaltando en negrita lo añadido):

"Artículo 3

La Mesa Gral. de Negociación se integra por:

- *Presidencia: Alcalde/sa de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.*
- *El Alcalde podrá nombrar tantos vocales como número de representantes sindicales*
- *Secretaría: un funcionario/a de la corporación*
- ***Técnico Superior de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Villena***
- *Vocales sindicales: no serán en número superior a 15 y su distribución garantizará la presencia de aquellos que tienen derecho (representatividad) y de manera proporcional (cada uno lo que representa).*
- *Las partes podrán contar con la participación de asesores, cuando estimen que la importancia de los asuntos a tratar requiera su intervención."*

Plaza de Santiago, 1 - 03400 Villena (Alicante) Nif: P0314000A Teléfono: 96 580 11 50 – ext. 717 Fax: 96 580 61 46 E.mail: secretaria.ayt@cv.gva.es

SEGUNDO.- Que se modifique el artículo 9 del Reglamento, referente a la constitución válida de la mesa, quedando redactado del siguiente modo (resaltando en negrita lo añadido):

"Artículo 9.

La Mesa quedará válidamente constituida con la asistencia de la mayoría de los miembros de cada una de las partes que la conforman, ***de la presidencia, del secretario/a y del técnico Superior de RR.HH.*** *Para la validez de los acuerdos se requerirá de al menos la mayoría de ambas partes, tomando como referencia, en relación con la parte sindical, el nivel de representatividad alcanzando en las últimas elecciones sindicales en el centro de trabajo y concretando en los vocales de la mesa."*

TERCERO.- Que se apruebe por Pleno, con las modificaciones indicadas en los dos puntos anteriores, el Reglamento de la Mesa General de Negociación aprobado por la Junta de Gobierno Local en septiembre del año 2012."

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, D. Miguel Ángel Salguero Barceló, y dice, bien, sobre esta Moción, intentamos que viniese en el Pleno de diciembre, pero por el equipo de gobierno se votó en contra de la urgencia de la misma y por lo que comentaron en la Comisión Informativa, van a votar en contra hoy también, porque aluden a un informe del Secretario que dice, que no es posible modificar un reglamento que no existe, porque nunca entró en vigor, porque no se aprobó por el órgano competente.

El Sr. Salguero Barceló sigue diciendo, voy a resumir muy brevemente la situación de este reglamento, se aprueba en el año 2012 por la Mesa General de Negociación, de hecho estaban ya gobernando ambos partidos, tanto el Partido Socialista como Los Verdes, y en aquel momento se da el visto bueno por toda la Mesa, por todos los partidos políticos y se lleva a Junta de Gobierno y se aprueba en Junta de Gobierno, se tendría que haber aprobado por Pleno que era el órgano competente, entonces, a efectos legales, no estaba…, no existe, digamos. Entonces nosotros lo que pedimos en esta Moción es que se rescate aquel texto del cual todos los Partidos estábamos de acuerdo y los sindicatos también, se modifiquen dos artículos de ese texto y se traiga aquí como nuevo y

Plaza de Santiago, 1 - 03400 Villena (Alicante) Nif: P0314000A Teléfono: 96 580 11 50 – ext. 717 Fax: 96 580 61 46 E.mail: secretaria.ayt@cv.gva.es

se apruebe, o sea, no es que se modifique uno…. y que, no, es simplemente que se traiga como nuevo, pero bien, como ya se manifestó que no se va a apoyar esta Moción, nosotros la vamos a dejar sobre la mesa, porque además mañana por la mañana hay Mesa General de Negociación. Yo creo personalmente que para el Concejal de Personal sería más cómodo aprobarla aquí y evitar mañana los reproches de mucha gente, porque al final esto es algo que se tiene que hacer, porque no es un capricho ni de un Sindicato, ni de un funcionario, ni de un Partido, yo creo que es algo bastante lógico que en la Mesa General de Negociación donde se debaten aspectos técnicos relativos al personal, pues el responsable de Recursos Humanos esté ahí asesorando para evitar que los acuerdos que se adopten en esa Mesa, luego sean técnicamente imposibles de llevar a cabo y, por lo tanto, se tumben, digamos, en una segunda negociación. Entonces por intentar ser más eficaces, pues intentábamos simplemente que este departamento de Recursos Humanos estuviese representado en la Mesa General de Negociación, del mismo modo que el Sr. Interventor tiene que estar en los asuntos que son técnicos, correspondientes a Intervención o el Secretario en otro tipo de asuntos. Era tan simple como eso, pero, bueno, como digo, tarde o temprano esto se va a tener que hacer, pero, bueno, mañana por la mañana debatiremos el reglamento y junto a esa modificación, quizá haya otras, pero sí que es cierto que muchas veces se pone al excusa de no, es que hay que modificar, por ejemplo, el reglamento de la Plaza, que seguimos esperando que Ciudadanos pueda tener voz y voto, porque pedimos, creo que hace cinco meses que se modificase un punto del reglamento de la Plaza para que tuviesen representación y dicen, no, es que hay que modificar más cosas, bueno, modificar esto primero y ya modificaremos lo otro, porque al final no se hace ni una cosa ni la otra, y lo mismo parece que va a pasar con este reglamento, pero, bueno, lo dejamos sobre la mesa, si el Secretario nos deja y el resto de la Corporación vota a favor de dejarlo sobre la mesa y ya la seguiremos debatiendo.

El Concejal de Recursos Humanos, D. Juan José Olivares Tomás, dice, simplemente una apreciación, a lo explicado por el Sr. Salguero, no votamos en contra... porque no votamos..., cuando se ha hecho la exposición de cómo se aprobó lo que hay ahora, tu mismo lo has dicho, primero se llegó a un acuerdo en Mesa de Negociación y luego se llevó a Junta de Gobierno, por eso, vamos a

Plaza de Santiago, 1 - 03400 Villena (Alicante) Nif: P0314000A Teléfono: 96 580 11 50 – ext. 717 Fax: 96 580 61 46 E.mail: secretaria.ayt@cv.gva.es

respetar los plazos, el objetivo ya es que mañana se ponga sobre la Mesa la modificación del reglamento, dar un plazo, básicamente, yo entiendo que el documento que hay nos sirve en el 90 o más por ciento, nos damos un plazo y en un periodo breve, llegamos al consenso en la Mesa de Negociación y posteriormente lo traemos al Pleno. No asumamos el Pleno competencias que limitan o lesionan la capacidad de negociación y si en la competencia de un reglamento es la propia Mesa, pues vamos a ver, vamos a debatirlo primero en la Mesa y después se trae aquí, yo creo que no va a haber problema, porque básicamente el documento, con el que entre otras formas nos hemos, lo hemos utilizado como guía, como sirve para convocar la Mesa de mañana es el que nos vale casi todo. Lo debatimos allí y ya lo vemos.

El Sr. Alcalde, a propuesta del Grupo Municipal del Partido Popular, proponente de la Moción, somete a votación dejar el asunto sobre la mesa, para su posterior estudio, siendo votado en este sentido a favor por todas las personas Concejales presentes. Por tanto, el Pleno municipal, por unanimidad, acuerda dejar sobre la mesa la Moción del Grupo Municipal del Partido Popular sobre modificación del Reglamento regulador de la Mesa General de Negociación.

11.- Dictamen de la Comisión Informativa de Medio Ambiente, Urbanismo, Obras y Servicios sobre Moción del Grupo Municipal Ciudadanos sobre la elaboración de un Plan Director de Establecimientos municipales que contemple las necesidades que en materia de equipamientos y locales municipales tendrán el municipio en los próximos años.

3000_11_1

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Medio Ambiente, Urbanismo, Obras y Servicios, en sesión celebrada el día 20 de febrero de 2020, en relación a una Moción del Grupo Municipal Ciudadanos de Villena sobre elaboración de un Plan Director de Establecimientos Municipales que contemple las necesidades que en materia de equipamientos y locales municipales tendrán el municipio en los próximos años, en la que tras el debate y sometida a votación, vota a favor el representante del Grupo Municipal Ciudadanos, votan en contra los representantes del Grupo Municipal Socialista y el representante del Grupo Municipal Verdes de Europa y se abstienen el resto de las personas miembros presentes, dictaminándose desfavorablemente la

Plaza de Santiago, 1 - 03400 Villena (Alicante) Nif: P0314000A Teléfono: 96 580 11 50 – ext. 717 Fax: 96 580 61 46 E.mail: secretaria.ayt@cv.gva.es

Moción presentada.

Por el Secretario se informa que, al amparo del artículo 97.5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se ha presentado una Enmienda por el Grupo Municipal Ciudadanos de Villena, mediante escrito dirigido al Presidente, antes de la deliberación del asunto, indicando, que la Enmienda es a la totalidad de la Moción sobre elaboración de un Plan Director de Establecimientos municipales, cuyo texto es el siguiente:

"MOCIÓN SOBRE UN INVENTARIO DE ESTABLECIMIENTOS MUNICIPALES PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS DE VILLENA.

Exposición de motivos

La participación ciudadana constituye una pieza fundamental de nuestro sistema democrático, al que fortalece y dota de contenido, posibilitando que los miembros de una comunidad sean sujetos socialmente activos y con más capacidad para impulsar cualquier aspecto de la vida social, económica, cultural o política.

Desde el mundo asociativo y entidades del municipio, es una demanda constante disponer de locales para poder llevar a cabo el derecho fundamental de reunión y el desarrollo de manera digna de las diversas actividades propias de cada una de las entidades o asociaciones.

El Ayuntamiento de Villena debe desarrollar una política pública transversal, fomentando e instaurando herramientas para aumentar la contribución activa de los ciudadanos en la profundización de los derechos de las personas. Por ello hay que elaborar una reflexión colectiva a medio y largo plazo, que cuente con el mayor grado de participación ciudadana, consenso político, pero sobre todo de rigor técnico, con el objeto de confeccionar un óptimo mapa de servicios para los villeneros y todo su tejido asociativo para que todos los equipamientos municipales puedan resultar aprovechables para según qué actividades, evitando inversiones innecesarias o buscando fórmulas de optimización de los mismos y que pasen a ser centros de servicios para todos los villeneros.

Desde Ciudadanos, creemos que es un buen momento para revisar y tomar conciencia de los elementos disponibles, y consecuentemente dar pasos en

Plaza de Santiago, 1 - 03400 Villena (Alicante) Nif: P0314000A Teléfono: 96 580 11 50 – ext. 717 Fax: 96 580 61 46 E.mail: secretaria.ayt@cv.gva.es

dirección a un programa de futuro que detecte las necesidades más proporcionadas, establezca las prioridades correspondientes, y, en definitiva, trace un programa de reformas y mejoras en los establecimientos existentes así como diseñe el plan constructivo de los nuevos equipamientos que pide la ciudad.

Es hora de poner encima de la mesa de la manera más precisa posible estas fórmulas de optimización o estas medidas concretas a futuro, para establecer con criterios técnicos una línea de actuación sobre todos ellos en el contexto actual.

Desde Ciudadanos creemos que tener un Inventario de Equipamientos Municipales en constante actualización, es un instrumento imprescindible para la corporación, ya que Cs Villena se trata de bienes de titularidad o disponibilidad municipal, y corresponde al Ayuntamiento de Villena la competencia exclusiva de decidir quién podrá ser beneficiario de las cesiones, bajo parámetros de estricta transparencia y atendiendo siempre a criterios objetivos y de disponibilidad de espacio.

Por ello, solicitamos al Ayuntamiento en Pleno, a través de esta moción, que se adopten los siguientes,

Acuerdos:

Primero.- Elaborar un Inventario de Equipamientos Municipales que a partir de un diagnóstico y de unas previsiones futuras, contemple las necesidades que en materia de equipamientos y locales municipales tendrá el municipio de Villena en los próximos años.

Segundo.- Presentar a todos los grupos políticos municipales en el plazo de un año, un informe sobre la situación de todos los equipamientos y establecimientos municipales, también los que están en desuso, a poder ser complementado con una propuesta inicial de utilización en el corto y medio plazo, incluyendo, en su caso, rehabilitación y / o apertura al público, adecuación para utilización por diferentes servicios municipales o explotación privada sujeta a contrato o convenio, y todo ello acompañado de valoración económica si fuera necesario.

Tercero.- Actualizar la ordenanza que regula el procedimiento y los requisitos para la cesión de espacios y locales municipales, tanto de cesión temporal como de forma puntual.

Plaza de Santiago, 1 - 03400 Villena (Alicante) Nif: P0314000A Teléfono: 96 580 11 50 – ext. 717 Fax: 96 580 61 46 E.mail: secretaria.ayt@cv.gva.es

Cuarto.- Incorporar, en el marco de esta ordenanza, el Registro de Entidades y Asociaciones demandantes actualizado de la cesión de un espacio o local municipal.

Quinto.- lncorporar una partida presupuestaria anual para el mantenimiento del Inventario de Establecimientos Municipales y su mantenimiento estructural y de mobiliario y enseres."

Por el Sr. Alcalde, se pregunta, cómo lo hacemos, porque la enmienda es prácticamente otra Moción nueva.

Abierto el turno para la defensa de la Enmienda, la Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, Dª M.ª Carmen Martínez Clemor, dice, bueno, hemos puesto a la totalidad, pero en realidad es el mismo cuerpo de la Moción anterior, lo único que hemos cambiado es en vez de Plan Director, el Inventario, la palabra "Inventario", donde aparecía Plan Director, pero todo lo demás es exactamente igual, y en el pedimento tercero, que ponía "actualizar la ordenanza que regula el procedimiento y los requisitos para la cesión de espacios locales municipales", lo que hemos añadido es "tanto de cesión temporal como de forma puntual", es lo que quedamos de acuerdo en la Comisión, porque sí existe una ordenanza de cesión de locales de forma puntual, pero nosotros lo que queríamos plasmar en la Moción, en la anterior Moción como en ésta para todo tipo de cesiones, tanto temporales como de forma puntual y actualizar ese registro y en vez Plan Director, llamarlo Inventario, o sea, hacer el Inventario.

D. Javier Martínez González, dice, sí, esto ya lo comentamos en Comisión Informativa, que el concepto de Plan Director, cuando se hablaba de su homólogo en cuanto a las instalaciones deportivas, sí que tenía un sentido en tanto a que la planificación de equipamientos se puede hacer en tanto a lo que estamos dotando al pueblo a nivel deportivo, por ejemplo, pero que de cara a las necesidades municipales, era algo, vamos a decir, incierto, en tanto a que podía venir, como ha sido el caso de esta anualidad, una línea de subvenciones para ampliar algún tipo de servicios como pudiera ser el Punto de Encuentro Familiar, etc., que requiriera de algún espacio adicional con algunas necesidades específicas y que, por lo tanto, nos tocaría ir a fuera de ese Plan Director para incorporarlo, no obstante, como decíamos, ese Plan Director no tenía mucho…, no es que no tuviera sentido, sino que no tenía esa funcionalidad que pudiera tener en otros aspectos, pero sí que, como indicaba uno de los pedimentos, esa

Plaza de Santiago, 1 - 03400 Villena (Alicante) Nif: P0314000A Teléfono: 96 580 11 50 – ext. 717 Fax: 96 580 61 46 E.mail: secretaria.ayt@cv.gva.es

actualización del Inventario Municipal y creo que aquí el Secretario asintió con la cabeza, es más que necesaria, en tanto a que necesitamos como Ayuntamiento el tener ese control, simplemente, de cara a, como decimos, oye, ya que tenemos esta necesidad, qué medios tengo para cubrirla con medios propios, como se comentó en el debate de la Comisión Informativa, aquello que fuera en el sentido de trabajar sobre el Inventario Municipal, creo que es una necesidad expresada manifiestamente por el funcionariado, se iba a votar a favor y que cuando se planteaban los términos de ordenanzas municipales, entendiendo que ya hay una sobre este tipo de cuestiones como es la cesión de espacios públicos, pues bueno, actualizarla en cuanto a lo recogido en esa actualización del Inventario sí que tenía sentido. Por lo que entendemos que sí que lo vemos indicado.

El Sr. Alcalde, señala, que lo que procede es ahora la votación de la Enmienda y después el debate de la Moción enmendada. Por tanto la somete a votación y es votada favorablemente por todas las personas Concejales presentes, por lo que el Pleno Municipal, por unanimidad, aprueba la Enmienda presentada, pasándose a continuación al debate de la Moción enmendada.

Abierto el turno de intervenciones, Dª M.ª Carmen Martínez Clemor, dice, bueno, sí que creo que está suficientemente defendida y debatida, tanto en Comisión Informativa como aquí en el Pleno. Yo creo que el fondo es saber qué es lo que tenemos, qué es lo que disponemos en cuanto a edificios y locales municipales, poder tener ese Inventario actualizado y poder disponer de esos locales adecuadamente, primero saberlo y después arreglar lo que tenemos, o sea, va por orden y luego esas asociaciones, ese tejido asociativo que hay aquí en Villena, que pueda tener, no solamente esa ordenanza de forma puntual, sino actualizarla y adecuarla a los tiempos de hoy en día que también ceder el uso de instalaciones como, por ejemplo, puede ser para la Junta Mayor de Cofrades, si necesitan un sitio y cederles un sitio, saber si tenemos, si disponemos de él o no, y tener una ordenanza. Si los coros y danzas están utilizando el Teatro Chapí, pues, saber si a otra asociación también se le puede ceder, entonces, es actualizarlo también y adaptarlo a necesidades que hay hoy en día hacia ese tejido asociativo tan grande que hay aquí en Villena y, bueno, saber primero también qué edificios y locales municipales tenemos. Entonces, yo creo que el fondo en sí es ése y creo que en la Comisión quedamos todos de acuerdo en que era necesario.

A continuación, el Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, D. Miguel Ángel Salguero Barceló, manifiesta, que brevemente, nosotros vamos a

Plaza de Santiago, 1 - 03400 Villena (Alicante) Nif: P0314000A Teléfono: 96 580 11 50 – ext. 717 Fax: 96 580 61 46 E.mail: secretaria.ayt@cv.gva.es

apoyar esta Moción, yo creo que el solicitar un Inventario Municipal actualizado es una petición bastante lógica y necesaria, y si no que le pregunten a nuestro todavía Secretario, pero, Mari Carmen, para ver sólo como dato, para ver lo que pasa muchas veces en este Ayuntamiento, el Partido Popular presentó una Moción similar, porque al final pedía que se hiciese un Inventario en el año 2013 y dos Concejales que forman hoy parte de la Corporación, no voy a entrar en más detalles, la votaron en contra porque ya lo estaban haciendo…, o sea, para que veamos cómo funciona muchas veces el Ayuntamiento. Así que, nada, simplemente esperamos que en esta ocasión tenga bastante más suerte que la de hace siete años y ya se realice de una vez por todas, porque no es que sea necesario, sino es que lo teníamos que tener ya hecho.

El Sr. Alcalde interviene y dice, yo recuerdo que en aquel momento se estaba haciendo, creo recordar, un Inventario de las viviendas municipales que habían, sobre todo en la situación, las que había en el Barrio San Francisco, en la calle Madrid y algunas que hay en el edificio de los maestros, que en estos momentos está cerrado. Se hizo un Inventario en aquel momento, además, no se sabía ni tan siquiera quiénes estaban ocupando esas viviendas, fue la policía, fueron los técnicos municipales y sí que se hizo un Inventario, yo creo, bastante exhaustivo de estas viviendas, no obstante, sí, se ha actualizado este año, pero además de eso, hay que hacer un Inventario de todas las propiedades municipales porque cada vez que hay que hacer una cesión o demanial o..., nos cuesta el doble que si estuviera inventariada.

Sigue diciendo el Sr. Alcalde, con respecto a eso, este mes, no recuerdo qué día, se tuvo una reunión con los Concejales responsables de distintas áreas, para ver cómo planteábamos ese Inventario, estaba también el interventor municipal que hizo alguna aportación a la manera de proceder y se encargó al responsable de Informática que valorara, a ver, a través de algunos pliegos contratar alguna empresa externa para que hiciera ese Inventario, porque, entre otras cosas, los recursos del Ayuntamiento son los que son y era muy complicado hacerlo de una manera directa, y otra de las cosas que apuntó el Sr. Interventor, era que el programa que se contratara, que fuera ágil y que no tuviéramos que dedicar a una persona a que ticara, cada vez que se adquiriera algún bien por parte del Ayuntamiento, sino que directamente cuando desde Intervención se conociera esa compra, directamente ya se subiera a la plataforma, por tanto, el acuerdo que se tomó fue ése, estamos esperando a ver los técnicos qué es lo que nos propone y ya vamos informando, pero, desde luego, comparto con vosotros la absoluta necesidad de que por lo menos tengamos un Inventario Municipal y sepamos de qué partimos, porque es un lío

Plaza de Santiago, 1 - 03400 Villena (Alicante) Nif: P0314000A Teléfono: 96 580 11 50 – ext. 717 Fax: 96 580 61 46 E.mail: secretaria.ayt@cv.gva.es

cada que se tiene que hacer cualquier cesión demanial o cualquier intercambio.

Finalizadas las intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto, votando a favor todas las personas Concejales presentes. Por tanto, el Pleno municipal, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Elaborar un Inventario de Equipamientos Municipales que a partir de un diagnóstico y de unas previsiones futuras, contemple las necesidades que en materia de equipamientos y locales municipales tendrá el municipio de Villena en los próximos años.

Segundo.- Presentar a todos los grupos políticos municipales en el plazo de un año, un informe sobre la situación de todos los equipamientos y establecimientos municipales, también los que están en desuso, a poder ser complementado con una propuesta inicial de utilización en el corto y medio plazo, incluyendo, en su caso, rehabilitación y / o apertura al público, adecuación para utilización por diferentes servicios municipales o explotación privada sujeta a contrato o convenio, y todo ello acompañado de valoración económica si fuera necesario.

Tercero.- Actualizar la ordenanza que regula el procedimiento y los requisitos para la cesión de espacios y locales municipales, tanto de cesión temporal como de forma puntual.

Cuarto.- Incorporar, en el marco de esta ordenanza, el Registro de Entidades y Asociaciones demandantes actualizado de la cesión de un espacio o local municipal.

Quinto.- lncorporar una partida presupuestaria anual para el mantenimiento del Inventario de Establecimientos Municipales y su mantenimiento estructural y de mobiliario y enseres.

12.- Despacho extraordinario.

2020_12_1

Por el Secretario de la Corporación, se da cuenta de que hay tres asuntos presentados por despacho extraordinario, para los que son necesario la declaración de urgencia de los mismos, para poder someterlos a la consideración del Pleno, para ser incluidos en el orden del día, exponiendo, en primer lugar, el

Plaza de Santiago, 1 - 03400 Villena (Alicante) Nif: P0314000A Teléfono: 96 580 11 50 – ext. 717 Fax: 96 580 61 46 E.mail: secretaria.ayt@cv.gva.es

escrito presentado por el Grupo Municipal Verdes de Europa.

ESCRITO DEL GRUPO MUNICIPAL VERDES DE EUROPA SOBRE CAMBIOS EN LA PORTAVOCÍA.

D. Francisco Iniesta López, manifiesta, que simplemente decir que la justificación de la urgencia es un poco debido a los cambios, bueno, de alguna compañera que en estos momentos no se encuentra, porque se encuentra de baja, pues los cambios, en este caso, era asumir yo la Tenencia de Alcaldía y Alba la Portavocía, pero, simplemente, de representación, simplemente es eso.

Por el Sr. Alcalde, se somete a votación la urgencia del asunto, que es votada favorablemente, por todas las personas Concejales presentes, por tanto, el Pleno municipal, en virtud del artículo 91.4 y 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por unanimidad, acuerda declarar la urgencia y someter a la consideración del Pleno por razones de urgencia el asunto no incluido en el orden del día, sobre escrito presentado por el Grupo Municipal Verdes de Europa, pasándose, a continuación, a tratar dicho asunto.

Se da lectura al escrito presentado los Concejales y Concejalas del Grupo Municipal Verdes de Europa, que dice lo siguiente:

"De conformidad con lo establecido en el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 24 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como el artículo 134.3 de la Ley 8/2010, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, en concordancia con el art. 15.2 del Reglamento Orgánico Municipal, el Grupo Municipal de la Corporación de Villena, con la denominación de "Grupo Municipal Verdes de Europa", propone dar cuenta del cambio en la Portavocía en el sentido que se indica y que suscriben este escrito. Asimismo, se indica el Concejal Portavoz del Grupo y el Concejal suplente.

INTEGRANTES DEL GRUPO MUNICIPAL VERDES DE EUROPA DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE VILLENA:

PARTIDO VERDES DE EUROPA

Plaza de Santiago, 1 - 03400 Villena (Alicante) Nif: P0314000A Teléfono: 96 580 11 50 – ext. 717 Fax: 96 580 61 46 E.mail: secretaria.ayt@cv.gva.es

Dª Mercedes Menor Céspedes
D. Francisco Iniesta López
Dª Alba Laserna Bravo
Dª Esther Esquembre Bebiá
Dª Paula García Sánchez

PORTAVOZ:

Dª Alba Laserna Bravo

PORTAVOZ SUPLENTE:

Dª Paula García Sánchez

El Pleno municipal, por unanimidad, se da por enterado del cambio en cuanto a la Portavocía, designando Portavoz titular a Dª Alba Laserna Bravo y Portavoz suplente a Dª Paula García Sánchez, realizado en el Grupo Municipal Verdes de Europa.

7090_12_2

EXPEDIENTE N.º 1/2020 DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS, PARA SU APLICACIÓN AL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO CORRIENTE.

Por el Secretario se da cuenta del siguiente asunto, que es un expediente de reconocimiento extrajudicial y da cuenta de una Propuesta de Acuerdo presentada, para levantar los reparos formulados por la Intervención Municipal, continuando con la tramitación del expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito n.º 1/2020, por importe de 405.599,32 euros, de los créditos que se detallan en el listado anexo y aplicar al presupuesto vigente del Ayuntamiento de Villena los correspondientes créditos con cargo a las aplicaciones que se señalan en el listado anexo.

Justifica la urgencia el Concejal de Hacienda, D. Juan José Olivares Tomás, diciendo, que simplemente, entiendo que la urgencia está clara en este punto. Es un reconocimiento de créditos de facturas que o no se han terminado de tramitar o en el año 2019, es un volumen, a lo mejor, mayor que en años precedentes pero, que uno de los motivos por el que este volumen ha aumentado en importe total, es porque con la administración electrónica el día 31 de diciembre se cerró el ejercicio 2019 como tal, y el día 1 de enero estábamos en

Plaza de Santiago, 1 - 03400 Villena (Alicante) Nif: P0314000A Teléfono: 96 580 11 50 – ext. 717 Fax: 96 580 61 46 E.mail: secretaria.ayt@cv.gva.es

el 2020, como debe ser y como va a ser a partir de ahora, entonces hay que tramitar un expediente de reconocimiento extrajudicial, entonces, tenemos dos opciones, la opción de llevarlo a este Pleno y meterlo por urgencia, es porque esta relación de facturas van a ir con cargo al presupuesto de 2020 y consideramos que es necesario agilizar los pagos para que todos los proveedores y empresas que han contratado con el Ayuntamiento, pues lo cobren o reciban sus percepciones lo antes posible, sí, éste va a ir con cargo al presupuesto de 2020.

Sí que es verdad que en la cuantía total, hay dos facturas que se excluyen, que simplemente hay que reconocerlas, que son las de Vaersa, que parece que es poco, pero son más de cien mil euros, o sea, que el importe total de golpe baja más de cien mil euros, las dos últimas, hay dos facturas por ahí de Vaersa, que creo que son ciento veinte mil euros, que las tenemos que reconocer, pero como son todavía del año 2019, van a ir, llevarán la compensación que hay del Convenio que está por firmarse, pero bueno, tienen que reconocerse por el Pleno. Ésa es la urgencia, para que todos los de la relación, salvo Vaersa que no lo va a recibir directamente, pero también se agiliza la tramitación, así ya sabemos lo que le tenemos que pagar y lo que tienen que pagar ellos a nosotros. Ése es el motivo de la urgencia, ya luego entraremos en el fondo.

D. Miguel Ángel Salguero Barceló, a continuación, dice, bueno, respecto a la urgencia, entendiendo que sí que deben de cobrar las personas que tienen un crédito respecto al Ayuntamiento, pero la urgencia como tal..., hay facturas de junio, entonces, ahora entrando en el fondo, pues si es posible que se nos expliqué por qué hay facturas de junio, de agosto, de septiembre, de octubre…, entiendo que si el año se cierra el día 31 de diciembre, pues que haya facturas que no dé tiempo a entrar, pero desde junio..., es que llama la atención, pero bueno, en cualquier caso, para que al menos sí que pueda entrar a Pleno y se pueda aprobar con el voto del equipo de gobierno, votamos a favor de que se incluya el punto en el orden del día, pero luego, y también teniendo en cuenta que esto se nos dio ayer, que es un importe muy elevado, como bien decía el Concejal de Hacienda, sobre el fondo votaremos en contra, porque tenemos que estudiar los siguientes días todas las facturas y a qué corresponde cada una.

Dª M.ª Carmen Martínez Clemor, dice, nosotras vemos que la urgencia es para que cobren, por lo tanto, es urgente.

El Sr. Alcalde somete a votación la urgencia del asunto, que es votada favorablemente por todas las personas Concejales presentes, por tanto, el Pleno

Plaza de Santiago, 1 - 03400 Villena (Alicante) Nif: P0314000A Teléfono: 96 580 11 50 – ext. 717 Fax: 96 580 61 46 E.mail: secretaria.ayt@cv.gva.es

municipal, en virtud del artículo 91.4 y 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por unanimidad, acuerda declarar la urgencia y someter a la consideración del Pleno por razones de urgencia el asunto no incluido en el orden del día, sobre el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos, pasándose, a continuación, al estudio y debate del mismo.

Se da cuenta del informe emitido por el Vicesecretario-Interventor, D. Maximiliano Ramiro Zamora Gabaldón, de 24 de febrero de 2020, en relación con el expediente de Reconocimiento Extrajudicial de créditos nº 1/2020, en el que se hace constar lo siguiente:

"PRIMERO.- El artículo 26 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, dispone que:

1.- Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto solo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario (arts.163 y 176 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-).

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Entidad local (art.176.2.a TRLRHL).

b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores. En el supuesto establecido en el art.47.5 Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos se requerirá la previa incorporación de los créditos correspondientes.

c) Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el art.60.2 R.D. 500/90.

Plaza de Santiago, 1 - 03400 Villena (Alicante) Nif: P0314000A Teléfono: 96 580 11 50 – ext. 717 Fax: 96 580 61 46 E.mail: secretaria.ayt@cv.gva.es

Este precepto es uno de los que en nuestra legislación consagra el principio de anualidad, en relación, en concreto, con una de las fases del presupuesto: la ejecución; acotando un ámbito temporal para "contraer" o "reconocer" obligaciones de gastos que se realicen en el mismo ejercicio presupuestario, estableciéndose las excepciones que se contienen en el apartado 2º transcrito.

Por su parte, el art.60.2 R.D. 500/90, establece:

"2. Corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera."

SEGUNDO.- De conformidad con el principio de anualidad, la aplicación de gastos procedentes del ejercicio anterior al presupuesto vigente tiene carácter excepcional, por lo que deben adoptarse las medidas oportunas para reducir su importe al mínimo imprescindible:

- Respecto a los gastos debidamente adquiridos (art.26.2.b RD 500/1990), las medidas estarán encaminadas a que, además de que la prestación realizada lo sea en el ejercicio económico correspondiente, la contabilización del gasto se produzca en el mismo ejercicio en el que se realiza la prestación. A estos efectos, señalar que, en general, se considera que el gasto está debidamente adquirido cuando, en el momento de realizarse, existe consignación adecuada y suficiente, tiene competencia el órgano que dicte el acuerdo y se realiza el procedimiento de contratación correspondiente.
- Respecto a los gastos no autorizados (art.26.2.b RD 500/1990), las medidas deben tender a su eliminación, aplicando las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal y demás normativa vigente.

TERCERO.- Hay que hacer constar que, el gasto de la factura n.º 002-105 emitida por Asociación Comerciantes de Villena no tenía crédito adecuado y suficiente en la bolsa de vinculación del ejercicio 2019, dado que la bolsa 1/311/2* contaba con un crédito disponible a 31 de diciembre de 496,84 euros, de la misma forma las facturas V19-21 y V19-24 emitida por Autobuses de Villena S.L., la factura 631/2019 emitida por Autocares Francés S.L. respecto de la bolsa de vinculación 1/4411/2* que contaba con un crédito disponible de 0,00 euros.

Plaza de Santiago, 1 - 03400 Villena (Alicante) Nif: P0314000A Teléfono: 96 580 11 50 – ext. 717 Fax: 96 580 61 46 E.mail: secretaria.ayt@cv.gva.es

Tampoco existía crédito adecuado y disponible para el gasto de las facturas C119002778 y C119002530 emitidas por Autos Iglesias S.L., las nº 2191040162, 2191002088, 2191054287, 2191036759, 219027005, 2191033271 emitidas por Laboratorio Echevarri S.A., la n.º 1926110184353, emitida por Adesal Telecom S.L. dado que la bolsa de vinculación 1/132/2* disponía de 7.324,89 euros de crédito, de la misma forma la factura nº SAPF2019-3074, emitida por Banco de Sabadell S.A., la factura n.º 10580, emitida por Cafeteria Jose y Toni S.L. la n.º 70, emitida por Pedro Ortega López, la n.º 57, emitida por Alberto Serrano Collado, la n.º A190761, emitida por Todoservicios hyC S.L., las n.º 19034, y 19057, emitidas por Daniel Tortosa Urrea, la n.º EMIT-66 emitida por Bambalina Titelles S.L., las n.º 204, y 189, emitidas por Electrónica Berna S.L., la n.º 20191223, emitida por Celia Salcedo Privat, la n.º 1901087, emitida por Sedajazz S.L. Unipersonal y la n.º EMIT-19037, emitida por Teatro Gorakada S.L. dado que la bolsa de vinculación 1/330/2* contaba con un crédito disponible de 0,00 euros.

En la misma situación se halla los gastos correspondientes a: la factura n.º 001-225, emitida por Beliana Portada Comunicación S.L.L., la factura n.º A19-346, emitida por Bodega N.S. Virtudes Coop. V., las n.º 001-704, 001-782, 001-654, 001-781, EMIT2019-130 y 001-589, emitidas por Consorcio de Televisión Comarcal S.L.U., la factura n.º P-2019/0003823, emitida por Editorial Prensa Alicantina, las facturas n.º A/84, A/105, A/93, A/121, A/113, emitidas por El Periódico de Villena S.L., las facturas n.º 2019F0043, n.º 2019F0044, y n.º 2019F0036, emitidas por Francisco Javier Gallardo, factura n.º 248/19, emitida por RV Edipress S.L., las facturas n.º A/264, EMIT-37, y EMIT-40, emitidas por Laura Mota Medina, las facturas n.º A/19000543, A/19000493, A/19000450, A/19000353, A/19000416, emitidas por MQR S.Coop V., la n.º 001-7446, emitidas por Distribución de bebidas S.L., las facturas n.º 190019PA00309, 190019PA00307, 190019PA00337, 190019PA00339 y 190019PA00380, emitidas por Sociedad Española de Radiodifusión S.L.U., la n.º 01337T-2019 emitida por Todoservicios HyC S.L, las n.º 00G190670, y G190671, emitidas por Viajes Salvatur S.L., la n.º 6, emitida por Cristian Vera Madrid, la n.º 40, emitida por Samuel Díaz Carpena, la n.º 2/18257, emitida por Warynessy S.L. dado que la bolsa de vinculación 1/912/2* contaba con un crédito disponible de 5,28 euros.

Por último y de igual manera, prescindiendo del crédito adecuado y suficiente, se realizaron los gastos correspondientes a las facturas n.º EMIT-1572019, y EMIT-2012019, emitidas por Castroconsulting Business Strategy, S.L., la n.º 01446T-2019, emitida por Todoservicios HyC S.L., la n.º EMIT

Plaza de Santiago, 1 - 03400 Villena (Alicante) Nif: P0314000A Teléfono: 96 580 11 50 – ext. 717 Fax: 96 580 61 46 E.mail: secretaria.ayt@cv.gva.es

6819, emitida por Turismo y familia S.L. dado que la bolsa de vinculación 1/432/2* disponía de 1.293,15 euros de crédito y la factura n.º FV19-0727, emitida por Hernández Sanchís S.L. dado que la bolsa de vinculación 1/491/2* contaba con un crédito disponible de 7.037,60 euros

Tampoco disponía del crédito adecuado y suficiente en el momento de su compromiso la factura del ejercicio 2017 n.º 95/2017FP, emitida por la Universidad de Alicante.

Por lo que en la tramitación de todas ellas se ha incumplido la normativa prevista en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL- respecto a las fases correspondientes para la ejecución del estado de gastos del Presupuesto Municipal y en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

En este sentido, concretamente se incumple lo establecido en el art. 173.5 y 176.1 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en adelante, (TRLRHL):

El artículo 173.5 del TRLRHL, establece:

"No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar".

CUARTO.- Las facturas que se incluyen en el listado que comienza por la factura n.º 1-912033 de Agrícola Villena Coop Valenciana y finaliza por la factura n.º CI0915511200 emitida por Vodafone España S.A.U. y que asciende en su totalidad a un importe de 230.206,82 euros son originadas por la prestación de contratos menores a tenor de lo dicho en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público -LCSP-. No obstante, los contratos de las facturas aquí informadas exceden de la limitación para contratos menores.

Y es que la Ley de Contratos del Sector Público limita la duración de los contratos menores a un año sin posibilidad de prórroga así como la cuantía contemplando en su artículo 118.1 que:

Plaza de Santiago, 1 - 03400 Villena (Alicante) Nif: P0314000A Teléfono: 96 580 11 50 – ext. 717 Fax: 96 580 61 46 E.mail: secretaria.ayt@cv.gva.es

"Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal"

Así pues, y dado que un contrato menor no puede tener una duración superior a un año, aunque no alcance el importe máximo previsto en la Ley, la sucesión de facturas por período superior a un año incumple lo dispuesto en los artículos 26.2 y 99.2 LCSP.

Cuando los servicios y suministros contratados responden una necesidad permanente en el tiempo, que excede de una prestación puntual, esta Intervención, salvo mejor criterio, considera que se dan los presupuestos básicos que delimitan la imposibilidad de acudir a varios contratos menores debiendo licitarse un contrato de forma que no se eludan los requisitos de publicidad, igualdad y concurrencia.

Las facturas de referencia constituyen un contrato menor a tenor de lo dicho en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público -LCSP-. No obstante, se trata de contratos que superan las limitaciones legalmente establecidas para la contratación menor dado que corresponden a contratistas cuya acumulación ha superado la cifra de 15.000 euros en suministros y servicios y/o 40.000 Euros, en obras, al mismo proveedor, y/o superan la duración de un año.

QUINTO.- En cuanto a las facturas que conforman el listado que comienza por la factura n.º 1926110184-353, emitida por Adesal Telecom S.L. y finaliza por la n.º 000G190671, emitida por Viajes Salvatur S.L.y que asciende a un importe total de 22.312,14, se informa que las facturas de referencia son originadas por la prestación de contratos menores a tenor de lo dicho en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público -LCSP-.

El expediente carece de los siguientes requisitos contemplados en el artículo 118 LCSP:
- Aprobación del gasto.
- Informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato.
- Justificación de que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y que el contratista no ha

Plaza de Santiago, 1 - 03400 Villena (Alicante) Nif: P0314000A Teléfono: 96 580 11 50 – ext. 717 Fax: 96 580 61 46 E.mail: secretaria.ayt@cv.gva.es

suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra de 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios. Esta comprobación ha de realizarse por el órgano de contratación.

SEXTO.- En lo que a las facturas n.º 23 emitida por Hernández Hernández C.B. y n.º 44 emitida por Martínez Domene M. Virtudes se informa lo siguiente:

1.- La Junta de Gobierno Local, el 4 de febrero del 2000 acordó aprobar el contrato de arrendamiento del local para el depósito de vehículos que se retiren de la vía pública situado en Partida del Hilo del Rey de este término municipal, con D. Jesús Hernández García y D. Juan José Hernández García. El citado contrato contempla en su clausula segunda que "el plazo de vigencia del presente contrato será de ocho años, a contar del día 1 de marzo de 2000, en cuya fecha se dará por extinguido el presente. En este sentido, se hace constar que el mencionado contrato se encuentra extinguido.

2.- La Junta de Gobierno Local, de 16 de febrero del 2015 acordó aprobar el contrato de arrendamiento del local sito en la calle Menéndez Pelayo, nº 60 de Villena. El plazo de duración era de un año, desde el 1 de febrero de 2015 al 31 de enero de 2016, indicando que "es renovable tácitamente por períodos anuales si ninguna de las partes ha dado aviso de terminación a la otra con antelación no inferior a 60 días al vencimiento aquí pactado", afirmación incorrecta porque la prórroga forzosa y tácita prevista en la Ley de Arrendamientos Urbanos para los arrendamientos de vivienda, no es de aplicación a los arrendamientos de uso distinto a la misma.

La ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, contempla en su artículo 9 que

"2. Quedan, asimismo, excluidos de la presente Ley los contratos de compraventa, donación, permuta, arrendamiento y demás negocios jurídicos análogos sobre bienes inmuebles, valores negociables y propiedades incorporales, a no ser que recaigan sobre programas de ordenador y deban ser calificados como contratos de suministro o servicios, que tendrán siempre el carácter de contratos privados y se regirán por la legislación patrimonial. En estos contratos solo podrán incluirse prestaciones que sean propias de los contratos típicos regulados en la Sección 1.ª del Capítulo II del Título Preliminar, si el valor estimado de las mismas no es superior al 50 por 100 del importe total del negocio y, a su vez, mantienen con la prestación característica del contrato patrimonial relaciones de vinculación y complementariedad en los

Plaza de Santiago, 1 - 03400 Villena (Alicante) Nif: P0314000A Teléfono: 96 580 11 50 – ext. 717 Fax: 96 580 61 46 E.mail: secretaria.ayt@cv.gva.es

términos previstos en el artículo 34.2.”

En cuanto a su preparación y adjudicación resultará de aplicación lo dispuesto en la LCSP y en los artículos 122 y siguientes de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas -LPAP-, que regulan los arrendamientos en los que la Administración actúa en calidad de arrendatario.

En cuanto al procedimiento de adjudicación el artículo 124 LPAP determina que:

1. Los arrendamientos se concertarán mediante concurso público o mediante el procedimiento de licitación restringida regulado en el apartado 4 de la disposición adicional decimoquinta, salvo que, de forma justificada y por las peculiaridades de la necesidad a satisfacer, las condiciones del mercado inmobiliario, la urgencia de la contratación debida a acontecimientos imprevisibles, o la especial idoneidad del bien, se considere necesario o conveniente concertarlos de modo directo.

2. Las propuestas de arrendamiento, así como las de novación y prórroga, serán sometidas a informe técnico, que recogerá el correspondiente estudio de mercado, y de la Abogacía del Estado o del órgano al que corresponda el asesoramiento jurídico de las entidades públicas vinculadas a la Administración General del Estado.

3. En el caso de arrendamientos a concertar por la Administración General del Estado, la solicitud del Ministerio vendrá acompañada de la oferta del arrendador y del informe técnico previsto en el apartado anterior.

4. La formalización de los contratos de arrendamiento de la Administración General del Estado y sus modificaciones se efectuará por el Director General del Patrimonio del Estado o funcionario en quien delegue. No obstante, el Ministro de Hacienda, al acordar el arrendamiento, o su novación, podrá encomendar la formalización de estos contratos a los subsecretarios de los departamentos ministeriales.”

En este sentido, se hace constar que los mencionados contratos se encuentran extinguidos y por ende actualmente estamos ante un contrato civil de arrendamiento verbal, fórmula impropia en una Administración pública como es el Ayuntamiento que deberá acudir al procedimiento de aplicación fijado en la

Plaza de Santiago, 1 - 03400 Villena (Alicante) Nif: P0314000A Teléfono: 96 580 11 50 – ext. 717 Fax: 96 580 61 46 E.mail: secretaria.ayt@cv.gva.es

legislación específica en materia patrimonial, debiendo acudir a las previsiones de los artículos 122 y siguientes de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas -LPAP-,que regulan los arrendamientos en los que la Administración actúa en calidad de arrendatario.

SÉPTIMO.- Respecto de la factura n.º F01026, emitida por Jorge Sanchiz Micó, la n.º 2, emitida por David Sánchez Navarro y la n.º 53, emitida por José Antonio Micó Pascual se informa que responden a un gasto efectuado en una actividad organizada por una entidad privada, por lo que, los servicios facturados no han sido prestados a este Ayuntamiento sino a la entidad organizadora de la actividad.

Por ello, en cualquier caso ese gasto resultaría imputable al capítulo 4, y en este sentido se informa de la inexistencia de crédito adecuado así como del oportuno expediente administrativo de conformidad con la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

OCTAVO.- La Base nº 25.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del año 2019, contempla que el reconocimiento y liquidación de obligaciones requerirá como trámite previo, que en cada factura de cualquier proveedor:

1.- Por el Jefe o responsable del servicio o departamento, o trabajador encargado correspondiente sea firmada sobre la misma factura o documento de cargo. El significado de la firma será el siguiente:
- Que se ha prestado el servicio, o se ha realizado el objeto del contrato.
- Que el servicio u objeto del contrato se ha realizado satisfactoriamente, de acuerdo con lo solicitado, y contratado.
- No implicará conformidad con el concepto del gasto efectuado.

2.- Firma del Concejal-Delegado, o Concejal que ha autorizado o solicitado el gasto o firma del Alcalde, y cuyo significado será la conformidad con el concepto del gasto efectuado.

Se hace constar que las facturas n.º 2, emitida por David Sánchez Navarro, n.º 53, emitida por José Antonio Micó Pascual, la n.º 001-731, emitida por Hijos de Miguel Serra S.L. objeto de aprobación no cumplen con lo dispuesto en la reproducida Base de ejecución produciéndose a su vez un incumplimiento del artículo 59 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos que establece que:

Plaza de Santiago, 1 - 03400 Villena (Alicante) Nif: P0314000A Teléfono: 96 580 11 50 – ext. 717 Fax: 96 580 61 46 E.mail: secretaria.ayt@cv.gva.es

"1. Previamente al reconocimiento de las obligaciones habrá de acreditarse documentalmente ante el Órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.

2. Las Entidades locales establecerán, en las bases de ejecución del presupuesto, los documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifiquen el reconocimiento de la obligación".

NOVENO.- La Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, determina con precisión en su artículo 65, cuáles son las condiciones que debe reunir el licitador en lo que se refiere a la aptitud para contratar con las Administraciones Públicas:

"1.- Sólo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, o en los casos en que así lo exija esta Ley, se encuentren debidamente clasificadas....."

2.- Los contratistas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional, que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato ...".

Además, el art. 71.1.d) de la referida normativa impone como prohibición de contratar la de "No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen". En este sentido, el art. 13 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, regula qué requisitos deben reunir los licitadores en un procedimiento de licitación de un contrato para entender que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y, entre ellas, se exige estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas –IAE-, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerzan actividades sujetas a este impuesto, en relación con las actividades que vengan realizando a la fecha de presentación de las proposiciones, que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejerzan".

Plaza de Santiago, 1 - 03400 Villena (Alicante) Nif: P0314000A Teléfono: 96 580 11 50 – ext. 717 Fax: 96 580 61 46 E.mail: secretaria.ayt@cv.gva.es

En este sentido se informa que la Asociación Amics dels Reis Mags i Dimonis d'Aielo de Malferit emisora de la Factura 24/19 aporta certificado de no figurar en el censo de actividades económicas.

CONCLUSIONES:

PRIMERO: Según lo expuesto anteriormente, se reparan de legalidad las facturas mencionadas, teniendo en cuenta que, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 216 y 217 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, debe suspenderse la tramitación del expediente hasta que aquél sea solventado, cuando el órgano a que afecte el reparo no esté de acuerdo con este, corresponderá al presidente de la entidad local resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, corresponderá al Pleno la resolución de las discrepancias cuando los reparos se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia.

SEGUNDO: Debe hacerse constar que todos los reparos formulados en el cuerpo de este informe se refieren a defectos de los expedientes que conllevan la nulidad de pleno derecho de los actos administrativos que de los mismos deriven en virtud de lo dispuesto en el artículo 47.1 e) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En virtud de lo dicho, la tramitación procedente para los expedientes aquí informados es el contemplado en el artículo 106 de la citada norma según el cual "Las Administraciones Públicas, en cualquier momento, por iniciativa propia o a solicitud de interesado, y previo dictamen favorable del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma, si lo hubiere, declararán de oficio la nulidad de los actos administrativos que hayan puesto fin a la vía administrativa o que no hayan sido recurridos en plazo, en los supuestos previstos en el artículo 47.1".

Así fue indicado por la Sindicatura de Cuentas en su informe de fiscalización de los ejercicios 2016 a 2018 de la gestión del Ayuntamiento de Villena, que, en lo que a los expedientes de reconocimiento extrajudicial respecta establecía:

Plaza de Santiago, 1 - 03400 Villena (Alicante) Nif: P0314000A Teléfono: 96 580 11 50 – ext. 717 Fax: 96 580 61 46 E.mail: secretaria.ayt@cv.gva.es

"La ejecución material de gastos sin contar previamente con los acuerdos de aprobación y disposición para realizarlos. En estos supuestos se considera que debería tramitarse un expediente de anulabilidad o nulidad de actuaciones según el caso concreto, en lugar de un reconocimiento extrajudicial de créditos. Este aspecto se analiza con mayor detenimiento, por su relevancia y conexión, en el apartado 7 del apéndice 3 relativo a los procedimientos de adjudicación de los contratos menores."

Por tanto, mediante la figura del reconocimiento extrajudicial de créditos del artículo 60.2 del RD 500/90, se ha producido la imputación de gastos de ejercicios anteriores al presupuesto en vigor. No obstante, esta excepcionalidad al principio de temporalidad de los créditos no resulta admisible para convalidar los actos nulos, debiendo tenerse en cuenta que en ningún caso subsana las irregularidades o vicios que fueran la causa de nulidad. Es más, esta circunstancia resulta contraria a los artículos 173.5 y 176.1 del TRLRHL, así como al artículo 39.2 b) del LCSP, que determinan la nulidad de la adquisición de compromisos de gastos por importe superior a los créditos presupuestarios, sin perjuicio de que para evitar el enriquecimiento injusto de la Administración, las facturas correspondientes a un servicio hecho deben ser pagadas al tercero afectado.

La actuación señalada, además de los incumplimientos normativos señalados, ha puesto de manifiesto una debilidad en la gestión de la contratación de servicios, en tanto se producía una demora significativa entre la finalización de un contrato y el inicio de la tramitación del siguiente.

La disposición adicional vigésimo octava del TRLCSP señala que la responsabilidad patrimonial de las autoridades y del personal al servicio de las Administraciones Públicas que se pudiera derivar de sus actuaciones en materia de contratación administrativa se exigirá conforme a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, señalando, asimismo que la infracción o aplicación indebida de los preceptos contenidos en dicho Texto Refundido por parte del personal al servicio de las Administraciones Públicas, señalando que la infracción o aplicación indebida de los preceptos contenidos en la presente Ley por parte del personal al servicio de las Administraciones Públicas dará lugar a responsabilidad disciplinaria conforme a la normativa específica en la materia.

Las entidades locales deberían identificar las causas estructurales y organizativas y las prácticas de gestión que, amparándose en la necesidad de

Plaza de Santiago, 1 - 03400 Villena (Alicante) Nif: P0314000A Teléfono: 96 580 11 50 – ext. 717 Fax: 96 580 61 46 E.mail: secretaria.ayt@cv.gva.es

evitar el enriquecimiento injusto de Ia Administración, originan recurrentemente, mediante la aplicación del procedimiento de reconocimiento extrajudicial de créditos, la imputación al presupuesto del ejercicio corriente de gastos de ejercicios anteriores -o incluso del propio ejercicio-, derivados de actos administrativos en los que concurren causas de nulidad, al objeto de que puedan adoptarse las medidas para remover los obstáculos que las ocasionan y, en su caso, exigirse las responsabilidades que pudieran derivarse de dichos incumplimientos.

Por último, se debería revisar en la normativa, la figura del reconocimiento extrajudicial de crédito en el marco presupuestario actual, emanado de las leyes General Presupuestaria y de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, para que se regulen los supuestos excepcionales en los que puede ser aplicado. Todo ello contribuiría a clarificar las consecuencias administrativas, presupuestarias y económicas de autorizar gastos sin crédito presupuestario y, por consiguiente, impediría la utilización del reconocimiento extrajudicial de crédito como una fórmula alternativa al procedimiento de revisión de los actos nulos que no está admitida en nuestro ordenamiento.

TERCERO: Se incorporan al expediente retenciones de crédito en el vigente presupuesto por importe total de 405.599,32 euros. No obstante, sin perjuicio de lo manifestado en los apartados anteriores, se deberá acreditar que los cargos objeto del expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito, o el que resulte procedente y que se aplicarán al Presupuesto, no afectarán al Presupuesto vigente, y en otro caso, se deberá tramitar el correspondiente expediente de modificación de crédito.

Es todo cuanto tengo que informar, sin perjuicio de otra consideración mejor fundada en derecho."

Seguidamente, se da lectura a una Propuesta presentada por el Concejal Delegado de Hacienda, D. Juan José Olivares Tomás, que transcrita literalmente, dice:

“Vista la relación de gastos procedentes de ejercicios anteriores, correspondientes a gastos protocolarios, obras, servicios y suministros prestados a este Ayuntamiento.

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal.

Plaza de Santiago, 1 - 03400 Villena (Alicante) Nif: P0314000A Teléfono: 96 580 11 50 – ext. 717 Fax: 96 580 61 46 E.mail: secretaria.ayt@cv.gva.es

Considerando que la aprobación del presente expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos corresponde al Pleno de la Corporación por no existir dotación presupuestaria específica, tal y como dispone el artículo 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

Considerando que, en el presente caso no puede dejar de reconocerse las correspondientes obligaciones a cargo del Ayuntamiento, so pena de incurrir en enriquecimiento injusto de la Administración, debido a la efectiva recepción por el M.I. Ayuntamiento de Villena de los correspondientes servicios y actividades a que las referidas operaciones se refieren y que existe crédito suficiente en el presupuesto vigente.

Por lo expuesto, y en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este ayuntamiento, mediante el decreto nº 2020000045 de fecha 21 de enero de 2020, subsanado por el decreto nº 2020000062, de fecha 27 de enero de 2020 se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Levantar los reparos formulados por la Intervención Municipal, continuando con la tramitación del expediente.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente nº 1/2020 de reconocimiento extrajudicial, por un importe de 405.599,32 euros, de los créditos que se detallan en el listado anexo.

TERCERO.- Aplicar al presupuesto vigente del M.I. Ayuntamiento de Villena los correspondientes créditos, con cargo a las aplicaciones que se señalan en el listado anexo."

Abierto el turno de intervenciones sobre el fondo del asunto, en primer lugar, D. Juan José Olivares Tomás, expone, sí que es cierto como ha manifestado el Sr. Salguero Barceló, que hay facturas de prácticamente todo el año, nos encontramos con que, por eso el primer motivo de la Propuesta es

Plaza de Santiago, 1 - 03400 Villena (Alicante) Nif: P0314000A Teléfono: 96 580 11 50 – ext. 717 Fax: 96 580 61 46 E.mail: secretaria.ayt@cv.gva.es

levantar el reparo, hay algunas facturas que falta una firma, hay algunas facturas que se han hecho varias o se debería haber licitado, entonces pues, por la Intervención municipal, sí que en el expediente van detalladas una serie de facturas, las que sí que tienen defectos, las que van bien y las que tienen otro tipo de defectos, en primer lugar, es levantar el reparo de las que tienen algún tipo de defecto para que se puedan abonar y otras no, y luego proceder al pago, ya repito, con cargo al presupuesto de 2020. Para levantar el reparo, simplemente, pues tenemos que tener en cuenta que algunos departamentos , como puede ser deportes, como puede ser comunicación y alguno más, no tienen ningún técnico que pueda tramitar los expedientes de contratación y todo lo que llega desde esos departamentos viene con reparo, entonces, viéndolo, se puede ver que el gasto que recogen estas facturas tienen por objeto, pues generalmente son compras, reparaciones o servicios que son necesarios para el buen funcionamiento de los servicios públicos. La mayoría de ellas, aunque no han sido tramitados, tienen la firma del técnico competente y así ha sido reconocido por el personal municipal que, efectivamente, se han destinado a gastos municipales. Argumento importante también es que si no se acuerda el pago de estas facturas, pues, además del perjuicio grave que supondría para estas empresas y profesionales que han trabajado para el Ayuntamiento, bueno, pues perjuicio porque verían frustradas sus legítimas expectativas de cobrar, no les quedaría otro remedio que llevarnos a la vía judicial y nos tocaría pagarles y encima con costas judiciales, pero es que además, si no les pagamos se produce la figura del enriquecimiento injusto de la administración, que repercute en el enriquecimiento injusto de las arcas municipales que está prohibido en derecho.

Tenemos también buenas perspectivas porque acaba de haber una modificación de la normativa contractual en la compensación de las administraciones públicas y muchas de las facturas que están recogidas en esta relación y muchos de los gastos pequeños que se hacen habitualmente en el Ayuntamiento, en cuanto se traiga el presupuesto y se apruebe, incluiremos en la norma, vamos tenemos intención de incluir en las normas de ejecución, que puedan ser tramitadas por el sistema de anticipo de caja, con lo que evitaremos este tipo de reparos y luego, pues hemos en marcha el departamento de Contratación municipal y entonces, también se viene insistiendo, estamos en un momento que está mejorando la contratación municipal, pero es una mejora progresiva, tampoco podemos dar un salto hacia adelante de forma espectacular, vamos mejorando poco a poco, desde el departamento también se está insistiendo en todos los Concejales, en todos los técnicos y en todos los responsables de contratación, en cómo se tienen que hacer las cosas, se les está auxiliando incluso en la elaboración de contratos menores y tenemos el convencimiento de que vamos en un periodo de transición, como he dicho antes,

Plaza de Santiago, 1 - 03400 Villena (Alicante) Nif: P0314000A Teléfono: 96 580 11 50 – ext. 717 Fax: 96 580 61 46 E.mail: secretaria.ayt@cv.gva.es

hacia una mejor estrategia en esta materia, por todo lo que he dicho, entiendo que debe levantarse, o debe aprobarse, el reparo que se pone desde Intervención y abonar el pago de estas facturas para no perjudicar sobre todo las expectativas de cobro de los empresarios, muchos de ellos de Villena y profesionales que han trabajado para el Ayuntamiento, también decir, que si quieren hacer alguna pregunta, porque no han tenido tiempo de revisarlo, o posteriormente al Pleno, me ofrezco para aclararles o ayudarles a salir de sus posibles dudas en este sentido.

Dª M.ª Carmen Martínez Clemor, Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, interviene para decir, nosotros vamos a votar que sí a esta propuesta por urgencia, porque lo que es evidente, es que es injusto que estas empresas y estos profesionales que han trabajado desde junio, que supongo que el trabajo lo habrán hecho antes de junio algunos de ellos, estén sin cobrar, porque hay quien tiene riñón, o empresas que tienen riñón para soportar hasta marzo, que si cobran en marzo estará estupendo, para soportar el no cobrar todas estas facturas que nos presentan, pero hay otros pequeños empresarios y profesionales que realmente les ahoga el que el Ayuntamiento no les pague, entonces, sí que te pido Juanjo, desde Hacienda y de Intervención, que ya que esto se va a aprobar salga cuanto antes y cobren cuanto antes.

D. Miguel Ángel Salguero Barceló, a continuación, dice, en primer lugar, quiero agradecerle a su disposición porque, además en otra ocasión ya lo dijo, creo que en el Pleno también, le pedimos una reunión para abordar unos temas de personal y nos atendió muy bien, entonces, no dude que le llamaremos para este expediente, porque es que son 150 páginas y no nos ha dado tiempo para verlo todo, pero, simplemente decir, porque este tema ha sido recurrente durante la legislatura anterior que se alcanzaron cifras muy altas de reparos, no recuerdo el importe exacto, pero superaba varios millones de euros, y se utilizaba siempre un argumento similar, y es que si no apoyas esto, esta empresa no va a cobrar, es como que se descarga la culpa ya en el último tramo de la cadena, y yo creo que tenemos que ir al principio, por qué, como bien decías, aludías a una figura del enriquecimiento injusto, pues aludamos a la figura del fraccionamiento del contrato, por qué se dan contratos menores, cuando se debería licitar, porque es que hay que ir ahí, a quién ha generado este problema para que ahora estemos en esta tesitura, de a ver, o ha vuelto o no cobran, me están diciendo que por culpa nuestra, ¿no? entonces creo que es muy importante, sí que es verdad que ese cambio normativo nos va a dar mayor flexibilidad, pero, aún así, si tenemos mayor flexibilidad, que no se sigan cometiendo los mismos errores, porque

Plaza de Santiago, 1 - 03400 Villena (Alicante) Nif: P0314000A Teléfono: 96 580 11 50 – ext. 717 Fax: 96 580 61 46 E.mail: secretaria.ayt@cv.gva.es

además, la Sindicatura de Cuentas ya hizo un informe de fiscalización al Ayuntamiento de Villena de los ejercicios del 2016 al 2018 y, precisamente, alarmaba de esto y de eso también advierte el Interventor en las conclusiones de su informe. Entonces, como decía, no podemos votar a favor con un informe en contra del Interventor, pero aún así, votamos en contra porque no hemos podido ver el expediente, por si acaso, sabéis por si hay que recurrir o cualquier cosa, sólo vale con un voto en contra, entonces, por prevención, pero bueno, en cualquier caso, no digo nada más, simplemente, aludías a algunas partidas que no había técnicos que podían hacerlo, es que llama la atención, algunas… algunas festividades de patrones de algunos cuerpos de seguridad, que los aperitivos estos algunos están también sin pagar, no se entiende cómo se llega a esa situación o facturas que vienen desde el año 2018 que entraron al Ayuntamiento en enero, pero bueno, ya lo vamos viendo.

Nuevamente, D. Juan José Olivares Tomás, interviene y dice, simplemente, dos cosillas al hilo de lo que se ha dicho, yo creo que algunas de esas facturas vienen también a consecuencia de no haber tenido presupuesto y vamos a ver si lo solucionamos en los próximos días, lo de que no se cobra, no era eso, es decir, lo de decir que tenemos que aprobar para que cobren, yo lo digo simplemente como un dato objetivo, para que cobren lo tenemos que aprobar, no quiero reprochar a nadie, entiendo que cada uno vote lo que quiera y, simplemente, también por informaros también a la manifestación que ha hecho M.ª Carmen, se ha hablado con Intervención y se ha optado por este sistema de reconocimiento extrajudicial con cargo al presupuesto de este año, porque de esta forma agilizar los pagos, porque existía la posibilidad de reconocer las facturas con cargo al remanente, al presupuesto que no nos gastamos el año anterior, pero alargábamos el periodo de pago dos o tres meses y consideramos que no, que todo esto lo llevamos y vemos, porque aún queda otra remesa ahí pendiente que trataremos de hacerla más adelante. Entre ellas, va la luz, pero, bueno, entendemos que es una empresa grande, pero bueno, vamos con esto primero.

El Secretario de la Corporación, D. Manuel Ignacio Alfonso Delgado, advierte, que se adhiere a todo lo informado por la Intervención Municipal, hay alguna factura, es decir, si alguna factura son contratos nulos, lo procedente sería la revisión de oficio de dichas facturas.

El Sr. Alcalde, dice, respecto a esto, sí incidir en que, como ha dicho el Concejal de Hacienda, en las bases de ejecución del nuevo presupuesto, se van a

Plaza de Santiago, 1 - 03400 Villena (Alicante) Nif: P0314000A Teléfono: 96 580 11 50 – ext. 717 Fax: 96 580 61 46 E.mail: secretaria.ayt@cv.gva.es

intentar modificar conforme a la Ley, para evitar este tipo de reparos y también os puede informar que la nómina hasta hace un par de meses, venía reparada al cien por cien, y desde el mes de enero y el de febrero, sólo se reparan en una parte mínima, por tanto, sí que es cierto que del volumen total que se estaba reparando, que era mucho, más del 50% del presupuesto, ya la parte de personal que es un montante importante, se está reparando una mínima parte, se han resuelto casi todos los reparos y esperamos los próximos meses resolverla en su totalidad.

Finalizadas las intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto, produciéndose el siguiente resultado, votan a favor las siete personas Concejales del Grupo Municipal Socialista, las tres personas Concejales presentes del Grupo Municipal Verdes de Europa y las dos Concejalas del Grupo Municipal Ciudadanos, y votan en contra las siete personas Concejales presentes del Grupo Municipal del Partido Popular. Por tanto, el Pleno Municipal, por mayoría absoluta, acuerda:

Primero.- Levantar los reparos formulados por la Intervención Municipal, continuando con la tramitación del expediente.

Segundo.- Aprobar el Expediente nº 1/2020 de reconocimiento extrajudicial, por un importe total de 405.599,32 euros, de los créditos que se detallan en el listado anexo.

Tercero.- Aplicar al presupuesto vigente del M. I. Ayuntamiento de Villena los correspondientes créditos, con cargo a las aplicaciones que se señalan en el listado anexo.

5090_12_3

PROPUESTA DEL CONCEJAL DE HACIENDA SOBRE REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE AYUDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLENA DESDE SEPTIEMBRE DE 2017 A SEPTIEMBRE DE 2019.

Por el Secretario se da cuenta del siguiente asunto, que al igual que los dos anteriores, ha sido presentado por despacho extraordinario, fuera del orden del día, por lo que es necesaria su ratificación para su inclusión en este Pleno ordinario. Se trata de una Propuesta del Concejal de Hacienda, a solicitud de la

Plaza de Santiago, 1 - 03400 Villena (Alicante) Nif: P0314000A Teléfono: 96 580 11 50 – ext. 717 Fax: 96 580 61 46 E.mail: secretaria.ayt@cv.gva.es

empresa, sobre revisión de precios del contrato de gestión del servicio público de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Villena, del periodo comprendido desde septiembre de 2017 a septiembre de 2019.

Defiende la urgencia D. Juan José Olivares Tomás, diciendo, que se habían pedido varias actualizaciones, el contrato está sin actualizar el IPC desde el año 2017, ha sido un tema polémico, que luego si queréis, en la explicación de la propuesta se podrá…, bueno, un tema polémico no, era un tema jurídico que tenía dos puntos de vista radicales, o por varias circunstancias hay que tener en cuenta, se ha llegado a un acuerdo entre todos, Intervención, Secretaría y tal, que ésta es la forma adecuada y cuando lo hemos tenido claro, pues hemos decidido presentarlo en el primer Pleno que estaba la documentación terminada. Entre otras cosas, pues la empresa también tiene interés en que se haga lo antes posible, la urgencia es ésa, que está pendiente esto, que yo sepa la empresa creo que ya lo pidió en el 2019, pero ya advertía que estaba sin actualizarse desde el año 2017, entonces, si lo tenemos claro lo resolvemos, lo determinamos hoy y otro asunto resuelto.

Dª Alba Laserna Bravo, a continuación, simplemente decir, que hace dos viernes tanto el Alcalde, como el Concejal de Hacienda como yo, nos reunimos con la empresa y entre muchos puntos, también salió éste, que teníamos que actualizar el IPC, entonces con la mayor premura pues fue al departamento de Intervención, y para que sea rápido y ágil este asunto, pues hemos decidido traerlo por despacho extraordinario con todo el estudio que hemos tenido desde los diferentes departamentos, entonces, un poco, pues, ésa es la urgencia.

Finalizadas las intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación la urgencia de este asunto, que es votada favorablemente por todas las personas Concejales presentes, por tanto, el Pleno municipal, en virtud del artículo 91.4 y 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por unanimidad, acuerda declarar la urgencia y someter a la consideración del Pleno por razones de urgencia el asunto no incluido en el orden del día, sobre la revisión de precios del contrato de gestión del servicio público de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Villena, pasándose, a continuación, al estudio y debate del mismo.

Se da cuenta del escrito presentado por D.ª Mª José García Ruiz, con DNI. 74.000.170-Q, indicando que a los efectos previstos en el apartado séptimo del Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el procedimiento

Plaza de Santiago, 1 - 03400 Villena (Alicante) Nif: P0314000A Teléfono: 96 580 11 50 – ext. 717 Fax: 96 580 61 46 E.mail: secretaria.ayt@cv.gva.es

de contratación para el contrato de gestión del Servicio público de la Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Villena, y de conformidad con el artículo 89 y siguientes, TRLCSP, solicita la revisión del precio del contrato, para lo que deberá aplicarse el IPC general que corresponda para el periodo de septiembre de 2017 a septiembre de 2019.

A continuación, se da lectura al informe emitido por la Técnica de Administración General de Intervención, D.ª Julia García Arenas, de 18 de agosto de 2019, en relación con la revisión de precios del contrato de gestión de Servicio público de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Villena, (Expte. nº 527/2014.-5090), en el que se hace constar lo siguiente:

Antecedentes

- Con fecha 1 de septiembre de 2014, el Ayuntamiento de Villena formalizó contrato de gestión de servicio público de "Ayuda a domicilio del Ayuntamiento de Villena" con Dª María José García Ruiz provista de N.I.F. 74.000.170-Q, cuya adjudicación fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en su sesión de 31 de julio de 2014 por un precio de la hora ordinaria de 13,09 euros de principal más 0,536 euros correspondientes al I.V.A. y un precio de la hora festiva de 16,36 euros de principal más 0,6544 euros correspondientes al I.V.A. y por un plazo de duración de seis años.
- Al mencionado contrato le es de aplicación el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del sector público.
- La cláusula séptima del Pliego de Cláusulas administrativas particulares contempla que: "En el presente contrato procederá la revisión de precios, a partir del segundo año de prestación, que se llevará a acabo aplicando anualmente la variación que haya experimentado el Índice de Precios al consumo, durante los 12 meses del año natural anterior sin que pueda superar el 85% de variación experimentada por este índice".

Fundamentos de Derecho

PRIMERO.- El régimen de la revisión de precios en los contratos administrativos ha sido objeto de una reformulación por parte del legislador estatal.

Plaza de Santiago, 1 - 03400 Villena (Alicante) Nif: P0314000A Teléfono: 96 580 11 50 – ext. 717 Fax: 96 580 61 46 E.mail: secretaria.ayt@cv.gva.es

Si bien es cierto que los artículos 104 a 106 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas -RLCAP- regulaban dicha cuestión, de forma que el art. 104.2 preveía que "En los restantes contratos, cuando resulte procedente la revisión de precios, se llevará a cabo mediante aplicación de los índices o fórmulas de carácter oficial que determine el órgano de contratación en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en el que, además, se consignará el método o sistema para la aplicación concreta de los referidos índices o fórmulas de carácter oficial", el régimen aplicable deviene fundamentado por el artículo 89 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público -TRLCSP-, que quedó redactado por el apartado tres de la disposición final tercera de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española de la siguiente forma:

"1. Los precios de los contratos del sector público solo podrán ser objeto de revisión periódica y predeterminada en los términos establecidos en este Capítulo.

No cabrá la revisión periódica no predeterminada o no periódica de los precios de los contratos.

Se entenderá por precio cualquier retribución o contraprestación económica del contrato, bien sean abonadas por la Administración o por los usuarios.

2. Previa justificación en el expediente y de conformidad con lo previsto en el real decreto al que se refieren los artículos 4 y 5 de la Ley 2/2015, de desindexación de la economía española, la revisión periódica y predeterminada de precios solo se podrá llevar a cabo en los contratos de obra, en los contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas y en aquellos otros contratos en los que el período de recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años. Dicho período se calculará conforme a lo dispuesto en el real decreto anteriormente citado.

No se considerarán revisables en ningún caso los costes asociados a las amortizaciones, los costes financieros, los gastos generales o de estructura ni el beneficio industrial. Los costes de mano de obra de los contratos distintos de los de obra, suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas, se revisarán cuando el período de recuperación de

Plaza de Santiago, 1 - 03400 Villena (Alicante) Nif: P0314000A Teléfono: 96 580 11 50 – ext. 717 Fax: 96 580 61 46 E.mail: secretaria.ayt@cv.gva.es

la inversión sea igual o superior a cinco años y la intensidad en el uso del factor trabajo sea considerada significativa, de acuerdo con los supuestos y límites establecidos en el real decreto.

3. En los supuestos en que proceda, el órgano de contratación podrá establecer el derecho a revisión periódica y predeterminada de precios y fijará la fórmula de revisión que deba aplicarse, atendiendo a la naturaleza de cada contrato y la estructura y evolución de los costes de las prestaciones del mismo.

4. El pliego de cláusulas administrativas particulares o el contrato deberán detallar, en tales casos, la fórmula de revisión aplicable, que será invariable durante la vigencia del contrato y determinará la revisión de precios en cada fecha respecto a la fecha de adjudicación del contrato, siempre que la adjudicación se produzca en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, o respecto a la fecha en que termine dicho plazo de tres meses si la adjudicación se produce con posterioridad.

5. Cuando proceda, la revisión periódica y predeterminada de precios en los contratos del sector público tendrá lugar, en los términos establecidos en este Capítulo, cuando el contrato se hubiese ejecutado, al menos, en el 20 por 100 de su importe y hubiesen transcurrido dos años desde su formalización. En consecuencia el primer 20 por 100 ejecutado y los dos primeros años transcurridos desde la formalización quedarán excluidos de la revisión.

No obstante, en los contratos de gestión de servicios públicos, la revisión de precios podrá tener lugar transcurridos dos años desde la formalización del contrato, sin que sea necesario haber ejecutado el 20 por 100 de la prestación.

6. El Consejo de Ministros podrá aprobar, previo informe de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado y de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, fórmulas tipo de revisión periódica y predeterminada para los contratos previstos en el apartado 2.

A propuesta de la Administración Pública competente de la contratación, el Comité Superior de Precios de Contratos del Estado determinará aquellas actividades donde resulte conveniente contar con una fórmula tipo, elaborará las fórmulas y las remitirá para su aprobación al Consejo de Ministros.

Cuando para un determinado tipo de contrato, se hayan aprobado, por el procedimiento descrito, fórmulas tipo, el órgano de contratación no podrá

Plaza de Santiago, 1 - 03400 Villena (Alicante) Nif: P0314000A Teléfono: 96 580 11 50 – ext. 717 Fax: 96 580 61 46 E.mail: secretaria.ayt@cv.gva.es

incluir otra fórmula de revisión diferente a ésta en los pliegos y contrato.

7. Las fórmulas tipo que se establezcan con sujeción a los principios y metodologías contenidos en el real decreto referido en el apartado 2 de la presente disposición reflejarán la ponderación en el precio del contrato de los componentes básicos de costes relativos al proceso de generación de las prestaciones objeto del mismo.

8. El Instituto Nacional de Estadística elaborará los índices mensuales de los precios de los componentes básicos de costes incluidos en las fórmulas tipo de revisión de precios de los contratos, los cuales serán aprobados por Orden del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas, previo informe del Comité Superior de Precios de Contratos del Estado.

Los índices reflejarán, al alza o a la baja, las variaciones reales de los precios de la energía y materiales básicos observadas en el mercado y podrán ser únicos para todo el territorio nacional o particularizarse por zonas geográficas.

Reglamentariamente se establecerá la relación de componentes básicos de costes a incluir en las fórmulas tipo referidas en este apartado, relación que podrá ser ampliada por Orden del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas, previo informe de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado cuando así lo exija la evolución de los procesos productivos o la aparición de nuevos materiales con participación relevante en el coste de determinados contratos o la creación de nuevas fórmulas tipo de acuerdo con lo dispuesto en esta Ley y su desarrollo.

Los indicadores o reglas de determinación de cada uno de los índices que intervienen en las fórmulas de revisión de precios serán establecidos por Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a propuesta del Comité Superior de Precios de Contratos del Estado.

9. Cuando resulte aplicable la revisión de precios mediante las fórmulas tipo referidas en el apartado 6 de la presente disposición, el resultado de aplicar las ponderaciones previstas en el apartado 7 a los índices de precios, que se determinen conforme al apartado 8, proporcionará en cada fecha, respecto a la fecha y períodos determinados en el apartado 4, un coeficiente que se aplicará a los importes líquidos de las prestaciones realizadas que tengan derecho a revisión a los efectos de calcular el precio que corresponda satisfacer".

Plaza de Santiago, 1 - 03400 Villena (Alicante) Nif: P0314000A Teléfono: 96 580 11 50 – ext. 717 Fax: 96 580 61 46 E.mail: secretaria.ayt@cv.gva.es

No obstante, debemos tener en cuenta que la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación de 19 de mayo de 2015, sobre la aplicación del régimen jurídico de revisión de precios creado como consecuencia de la disposición adicional 88.ª de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para 2014 y la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, concluye que a pesar de que la citada Ley de desindexación entró en vigor al día siguiente al de su publicación en el BOE (Disp. Final 7ª), las disposiciones de la Ley que regulan la revisión de precios de las entidades sometidas al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público -TRLCSP-, entrarán en vigor cuando lo haga el Real Decreto de desarrollo de dicha Ley.

La Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española -LDEE-, ha sido objeto de desarrollo reglamentario mediante el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

La citada Recomendación de la Junta Consultiva contempla expresamente en su conclusión que:

"Por todo lo expuesto, esta Junta Consultiva adopta la siguiente Recomendación:

1. Respecto a los contratos sometidos al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre:

a) En el caso de que se trate de contratos que se hayan iniciado antes de la entrada en vigor de la Disposición Adicional 88 de la LPGE para 2014, entendiendo a estos efectos que los expedientes de contratación han sido iniciados si se hubiera publicado la correspondiente convocatoria del procedimiento de adjudicación del contrato o la aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares, si el procedimiento de adjudicación ha sido el negociado sin publicidad, les será aplicable el artículo 89 del TRLCSP, en la redacción dada por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, o, en su caso, la normativa de contratación pública anterior que resulte de aplicación en función del momento en que se haya iniciado el expediente, mientras que a los contratos de las entidades públicas no Administración pública, les será de aplicación la norma contenida dentro del

Plaza de Santiago, 1 - 03400 Villena (Alicante) Nif: P0314000A Teléfono: 96 580 11 50 – ext. 717 Fax: 96 580 61 46 E.mail: secretaria.ayt@cv.gva.es

artículo 87.3 de este mismo texto legal.

b) A los contratos iniciados después de la entrada en vigor de la Disposición Adicional 88 de la LPGE para 2014 y antes de la entrada en vigor del artículo. 89 del TRLCSP, en la redacción dada por la Ley de Desindexación que, a estos efectos, no tiene lugar en la fecha contenida en la Disposición Final Séptima de la Ley, sino cuando entre en vigor el Real Decreto de desarrollo de esta Ley-, les serán de aplicación las siguientes reglas:

1. Contratos de las Administraciones públicas:

a.- Los contratos cuyas fórmulas polinómicas de revisión se han aprobado por el Real Decreto 1359/2011, en el que se regula la revisión de precios de los contratos de obras y los contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones públicas, seguirán las normas contenidas en este Real Decreto.

b.- Para los restantes contratos, no cabe la revisión de precios con base en índices generales. No obstante, sí se admite la revisión de precios con base en índices específicos, así como también se admite que se apliquen varios índices específicos, en cuyo caso estaremos ante una fórmula, la cual deberá ser aprobada por el Consejo de Ministros".

SEGUNDO.- Dado el momento de iniciación del contrato objeto del presente informe, entendiendo por este la publicación de la convocatoria del procedimiento de adjudicación, esto es, el 6 de marzo de 2014 (B.O.P.A. nº 45), conociendo que la Disposición Adicional 88 de la LPGE para 2014 entró en vigor el 1 de enero de 2014 y el artículo 89 del TRLCSP en la redacción dada por la Ley de Desindexación entró en vigor el día 1 de abril de 2015, el régimen de revisión de precios aplicable, de conformidad con el informe de la Junta Consultiva de Contratación será:

"A los contratos iniciados después de la entrada en vigor de la Disposición Adicional 88 de la LPGE para 2014 y antes de la entrada en vigor del artículo. 89 del TRLCSP, en la redacción dada por la Ley de Desindexación que, a estos efectos, no tiene lugar en la fecha contenida en la Disposición Final Séptima de la Ley, sino cuando entre en vigor el Real Decreto de desarrollo de esta Ley-, les serán de aplicación las siguientes reglas:

Plaza de Santiago, 1 - 03400 Villena (Alicante) Nif: P0314000A Teléfono: 96 580 11 50 – ext. 717 Fax: 96 580 61 46 E.mail: secretaria.ayt@cv.gva.es

1. Contratos de las Administraciones públicas:

a.- Los contratos cuyas fórmulas polinómicas de revisión se han aprobado por el Real Decreto 1359/2011, en el que se regula la revisión de precios de los contratos de obras y los contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones públicas, seguirán las normas contenidas en este Real Decreto.

b.- Para los restantes contratos, no cabe la revisión de precios con base en índices generales. No obstante, sí se admite la revisión de precios con base en índices específicos, así como también se admite que se apliquen varios índices específicos, en cuyo caso estaremos ante una fórmula, la cual deberá ser aprobada por el Consejo de Ministros".

Por tanto, dada la fecha de inicio del expediente resulta de aplicación la Disposición Adicional 88 de la LPGE que, respecto a índices generales de contratos del sector público establece:

"Uno. El régimen de revisión de los contratos del sector público cuyo expediente se haya iniciado con posterioridad a la entrada en vigor de esta Ley no podrá referenciarse, en lo atinente a precios o cualquier otro valor monetario susceptible de revisión, a ningún tipo de índice general de precios o fórmula que lo contenga y, en caso de que proceda dicha revisión, deberá reflejar la evolución de los costes. Se entiende que los expedientes de contratación han sido iniciados si se hubiera publicado la correspondiente convocatoria del procedimiento de adjudicación del contrato. En el caso de procedimiento negociado sin publicidad, para determinar el momento de iniciación se tomará en cuenta la fecha de aprobación de los pliegos.

El régimen descrito en el párrafo anterior, a partir de la entrada en vigor de esta Ley, resultará de aplicación a la aprobación de sistemas de revisión de tarifas o valores monetarios aplicables a la gestión de servicios públicos cualquiera que sea la modalidad de prestación, directa o indirecta, por la que se haya optado.

Dos. A efectos de lo dispuesto en los párrafos anteriores, se entiende por índice general de precios cualquier índice de precios directamente disponible al público que esté construido a partir de otros índices disponibles al público. No tendrán esta consideración los índices de precios referidos a agrupaciones de bienes o servicios suficientemente homogéneos que sean habitualmente

Plaza de Santiago, 1 - 03400 Villena (Alicante) Nif: P0314000A Teléfono: 96 580 11 50 – ext. 717 Fax: 96 580 61 46 E.mail: secretaria.ayt@cv.gva.es

asimilables entre sí en su utilización en las actividades productivas, cuando no se encuentren disponibles para su utilización pública precios específicos o subíndices más detallados".

A continuación, se da lectura al informe nº 37/2020 de fiscalización previa, emitido por el Vicesecretario-Interventor, D. Maximiliano Ramiro Zamora Gabaldón, de fecha 24 de febrero de 2020, en el que se hace constar lo siguiente:

"El funcionario que suscribe, en cumplimiento de la función interventora establecida en los artículos 213 a 218 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y en el artículo 4.1 del Real Decreto 218/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, informa que examinado el expediente antes citado que es responsabilidad del centro gestor, observa:

Normativa aplicable	**Aspecto comprobado** **Requisitos generales básicos**	**Resultado**
RDL 2/2004, art 172 y 176	Existencia de crédito presupuestario y adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer. (Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería que cumplan requisitos del RDL 2/2004)	No conforme
LCSP, art. 109	Se incorpora al expediente el certificado de existencia de crédito –RC-	No conforme
RDL 2/2004, art. 185	El órgano es competente	Sí conforme
RDL 2/2004, art. 173.6	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	No afecta
RDL 2/2004 art. 174	Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el art 174 del RDL 2/2004.	Sí conforme
RD 2/2004, art. 176.3 y 174.1	Al tratarse de tramitación anticipada, sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autori-	No afecta

Plaza de Santiago, 1 - 03400 Villena (Alicante) Nif: P0314000A Teléfono: 96 580 11 50 – ext. 717 Fax: 96 580 61 46 E.mail: secretaria.ayt@cv.gva.es

	zación del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	
RD 2/2004, art. 176.3 y 174.1	Al tratarse de tramitación anticipada, con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	No afecta
	Requisitos básicos adicionales	
Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.4 Art. 103 TRLCAP	Que se cumplen los requisitos recogidos en el artículo 103 de la TRLCAP.	No conforme
Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.4	Que la posibilidad de revisión no está expresamente excluida en el PCA ni en el contrato.	Sí conforme

RDL 2/2004, Real Decreto Legislativo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales
TRLCSP; RDLeg 2/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
RGLCAP, Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En primer lugar se informa que, se trata de un contrato adjudicado a cambio de un precio estipulado por horas de servicio prestadas sin que conste en el acuerdo de adjudicación un precio máximo, por lo que el precio anual del contrato resulta variable.
Así pues, y observando lo facturado durante el ejercicio 2019, cabe concluir que la media del precio mensual asciende aproximadamente a 15.000 euros, lo que implica un precio mínimo anual de 180.000 euros. Cifra que actualmente no se encuentra presupuestada.

De otra parte y de conformidad con lo dispuesto en el informe de la T.A.G., el uso de un índice general (IPC) como fórmula para la revisión del precio no cumple la normativa de contratación aplicable al contrato.

En su virtud, se emite reparo por parte de esta Intervención produciéndose, por tanto, la suspensión del expediente, hasta que el mismo sea solventado o sea resuelta la discrepancia planteada."

Por último, se da lectura a la Propuesta presentada por el Concejal Delegado de Hacienda, D. Juan José Olivares Tomás, que transcrita literalmente, dice:

Plaza de Santiago, 1 - 03400 Villena (Alicante) Nif: P0314000A Teléfono: 96 580 11 50 – ext. 717 Fax: 96 580 61 46 E.mail: secretaria.ayt@cv.gva.es

"Visto el escrito presentado por Dña. María José García Ruiz provista de DNI. 74000170Q, actual adjudicataria del servicio de ayuda a domicilio, ante el Registro de Entrada municipal el 7 de mayo de 2019, mediante el que solicita la revisión anual del precio del contrato de la gestión del servicio público de Ayuda a Domicilio, según los datos publicados por la Dirección General del Instituto Nacional de Estadística, en los que figura una variación del 2,3% del periodo comprendido entre septiembre de 2017 a septiembre de 2019 en virtud de lo estipulado en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen el citado contrato.

Visto lo informado por la T.A.G. y el informe de fiscalización previa emitido por la Intervención en el que se concluye con la interposición de un reparo de legalidad al entrar en colisión la fórmula de revisión de precios contemplada en contrato y lo previsto en la normativa de contratación pública aplicable al mismo.

Considerando que las cláusulas del contrato y del pliego de cláusulas administrativas particulares constituyen la ley del contrato y mientras estas cláusulas no sean anuladas o modificadas a través de los procedimientos establecidos al efecto, vinculan a ambas partes sin que ninguna de ellas se pueda desvincular unilateralmente de su cumplimiento.

Es cierto que si los pliegos de cláusulas administrativas particulares rectores del procedimiento de contratación adolecen del vicio de anulabilidad, en principio, habrían de ser revisados los actos de aprobación de dichos pliegos y las actuaciones posteriores recaídas en el procedimiento.

Ahora bien, en este caso al tratarse de actos declarativos de derechos la Administración sólo puede ejercer su potestad revisora mediante el procedimiento establecido en el artículo 107 de la LPACAP, esto es, mediante su declaración de lesividad, dentro de los cuatro años siguientes a su adopción, y su ulterior impugnación ante el orden jurisdicción al contencioso administrativo.

Sin embargo, en este concreto supuesto no sería procedente su revisión y anulación, por las razones que seguidamente se exponen.

La aplicación del artículo 110 del mismo texto legal, que dispone que «las facultades de revisión no podrán ser ejercitadas cuando por prescripción de acciones, por el tiempo transcurrido o por otras circunstancias, su ejercicio resulte contrario a la equidad, a la buena fe, al derecho de los particulares o a las

Plaza de Santiago, 1 - 03400 Villena (Alicante) Nif: P0314000A Teléfono: 96 580 11 50 – ext. 717 Fax: 96 580 61 46 E.mail: secretaria.ayt@cv.gva.es

leyes».

En el supuesto aquí planteado, no pueden dejar de tomarse en consideración, a los efectos de la aplicación del artículo 110 de la LPACAP, las consecuencias que tendría la anulación del procedimiento de contratación de referencia y del acto de adjudicación, consecuencias que se reputan contrarias a los derechos adquiridos por la empresa adjudicataria del contrato.

Por todo lo expuesto, teniendo en cuenta que el crédito de la aplicación presupuestaria 1/231/22707 en el proyecto de presupuesto 2020 se encuentra actualizado a 190.000 euros, y en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este ayuntamiento, mediante el decreto nº 2020000045 de fecha 21 de enero de 2020, subsanado por el decreto nº 2020000062, de fecha 27 de enero de 2020:

PROPONE AL PLENO MUNICIPAL

Primero.- Levantar el reparo interpuesto por la Intervención en virtud de los motivos expuestos en el cuerpo de la presente propuesta, continuando con la tramitación del expediente.

Segundo.- Aprobar la revisión de precios correspondiente al contrato de gestión del Servicio de la Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Villena, prestado por D. ª María José García Ruiz, provista de DNI 74000170-Q, aplicando el IPC general del periodo de septiembre de 2017 a septiembre de 2019 que ha resultado un 2,3 % y que limitado en la variación máxima del 85%, resulta de aplicación la tasa de variación del 1,95 %, ascendiendo el precio actualizado a 13,57 euros de principal más la cantidad de 0,54 euros correspondientes al IVA por hora ordinaria y de 16,96 euros de principal más la cantidad de 0,68 euros correspondientes al IVA por hora festiva.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a D. ª María José García Ruiz provista de DNI. 74000170-Q y con domicilio a efectos de notificaciones en Elda, C/Juan Vázquez de Mella, nº 60 Bajo, con el ofrecimiento de los recursos que procedan.

Cuarto.- Dar traslado a los Departamentos municipales de Contratación e Intervención."

Plaza de Santiago, 1 - 03400 Villena (Alicante) Nif: P0314000A Teléfono: 96 580 11 50 – ext. 717 Fax: 96 580 61 46 E.mail: secretaria.ayt@cv.gva.es

Abierto el turno de intervenciones, D. Juan José Olivares Tomás, dice, por retomar sus palabras, aquí tenemos un caso similar al que hemos visto antes del contrato, tenemos un servicio, Servicio de Ayuda a Domicilio licitado, se firma el contrato en el año 2014, se le pone una cláusula de actualización, conforme al IPC, resulta que con las modificaciones posteriores de la Ley de Contratos, no es posible actualizar los contratos conforme a esos índices variables, entonces, no se puede..., sí se puede..., no se puede..., resulta que, con el tiempo que ha pasado, tampoco es posible anular la contratación, no es posible anular la cláusula ésa, porque han pasado más de cuatro años desde que se adoptó, en 2014, entonces, la tenemos que aplicar, el resultado viene siendo el mismo, no es y por eso va con un reparo, pero como es un acto propio del Ayuntamiento, en aquel momento se puso así, la opción que tiene la empresa tiene derecho a recibir la actualización del IPC y si no se lo reconocemos nosotros, lo va a obtener judicialmente, entonces, pues ya en la propuesta podéis ver que se señala en algunos sitios que hay un vicio de anulabilidad, que debería declararse la lesividad, pero después te dicen que, efectivamente, ha prescrito la opción de que el Ayuntamiento inste el procedimiento ése de lesividad, por tanto, pues bueno, aunque no sea correcto al cien por cien, porque el informe así lo dice, lo procedente es levantar el reparo y actualizar las cantidades por las que se paga la hora de la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, de acuerdo con lo establecido en el cuerpo del escrito y nada más, notificar el acuerdo a la persona que tiene la concesión. Comentar, que es un servicio que termina este año, el contrato inicial era por seis años, tiene posibilidad de renovarse por otros tres, eso a modo informativo.

Finalizadas las intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y con el voto favorable de todas las personas Concejales presentes, el Pleno municipal, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Levantar el reparo interpuesto por la Intervención en virtud de los motivos expuestos en el cuerpo de la presente propuesta, continuando con la tramitación del expediente.

Segundo.- Aprobar la revisión de precios correspondiente al contrato de gestión del Servicio de la Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Villena, prestado por D. ª María José García Ruiz, provista de DNI 74000170-Q, aplicando el IPC general del periodo de septiembre de 2017 a septiembre de 2019 que ha resultado un 2,3 % y que limitado en la variación máxima del 85%, resulta de aplicación la tasa de variación del 1,95 %, ascendiendo el precio actualizado a 13,57 euros de principal más la cantidad de 0,54 euros

Plaza de Santiago, 1 - 03400 Villena (Alicante) Nif: P0314000A Teléfono: 96 580 11 50 – ext. 717 Fax: 96 580 61 46 E.mail: secretaria.ayt@cv.gva.es

correspondientes al IVA por hora ordinaria y de 16,96 euros de principal más la cantidad de 0,68 euros correspondientes al IVA por hora festiva.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a D. ª María José García Ruiz provista de DNI. 74000170-Q y con domicilio a efectos de notificaciones en Elda, C/Juan Vázquez de Mella, nº 60 Bajo, con el ofrecimiento de los recursos que procedan.

Cuarto.- Dar traslado a los departamentos municipales de Contratación e Intervención.

13.- Ruegos y preguntas.

9998_13_1

El Sr. Alcalde dice, a continuación, pasamos al punto de ruegos y preguntas y en esta ocasión comienza el turno el Grupo Municipal Ciudadanos.

Dª M.ª Carmen Martínez Clemor, dice, bueno, hoy empezamos nosotros. Manuel, nosotras no te lo hemos dicho al principio del Pleno, te lo hacemos ya en esta. En el último punto de este Pleno, que no sé si será el último que estés con nosotros o no…, pero bueno, agradecerte, pues por eso, para la despedida. Agradecerte, pues el estar aquí, la ayuda que nos has prestado, el haber podido conocerte, y bueno, pues como han dicho todos los compañeros, ¿no? Ha sido un placer, esperamos volver a verte y que allí donde te vayas, te deseo que estés mucho mejor y sufras mucho menos de lo que has sufrido aquí.

Empezamos el turno de ruegos y preguntas. Nos toca al Grupo Municipal de Ciudadanos comenzar, y bueno, yo quiero hacer una pregunta a Eva, concejala de Juventud, porque nos ha llegado, lo hemos comentado antes también, no sabíamos por qué, la devolución de una subvención de 9.900 euros que ha tenido que hacer el ayuntamiento al IVAJ. Esto era…, se devolvió el 14 de enero de este año, del 2020 y era una subvención que estaba concedida para contratar o nombrar una persona profesional de Juventud a jornada completa, durante el periodo comprendido desde la fecha del contrato-nombramiento hasta el 31 de diciembre de 2019. Entonces, nos gustaría saber por qué motivos ha

Plaza de Santiago, 1 - 03400 Villena (Alicante) Nif: P0314000A Teléfono: 96 580 11 50 – ext. 717 Fax: 96 580 61 46 E.mail: secretaria.ayt@cv.gva.es

tenido el Ayuntamiento de Villena que devolver esta subvención que se pidió.

Responde Dª Eva M.ª García Bautista, bueno, esta subvención se dio en la anterior legislatura, se pidió en febrero, se nos concedió. En mayo se nos pagó el anticipo para poder contratar a esa persona, por lo que yo sé, nosotros pusimos en manos de Recursos Humanos para que creara las bases, una plaza para poder contratar a esa persona, pero eso no se pudo hacer. Realmente las subvenciones eran 33.000 euros, pero nosotros hemos tenido que devolver el anticipo, lo devolvimos el 7 de febrero. No podemos hacer nada, porque nunca supimos el por qué no pudimos contratar a nadie.

Sí que sé que en también devolvieron este tipo de subvención porque no daba tiempo a crear unas bases, una plaza… El IVAJ te lo ofrece, pero tú tienes que organizarte cómo poder contratarlo. Y eso ha sido la devolución.

La Sra. Martínez Clemor, dice, en este caso, si hubiera, si hubiera existido una bolsa de trabajo ya preparada, no es por parte de la Concejalía de Juventud. Entiendo que esto es del Departamento de Recursos Humanos de Personal, que no pudo o no ejerció el poder optar a tener esta plaza en la anterior legislatura y bueno, que no ha dado tiempo, ¿no?

Responde Dª Eva M.ª, no.

La Sra. Martínez Clemor, replica, estupendo, pues nada, subvención pérdida.

De nuevo la Concejala de Juventud, dice, de todas maneras es una subvención que tampoco es…, el IVAJ te pone a una persona, pero tampoco viene a trabajar directamente a la Concejalía. Ellos vienen con un programa ya y con unas pautas que tienen que seguir, que tampoco es que nos vayan, nos fueran a dedicar entero para nosotros. Si quieres te puedo decir… Ellos vienen con un programa específico que tienen que cumplir y luego nosotros continuarlo, o sea, que tampoco es algo que viniera… Pero sí, sí, tuvimos que devolverlo y se ha perdido y ya está.

La Sra. Martínez Clemor, dice, sí, vamos, una subvención perdida.

Plaza de Santiago, 1 - 03400 Villena (Alicante) Nif: P0314000A Teléfono: 96 580 11 50 – ext. 717 Fax: 96 580 61 46 E.mail: secretaria.ayt@cv.gva.es

9998_13_2

Dª M.ª Carmen Martínez Clemor, va a formular otra pregunta, que no sabe a quién hacerla, es sobre una aportación que hizo La Caixa, de unos 10.000 euros para ayudas a comedores escolares. Entonces es a Elena, pues vale, te lo pregunto a ti.

La Sra. Martínez Clemor, dice, esta aportación de La Caixa era para niños que están en exclusión social, pero esta aportación creo que aún no ha llegado a los colegios por la información que yo tengo por parte de ellos, ¿no? Entonces, si no ha llegado a los colegios, a los niños tampoco, que tienen que comer en los colegios y no tienen para poder comer, mi pregunta es evidente, ¿no? ¿Nos puede decir, ¿qué ha pasado con esta aportación? ¿Qué va a pasar con esta aportación y si va a llegar y van a poder comer los niños en los escolares en las escuelas?

Dª Elena Benítez Tomás, responde, esa subvención que aporta La Caixa ha sido un error garrafal por parte de La Caixa, porque eso se debía ingresar a una cuenta concreta. Esta cuenta, hubo un tipo de problema por parte de ese AMPA y La Caixa no pudo, no pudo ingresar en esa cuenta. Entonces, automáticamente ingresaron en la cuenta del ayuntamiento. Ahí nos encontramos un problema enorme, en el cual es prácticamente, no imposible, pero muy difícil que ese dinero, legalmente, con los impedimentos que tenemos, salga de parte del ayuntamiento. Entonces se barajó, estuvimos hablando con La Caixa, si se podía devolver. Estuvimos hablando con Intervención, si se podía devolver desde el ayuntamiento a La Caixa y La Caixa volver a ingresar ese dinero en la cuenta correcta, pero nos dijeron que si no, perderíamos esa subvención, que no se podía.

Entonces, en ese caso, decidimos que se quedase hasta que encontrásemos la forma, claro, hasta que encontrásemos la solución de que ese dinero se pueda, se pueda…

La Sra. Martínez Clemor, dice, pero, mientras tanto se encuentra esa solución, ¿no se puede dar una solución a los niños que tienen que comer en los colegios?

Plaza de Santiago, 1 - 03400 Villena (Alicante) Nif: P0314000A Teléfono: 96 580 11 50 – ext. 717 Fax: 96 580 61 46 E.mail: secretaria.ayt@cv.gva.es

El Sr. Alcalde interviene, para aclarar, a ver, los niños que tienen que comer en los colegios ya tienen una subvención de la Consellería, que viene subvencionada. Esta subvención lo que hace es incrementar esa cantidad que ya hay establecida por la Consellería, y que La Caixa decide, decide como entidad, aportar a los colegios. Eso fue un ingreso que nos hicieron al ayuntamiento el último día, porque…, por la imposibilidad de hacer ese ingreso en la cuenta de las AMPA, que es donde se debería de haber hecho, directamente en la cuenta de las AMPA. Por no perder la ayuda, La Caixa lo que hizo, unilateralmente, fue ingresarla en la cuenta del ayuntamiento.

Entonces, estamos viendo cuál es el modo o la forma de hacer revertir ese dinero en los colegios, porque…, y que lo podamos gastar, que nos dejen desde Intervención gastarlo en los colegios, porque si se devolvía a La Caixa, se perdía automáticamente la ayuda, o sea, que es algo que ha sido ajeno al Ayuntamiento de Villena, pero que nos hemos encontrado en esa situación. Además, en el último, en el mes de diciembre sin tiempo material para tomar ninguna decisión.

La Sra. Martínez Clemor, dice, bueno, pues a ver si lo podemos solucionar cuanto antes.

9998_13_3

Dª M.ª Carmen Martínez Clemor formula otra pregunta, que va a dirigida a Paula, la Concejala de Turismo.

Es que llevo cinco meses, desde septiembre creo que fue la primera vez que pregunté a su antecesora, Mercedes Menor, que desde aquí le deseo una pronta recuperación. Llevo cinco meses esperando saber el número de usuarios de la oficina en el Centro Turístico del AVE. ¿Me puede decir ya, si sabe usted Paula, que se ha puesto en el tema, cuántos usuarios la han utilizado?

Responde Dª Paula García Sánchez, bueno, la verdad que no lo sé. Sí que es cierto que llevo en este momento la Concejalía de Turismo, tomo nota de la pregunta que me hace y se la contestaré lo más breve posible, pero no, desconozco el dato. Sí que es cierto que no tengo el conocimiento de todo lo que

Plaza de Santiago, 1 - 03400 Villena (Alicante) Nif: P0314000A Teléfono: 96 580 11 50 – ext. 717 Fax: 96 580 61 46 E.mail: secretaria.ayt@cv.gva.es

se ha hecho en Turismo en este tiempo, pero me tomo nota de la petición y se la facilitaremos lo antes posible.

9998_13_4

Dª M.ª Carmen Martínez Clemor, formula otra pregunta que va dirigida a las Concejalas Maite y Alba,

Acabamos de aprobar lo que es todo el reparo para poder pagar facturas y todo eso, a empresas y profesionales que han trabajado para el ayuntamiento y para cosas que se han hecho desde meses atrás. Las subvenciones para los clubs, para las asociaciones sociosanitarias, ¿cuándo van a poder cobrar los clubs y esas asociaciones? Que ya se aprobaron en una Junta de Gobierno, creo entender, Alba, y que, evidentemente, están exactamente igual que esas pequeñas empresas o esos profesionales, ahogándose sin tener esas… sin recibir esas subvenciones, y eso va con el presupuesto del 2019 no del 2020.

En primer lugar, responde Dª M.ª Teresa Gandía Compañ, y dice, como ya te comenté en el Pleno anterior, falta el último trámite, que es la revisión de Intervención de todo el papeleo. Y una vez que Intervención haga el informe y le dé el visto bueno, se abonarán. No depende ya de, digamos, de la Concejalía, sino de cuando se revisen todos los trámites en Intervención. Me consta que tiene bastante faena en Intervención y aproximadamente creemos que tardará un mes.

La Sra. Martínez Clemor, dice, ¿un mes o así? ¿Se puede decir ya a los clubs y a esas asociaciones que van a cobrar? Porque me imagino que está en el mismo trámite, una que otra.

La Concejala de Deportes, Dª M.ª Teresa Gandía, dice, no podemos poner una fecha en concreto hasta que Intervención lo revise y haga un informe y dé la orden de pago.

A continuación, Dª Alba Laserna Bravo, responde, por nuestra parte, desde el Departamento de Servicios Sociales. En agosto salieron las bases para

Plaza de Santiago, 1 - 03400 Villena (Alicante) Nif: P0314000A Teléfono: 96 580 11 50 – ext. 717 Fax: 96 580 61 46 E.mail: secretaria.ayt@cv.gva.es

que las asociaciones sociosanitarias pudieran presentar sus proyectos. Llevamos desde agosto con este trámite, yo en julio. En noviembre se realizó absolutamente todas, todos los trámites por nuestro lado y ahora estamos esperando que desde Intervención pues se realicen los pagos, pero vamos que, en tiempo, desde Servicios Sociales, todo ese proceso y por parte de las asociaciones sociosanitarias, se ha llevado en orden y en tiempo esa presentación de proyectos.

La Sra. Martínez Clemor, dice, sí, sí, toda esa tramitación, sí, ahora falta que cobren, que es que están desesperados, de verdad. Nos llegan las quejas y la desesperación de decir, es que no llegamos… Ya hemos… necesitamos ese dinero o esa subvención, para seguir haciendo esa colaboración con su concejalía, con su temporada deportiva y no les llega. Otra de las preguntas.

El Sr. Alcalde dice, un segundo, va a hablar el Concejal de Hacienda.

D. Juan José Olivares Tomás, dice, a ver, te hablo yo también, porque hombre, tampoco, me están aquí pegando palos al departamento y no, no es cuestión. A ver sí que yo, respetando y reconociendo que las asociaciones, los clubs deportivos y otras entidades, también asociaciones vecinales, están igual. Está pendiente de fiscalización. Pero, todo esto tuvimos el hándicap de que se aprobaron las bases, los conciertos, se firmaron los convenios a final de año y sí que es cierto, se nos ha acumulado el tema, en diciembre estuvimos con el final de año. En enero hemos estado con el primero de año y ahora, Intervención, no, Intervención, también son personas, también han tenido algunos días de vacaciones, estamos con presupuestos, liquidación de presupuestos de las cuentas del 2019 y te puedo decir que no se para.

Vamos a ver si, si marzo es un mes un poco más liviano en cuanto en esas cosas y nos ponemos…, y se ponen o nos ponemos en ello. También es de ver que, esto que ha pasado con estas tramitaciones, al año que viene nos va a pasar igual. Entonces, pues habrá que ver si podemos evitar esa forma, anticipando la fiscalización o haciéndola de otra forma que no pille entre final y principios de año, por el bien de todas las asociaciones y entidades, que lo que queremos también es pagarles lo antes posible, como todo el mundo. Pero, las personas son las que son, somos los que somos, las horas del día son las que son y bueno, aquí se ha trabajado hasta el 30 diciembre, se ha trabajado en enero y al final

Plaza de Santiago, 1 - 03400 Villena (Alicante) Nif: P0314000A Teléfono: 96 580 11 50 – ext. 717 Fax: 96 580 61 46 E.mail: secretaria.ayt@cv.gva.es

pues también la gente tiene derecho a unos días de relax y ahí estamos.

Dª M.ª Carmen Martínez Clemor, dice, eso está claro, Juanjo, que trabajar, trabajamos todos y esas asociaciones de clubs también. Entonces, nos tenemos que coordinar para que todo llegue a su tiempo, ¿vale?

9998_13_5

Dª M.ª Carmen Martínez Clemor, formula otra pregunta a la Concejala de Deportes, M.ª Teresa Gandía Compañ.

El día 20 de febrero, que le recordé al terminar… El día 20 de febrero, que hizo usted la reunión de la Fundación, Deportiva, creo que fue. El Consejo de la Fundación Deportiva, e iba usted a entregar los presupuestos y no los ha entregado aún, creo. Por lo menos hay clubs que no los tienen.

La Sra. Gandía Compañ responde, sí. Está pendiente de enviar el correo electrónico.

M.ª Carmen Martínez Clemor, dice, ya, porque las fotocopiadoras se habían estropeado y no los pudo enviar.

La Sra. Gandía Compañ, dice, sí, el día que hice la reunión con los clubs no funcionaba y me comprometí a mandarlos por correo. Está pendiente el correo electrónico.

La Sra. Martínez Clemor, replica, pues no tarde tampoco en mandar un correo con los presupuestos de la Fundación, porque también están deseosos de verlo. Porque ya que tenemos borradores del presupuesto del 2020, no le cuesta a usted mucho sentarse y mandar un correo, porque es usted muy eficiente y muy trabajadora.

El Sr. Alcalde dice, gracias, gracias por reconocer el trabajo de la Concejala de Deportes.

Plaza de Santiago, 1 - 03400 Villena (Alicante) Nif: P0314000A Teléfono: 96 580 11 50 – ext. 717 Fax: 96 580 61 46 E.mail: secretaria.ayt@cv.gva.es

La Sra. Martínez Clemor, asiente, totalmente. Lo que es justo es justo.

El Sr. Alcalde matiza, de todas maneras, el presupuesto de la Fundación Deportiva ya está aprobado desde hace meses.

La Sra. Martínez Clemor, dice, sí, pero lo quieren, en los clubs no lo tienen.

La Concejala de Deportes, responde, sí, se explicó, en una reunión se explicó a grosso modo, falta pues que tengan el detalle, pero, nada, mañana mismo me pongo y lo envío el correo electrónico.

9998_13_6

Dª M.ª Carmen Martínez Clemor, formula otra pregunta, y luego, una de las preguntas también que tengo que, además, me lo han hecho llegar esta tarde.

Esta es para la Concejalía que lleva Bibliotecas, hace dos semanas, que parece ser que la sala de estudio de La Tercia estaba sin limpiar, había quejas y eso lo llevaba la Asociación de Vecinos del Rabal, ¿no? Las responsabilidades…. Eso es lo que me han explicado.

Yo lo pregunto aquí en el Pleno para que tú me lo me lo aclares y también le quites a la gente que va allí o a los estudiantes que van allí, pues le quites el miedo que tienen o qué va a pasar, ¿no? La incertidumbre, no miedo, la incertidumbre. Que parece ser que de esa biblioteca se hacían responsables con el horario la Asociación de Vecinos del Rabal, que abrían, cerraban y limpiaban y que hace dos semanas no se limpiaban y que, bueno, que, a partir, parece ser, que a partir del 1 de marzo el ayuntamiento se va a hacer cargo.

Entonces, sí que es cierto que hay usuarios que están preocupados. ¿Qué va a pasar con eso? Porque la Asociación de Vecinos del Raval les han dicho que no quieren responsabilizarse más de ello.

D. Andrés Martínez Martínez, dice, perdona, te quiero matizar tu pregunta. En el tema de la limpieza, la asociación no hace absolutamente nada, lo hace la empresa de limpieza del edificio. Hubo un pequeño problema en

Plaza de Santiago, 1 - 03400 Villena (Alicante) Nif: P0314000A Teléfono: 96 580 11 50 – ext. 717 Fax: 96 580 61 46 E.mail: secretaria.ayt@cv.gva.es

Navidad, que se solucionó ese mismo día o al día siguiente, en cuanto a mí me llegó la noticia de que no se habían limpiado una serie de papeleras. Y la otra cuestión es la apertura y cierre de la sala, que efectivamente, hace la Asociación de Vecinos, que yo si quiere Elena, bueno, lo que sí que te puedo decir es que de manera unilateral han puesto un comunicado, bueno…

Dª Elena Benítez Tomás, responde, bueno, referente a la sala de estudios, no soy la concejala de Bibliotecas, es mi compañera Eva, pero, bueno, independientemente de eso. La sala de estudios, por imposición de… al final, desde Intervención, hubo… No, no, no…

La Sra. Martínez Clemor, dice, la culpa siempre de Intervención, ¿eh? Maxi...

El Sr. Alcalde, indica, Elena, por recomendación.

La Sra. Benítez Tomás, sigue diciendo, bueno, por recomendación, por recomendación. A ver, la Asociación del Rabal, vale, abría y cerraba, no, como bien ha dicho mi compañero, no se encargaba de limpieza, solo era abrir y cerrar, vale. Por recomendación de Intervención, al ser una asociación, no se podía hacer ningún tipo de convenio. Se intentó, pero no se podía hacer ninguno, o sea, no se podía conveniar esa apertura y ese cierre. Por tanto, hasta, estarán hasta el día 29, hasta este domingo. Al no poder abrir la sala de estudios, la asociación, se ha encargado desde Educación, dos de los conserjes que ya lo hemos solucionado, que abran y cierren, uno de lunes a viernes, y otro de sábado y domingo. El horario será de ocho a diez de la noche y todo continuará como tal. Por tanto, no ha habido ningún tipo de cambio en ese caso. Pues no, no por eso no se ha comunicado nada, porque…, En cuanto al horario. En cuanto a horario y apertura, o sea, no se va a cerrar la sala de estudios.

La Sra. Martínez Clemor, en cuanto al horario, el horario es el mismo. Lo único, que la responsabilidad de abrir y cerrar ya termina de hacerlo la Asociación de vecinos, el Rabal.

Responde la Sra. Benítez Tomás, correcto.

Plaza de Santiago, 1 - 03400 Villena (Alicante) Nif: P0314000A Teléfono: 96 580 11 50 – ext. 717 Fax: 96 580 61 46 E.mail: secretaria.ayt@cv.gva.es

La Sra. Martínez Clemor, continua preguntando, ¿y se hace cargo el ayuntamiento, porque realmente le correspondía al ayuntamiento hacerse cargo? Es lo que he entendido.

La Sra. Benítez Tomás, responde, sí, sí.

La Portavoz de Ciudadanos, sigue diciendo, yo he preguntado, porque me ha llegado eso, la incertidumbre de los usuarios que iba a pasar, y ya está. Era informar que la ciudadanía y los usuarios, que sepan que van a tener la sala de estudios en el mismo horario y que lo abrirá y cerrará el ayuntamiento.

Lo que sí me gustaría, hacer un ruego, es que se mire realmente los horarios de las bibliotecas municipales que hay en Villena, para que se den unos horarios realmente adecuados y adaptados a la gente que los usa. No solamente, no un horario corto.

Vamos a ver, hay gente que se prepara para estudios de universidad, estudios de lo que son oposiciones, y si lo comparamos con otros sitios, tenemos un horario muy corto y muy restringido, que eso no nos da la oportunidad a la gente, que está aquí estudiando y utiliza esas salas, para, en las mismas condiciones, hay un agravio comparativo, de horas, de utilización de estudios. Entonces, que se revise eso, se mire, y por favor, se amplíe para adecuarlo a la utilización de los que lo utilizan, que también me llega esa queja o ese ruego, de poder trasladarlo.

El Sr. Alcalde, aclara, ya le adelanto, antes de que se produzca una propuesta, una moción por desconocimiento, como se nos ha achacado, por parte del Partido Popular, que estamos trabajando en que la sala de estudios pueda estar abierta veinticuatro horas, para el servicio de los estudiantes. Les adelanto que no será mediante un conserje, estamos viendo algún tipo de sistema informático, alguna tarjeta, que puedan libremente, bajo su responsabilidad y con el control necesario, mediante cámaras y demás, el que se pueda acceder de manera continuada a ese servicio, o sea que estamos también trabajando…

La Sra. Martínez Clemor, finaliza diciendo, muy bien, ¿ve? Yo no he hecho una moción, lo he preguntado, he rogado y se me ha contestado, perfecto.

Plaza de Santiago, 1 - 03400 Villena (Alicante) Nif: P0314000A Teléfono: 96 580 11 50 – ext. 717 Fax: 96 580 61 46 E.mail: secretaria.ayt@cv.gva.es

9998_13_7

Dª M.ª Carmen Martínez Clemor, dice, y ya, por último, sí que voy a hacer un ruego, a Javier Martínez.

Dª Elena Benítez Tomás, dice, en ese momento, quería hacer una intervención respecto a lo que ha dicho del horario de la biblioteca. Hay un pequeño detalle, esto lo sé por conocimiento anterior, que sí que la llevaba yo. Hay una especie de contradicción en el horario amplio de la apertura de la biblioteca, respecto a la cantidad de horas que tienen que trabajar, o sea, dicho la redundancia, los trabajadores. Muchos tienen conciliación familiar y si tiene que estar abierta, póngase, nueve horas la biblioteca, a veces tienen siete horas y media. Entonces ahí hacer el croquis para que sea..., es bastante complicado. No sé ahora cómo estará el personal, cuando yo lo tenía, había falta de personal, entonces, aún era más, era prácticamente imposible que se abriera a todas las horas que se gusta, que nos gustaría. Nada, solo hacer esa puntualización.

La Sra. Martínez Clemor, replica, pero bueno, nada es imposible Elena.

El Sr. Martínez González, dice, se lo que va a decir ya, tenemos pendiente una…

La Sra. Martínez Clemor, dice, lo tenemos pendiente y bueno, el ruego, ya te lo ha comentado Miguel Ángel. Por favor, aunque sea por urgencia, como hacéis muchas cosas aquí, y no hay ningún problema, la modificación del Reglamento de la Comisión de la plaza, para poder incluir a los dos grupos de la oposición, dentro de los miembros.

La Sra. Martínez Clemor, le indica al Portavoz del Grupo Popular, sí, sí, no, a ver, vosotros estáis incluidos, pero somos dos, no uno solo, y entonces queremos que se incluya a los dos Grupos.

El Sr. Martínez González, responde, sí, como...

La Portavoz del Grupo Ciudadanos, dice, os lo agradezco enormemente, pero que se haga.

Plaza de Santiago, 1 - 03400 Villena (Alicante) Nif: P0314000A Teléfono: 96 580 11 50 – ext. 717 Fax: 96 580 61 46 E.mail: secretaria.ayt@cv.gva.es

El Sr. Alcalde, interviene y dice, y por decisión también de Alcaldía, se invitó desde el primer momento, aunque sin voto, porque no podía ser a que el Grupo de Ciudadanos, tuviera al menos esa voz, para poderla manifestar en la Comisión de La Plaza.

De nuevo, D. Javier Martínez González, tenemos, como decimos, la última, la…presente se aprobó toda la programación hasta mayo. La idea es que en la próxima convocatoria que se haga, ya esté esto hecho. Tenemos dos Plenos de margen, tres. Vamos a intentar que éste. ¿Tiene que ir a Pleno eso?

El Secretario responde que sí y el Sr. Martínez González, asiente, sí, vale.

La Sra. Martínez Clemor, finaliza diciendo, por nuestra parte, nada más. Ya en el próximo Pleno, espero que sea de los presupuestos, ya preguntaremos más.

9998_13_8

A continuación, el Sr. Alcalde da el turno de ruegos y preguntas al Grupo Municipal del Partido Popular.

Dª M.ª José Hernández Sanjuán, comienza diciendo, mi pregunta es para la Concejala de Cultura, Dª Elena Benítez Tomás.

En las espaldas de la Casa de Cultura, se ha pintado, y es bien visible, un mural grafiti, de antemano quiero dejar claro que el Partido Popular ni estamos en contra de la temática, ni de que se hagan grafitis, ni que se haga ese tipo de pintura. Lo que sí que vemos, que es un entorno… todos sabemos que el casco histórico es BIC, es Bien de Interés Cultural, aparte aquella zona, aún tiene un ratio superior, por estar cerca de la Iglesia de Santiago. Y entonces, pensamos que, por ejemplo, se podría haber utilizado, pues un lienzo enrollable, una lona, para hacer ese tipo de pintura, con motivo del FIC, del Frente de Iniciativas Contemporáneas, y que hubiera estado el tiempo oportuno que se hubiera estipulado, y luego pues eso haberlo quitado. Pero no haber actuado sobre una fachada, que ya digo, que no es en sí, que la fachada ha de ser protegida, que a

Plaza de Santiago, 1 - 03400 Villena (Alicante) Nif: P0314000A Teléfono: 96 580 11 50 – ext. 717 Fax: 96 580 61 46 E.mail: secretaria.ayt@cv.gva.es

lo mejor este es el mal entendido, sino que es todo el casco histórico, y sobre todo, ese entorno.

Hemos visto que con un Decreto del 31 de enero, se le dio el visto bueno a este gasto de ochocientos cincuenta euros, para comprar esta pintura, y vemos, o la pregunta sería, realmente, ¿usted estaba al tanto de eso, dio el visto bueno como concejala de Cultura?

Responde Dª Elena Benítez Tomás, sí, se dio. Como bien se sabe, era una obra efímera, y sí, se dio el visto bueno, no se le pagó, o sea, no se hizo ningún tipo de pago a los artistas que la llevaron a cabo, pero sí se compró la pintura ecológica.

La Sra. Hernández Sanjuán, insiste, pero, la pregunta realmente es, ¿usted dio el visto bueno a que se pintara en un sitio que no se puede pintar? Cuando, cualquier ciudadano, para arreglar su fachada tiene que pedir un proyecto y está totalmente protegido y aparte, o sea, con un catálogo estricto de colores.

¿Usted dio el visto bueno a que se hiciera de forma permanente? Porque no está sobre una lona, no está sobre algo, yo digo, es algo que se pueda quitar este tipo de pintura en un sitio protegido. Ya digo, no entramos al trapo, ni de que si nos gusta la temática, o si nada, únicamente, ¿si como concejala de Cultura, usted, o dio el visto bueno, o conocía, que se iba a actuar en un sitio, en un BIC, o sea, un entorno que se ha catalogado como BIC, y que no se puede actuar?

D. Javier Martínez González, Concejal de Gestión del Patrimonio, responde, con respecto a eso, contesto yo, porque quiero hacer un matiz a lo que has dicho. Se consiguió que se hiciera un grafiti en una fachada. Aquí con el tema de la grafitis, hay un código que tienen los grafiteros, que es que si hay algo mejor de que lo que vayas a hacer, no tocar lo que hay.

Dices el Pintar una fachada, tanto la fachada de la Casa de la Cultura, de hecho, en algún lateral todavía quedan otros de otro sentido, como en la de edificios que están cercanos a ella, hay una serie de grafitis o pinturas vandálicas. Entonces, lo que se buscaba desde el FIC, con esa intervención, era un poco el reivindicar eso, el decir, oiga, el grafiti no es un acto de vandalismo, sino, lo que usted está haciendo es vandalismo, esto será hacer arte, respete usted la fachada.

Plaza de Santiago, 1 - 03400 Villena (Alicante) Nif: P0314000A Teléfono: 96 580 11 50 – ext. 717 Fax: 96 580 61 46 E.mail: secretaria.ayt@cv.gva.es

Se ha hecho mediante esta reivindicación, de la cual, lo que está haciendo precisamente es que estemos hablando hoy de esto. Como bien ha dicho mi compañera Elena, esa pintura se ha hecho con una perspectiva de hacerlo como arte efímero, es decir, al final va a servir como excusa para que esa fachada, pues se eliminen los grafitis, tanto los que han sido de manera voluntaria y artística, para poner en esta historia, como aquellos que se producen como actos vandálicos. O lo que es lo mismo, parece que ahora nos duele a todos el ver una obra de arte, en el sentido de, que se ha hecho con una perspectiva artística y lo que no nos dolía era la esvástica que estaba pintada antes y que había estado ahí una serie de tiempo.

Al final, este grafiti va a servir como excusa para que la esvástica desaparezca y hay dos o tres más en la misma calle. Al final, como estamos diciendo, lo que se buscaba con este tipo de iniciativa era precisamente eso, esa denuncia social, ese, oiga, estamos aquí hablando de que… y es más, le invito a que pase por esa calle, por la calle de detrás, hasta el rinconcito de la escuela y podrá usted contar una serie de pintadas, por no hablar de que el callejón que conecta con el Colosseo, pues ya tiene el celebérrimo aquel de, larga vida a los punkis de biblioteca, ¿no? Como digo, esa pintada parece que no nos duele y que no nos ataña la vista, cuando… Ya, pero estoy contextualizando. Pero estaba contextualizando lo que decía, del desde se plantea cómo se hace.

Dª M.ª José Hernández Sanjuán, dice, me gustaría, que a la pregunta, que a la pregunta que he hecho y a la concejala, por favor, me gustaría que me contestara.

Dª Elena Benítez Tomás, responde, cómo, como bien ya le he respondido, sí autorice a una obra, a la ejecución de una obra artística efímera, que por tanto, desde su departamento te podrá responder mejor que yo, pero se eliminará, puesto que daña tanto a la vista.

La Sra. Hernández Sanjuán, insiste, o sea, ¿me quiere decir que ahora se va a eliminar ese grafiti? ¿Y con qué…? ¿Tienen ya un presupuesto, de lo que cuesta ahora quitar esa pintura?

D. Javier Martínez González, dice, a ver, eso sí ya me toca a mí. El tema de eliminación de grafitis, como digo, no únicamente, porque aquí lo que se va a

Plaza de Santiago, 1 - 03400 Villena (Alicante) Nif: P0314000A Teléfono: 96 580 11 50 – ext. 717 Fax: 96 580 61 46 E.mail: secretaria.ayt@cv.gva.es

hacer, con lo que se está trabajando ahora, en este caso concreto, sabemos que además, precisamente hay diferentes técnicas de eliminado de grafitis.

A día de hoy, lo que tenemos encima de la mesa es una propuesta, que lo eliminan, un sistema de unos químicos, que lo que hace es que lo puede eliminar el propio servicio de RSU. Por lo que estamos diciendo, no es cuestión de eliminar el mural que se ha dibujado por el FIC únicamente, sino tener la capacidad de retirar todas las pintadas que aparezcan, ya no solo en el casco histórico, sino en la ciudad.

Sin ir más lejos, la semana pasada apareció otra en la pinada de Santa Bárbara, en el mural, y ahí sí que se pudo pintar como tal. Pero la idea es que cuando se establece, cuando se aparece una pintada dentro de patrimonio, hace falta algún tipo de técnica específica para proteger, para protegerlo y no dañar con una erosión de arena.

En este caso, pues tenemos una propuesta de una empresa que trabaja con unos químicos que no dañan a la… No, no es muy elevado. Porque al final, como digo, lo que estamos hablando es de incorporar eso. Igual que cuando se habla de comprar una barredora, y tú lo planteas como técnica de RSU, sería incorporarle lo mismo.

La Sra. Hernández Sanjuán, vuelve a preguntar, no es muy elevado, ¿me puede decir qué precio estamos hablando?

El Sr. Martínez González, dice, no, no te lo puedo decir porque no lo sé. Te lo puedo decir la semana que viene, cuando te lo diga a ciencia cierta. A día de hoy, pues no te puedo decir con precisión.

Dª M.ª José Hernández Sanjuán, bueno, pues ahora, le voy a hacer un ruego, tanto a la Concejala de Cultura, que me parece eso ya muy fuerte, como a usted, o sea, ahora nos basamos por un código de los grafiteros, ¿no, o sea, que si yo al lado de mi casa tengo un grafiti, como me baso en el código de los grafiteros…

El Sr. Alcalde le indica a la Sra. Hernández Sanjuán, que formule el ruego.

Plaza de Santiago, 1 - 03400 Villena (Alicante) Nif: P0314000A Teléfono: 96 580 11 50 – ext. 717 Fax: 96 580 61 46 E.mail: secretaria.ayt@cv.gva.es

Replica la Sra. Hernández Sanjuán, sí, sí, no, pero igual que...

El Sr. Alcalde, insiste, le ruego que se ciña a la pregunta, pero que no establezcamos un debate sobre la propuesta.

La Sra. Hernández Sanjuán, replica, no, no. Igual que él me dado su versión, me gustaría que me respetara y me dejara también hablar. O sea, resulta que nos basamos por un código de los grafiteros, no por el Plan Especial del Casco Histórico, que impide hacer ese tipo, no ese tipo, cualquier tipo de pintura. Lógicamente, todos sabemos que hay actos vandálicos, y que se nos escapan a nosotros, y que, pues como usted ha dicho, pues hay otra pintada que se ha hecho, y desgraciadamente esto pasa, no solo en el casco histórico, en jardines y en todos los sitios, pero especialmente en el casco histórico.

Lo que esto nos llama la atención poderosamente, al Partido Popular, es que sea el propio ayuntamiento, el propio ayuntamiento, como Administración, que es el que tiene que regular esto y el que impide a otra gente que haga esta serie de actuaciones, no esta serie, o sea, cualquiera, no estamos hablando de grafiteros, sino cualquier actuación que se salga fuera de lo que es el Plan Especial del Casco Histórico. Que entonces ahora resulta que como nos basamos, hay un código que tienen los grafiteros, que si hay algo al lado tú lo puedes o mejorar o eliminar, no, ese grafiti mal hecho para que quede como una pintura bien hecha, entonces damos el visto bueno, damos el visto bueno desde Cultura que se haga esto. Desde Cultura no se sabe que esto es BIC, no se sabe que hay un Plan Especial del Casco Histórico, que yo creo que tenemos el deber de respetarlo. Como ayuntamiento, deberíamos tener el deber de respetarlo, y que se da el visto bueno a que se haga una pintura, que digo, lo de menos es la temática de la pintura, sino que se haga en un sitio que no se puede hacer.

Damos el visto bueno a que se haga, cuando precisamente, siendo por una exposición se podía haber hecho, y digo, como hacen otros municipios, con un lienzo, enrollar una lona grande, gigante, que eso hubiera estado allí el tiempo que hubiera estado, o se hubiera visto oportuno, pero no, ahora sea menor o mayor el gasto, ahora procedemos a eliminarlo, ése y otro. Otros por supuesto, pero éste, ¿era necesario realmente el que se tuviera que hacer este grafiti? No lo entiendo, de verdad, es que no entiendo lo que me quiere decir, o sea, que ahora….

Plaza de Santiago, 1 - 03400 Villena (Alicante) Nif: P0314000A Teléfono: 96 580 11 50 – ext. 717 Fax: 96 580 61 46 E.mail: secretaria.ayt@cv.gva.es

D. Javier Martínez González, dice, con respecto. No, no. Es que con respecto a…

El Sr. Alcalde, interviene y dice, a ver, es un ruego. ¿Se acepta el ruego, o no se acepta el ruego?

La Sra. Hernández Sanjuán, replica, el ruego es que se respete de verdad…

El Sr. Alcalde, pregunta, ¿se acepta el ruego?

D. Javier Martínez González, responde, se acepta el ruego.

9998_13_9

D. Javier román Beneito, a continuación, dice, lo primero que quería hacer es un ruego al respecto de la subvención esta que se ha comentado antes de Juventud. Justo en el último Pleno, estuvimos hablando de que Villena iba a ser Ciudad Amiga de la Infancia. Entonces, es cuanto menos curioso, que después de eso, pues pase estas cosas con subvenciones destinadas a personal, al final que van a trabajar en el área juventud, a pesar de que el trabajo no sea exactamente el que quizá nos gustaría más desarrollar como municipio, o no. Pero, creemos que ser una Ciudad Amiga de la Infancia, también es apostar, como dije, por recursos materiales y humanos. Si dejamos perder los recursos materiales y humanos y el dinero que nos viene de fuera, porque esta subvención se solicitó, o sea, las subvenciones no te lo dan porque sí, se dan porque se piden, entonces, si se piden las subvenciones y luego no las podemos usar, pues al final lo de ser Ciudad Amiga de la Infancia será un título, pero, nada más.

Entonces, el ruego es que por favor, en el resto de legislatura, pues de verdad, trabajemos conjuntamente todos pues para que el título de Ciudad Amiga de la Infancia sea una realidad, no solamente un título.

Responde Dª Eva M.ª García Bautista, estoy de acuerdo contigo y te acepto el ruego, pero vamos.

Plaza de Santiago, 1 - 03400 Villena (Alicante) Nif: P0314000A Teléfono: 96 580 11 50 – ext. 717 Fax: 96 580 61 46 E.mail: secretaria.ayt@cv.gva.es

9998_13_10

D. Javier Román Beneito, a continuación, dice, me gustaría preguntar a la Concejala de Participación Ciudadana, en relación a los presupuestos participativos, porque nos ha llamado la atención, entre otras cosas que ya comentaremos en el Pleno de presupuestos, pero nos llama la atención, la partida del presupuesto participativo, porque viene a cero.

Entonces, pues a la concejala de Participación Ciudadana, pues preguntarte por esta partida y saber un poco a qué se debe ese cero.

Dª Alba Laserna Bravo, responde, desde Participación Ciudadana, sí que es cierto que vemos que los presupuestos participativos es uno de los muchos o grandes proyectos que tienen que ver con la participación ciudadana a nivel municipal. Vemos también que en otros municipios vecinos, por ejemplo, esta semana la concejala de Participación Ciudadana de Elda, ha presentado sus presupuestos, y en ellos viene esta partida contemplada, y dentro de nuestras intenciones también está el de llevar a cabo este, este proyecto.

Hemos contemplado la gestión externa de alguna empresa que dinamice o lleve a cabo este proceso de presupuesto participativo. Estamos estudiando, desde el departamento, otra metodología para llevarlos a cabo, pero sí que tenemos que estudiar de dónde sacamos el dinero.

El Sr. Román Beneito, dice, vale, pero entonces, la pregunta es que todo eso que se está estudiando y trabajando y la metodología…

Responde la Sra. Laserna Bravo, sí.

Sigue diciendo el Sr. Román Beneito, porque yo, por ejemplo, en relación a los presupuestos participativos, me parecen, me parecen que son un elemento fundamental y que son muy, muy, o sea, que recogen la participación ciudadana y que se tiene que apostar por ello, en tanto la metodología que se aplicó en los últimos, igual no estoy muy de acuerdo con determinadas cosas, pero, creo que es algo que se tiene que continuar. Entonces, todo ese trabajo, mi pregunta es, ¿no es de cara a este año, porque si la partida es a cero, este año no se van a hacer?

Plaza de Santiago, 1 - 03400 Villena (Alicante) Nif: P0314000A Teléfono: 96 580 11 50 – ext. 717 Fax: 96 580 61 46 E.mail: secretaria.ayt@cv.gva.es

Dª Alba Laserna, dice, pero podemos cogerlo del remanente, por ejemplo.

El Sr. Román Beneito, dice, vale, pero, tampoco termino de entender mucho el sentido de, si se apuesta desde la Concejalía por los presupuestos participativos, si los presupuestos participativos son…

El Sr. Alcalde, interviene y dice al Sr. Román, a ver, cíñete a la pregunta. Es que si no, establecemos un debate de cada pregunta.

D. Javier Román, replica al Sr. Alcalde, pero déjame que termine la pregunta, perdón, Déjeme, perdón, déjeme que termine la pregunta.

El Sr. Alcalde, dice, pero no, es que se está estableciendo un debate. Si os dais cuenta, se está estableciendo un debate, no se está haciendo una pregunta.

El Sr. Román Beneito, dice, de acuerdo, una pregunta concreta, hago una pregunta concreta. ¿Este año, van a haber presupuestos participativos?

La Sra. Laserna Bravo, responde, la intención es que sí.

El Sr. Román Beneito, dice, ¿con qué dinero?

Dª Alba Laserna Bravo, responde, no está valorado dentro del borrador de presupuestos, pero se intentará ver de qué manera se recoge ese dinero en este verano, a lo mejor.

D. Javier Román Beneito, dice, de acuerdo. Pues como ruego, ya no como pregunta, el ruego sería que, cuanto menos es curioso que cuando no hay presupuestos en el ayuntamiento, sí hay presupuestos participativos y cuando va a haber presupuesto en el ayuntamiento no haya presupuestos participativos.

Entonces, nos parece que como parte del trabajo de la oposición también es tender la mano y proponer y ayudar, y no solo criticar, estamos a favor de que estos presupuestos participativos se puedan hacer con una metodología que se pueda desarrollar mejor. Nos gustaría que salieran adelante, y tiene nuestra ayuda, si lo considera necesario, pues para estudiar cuál es la manera de hacerlo, porque creemos que es una iniciativa positiva. Ése es el ruego.

Plaza de Santiago, 1 - 03400 Villena (Alicante) Nif: P0314000A Teléfono: 96 580 11 50 – ext. 717 Fax: 96 580 61 46 E.mail: secretaria.ayt@cv.gva.es

Dª Alba Laserna Bravo, responde, vale, pues se acepta el ruego y agradezco enormemente que tiendan la mano hacia la Concejalía de Participación CiudadanA.

9998_13_11

D. Javier Román Beneito, de nuevo dice, un ruego al señor Alcalde. Me gustaría que esto pudiera ser un debate y no un interrogatorio. Si las preguntas tienen que ser cerradas para que yo pregunte si o no, en un tema en el que es un ruego. Déjeme terminar.

El Sr. Alcalde, le indica, el punto del orden del día…léalo usted, el punto del orden del día son ruegos y preguntas.

El Sr. Román Beneito, dice, pero déjeme terminar el ruego. Claro, le estoy haciendo un ruego.

El Sr. Alcalde insiste, no es un debate, no es un debate.

D. Javier Román Beneito, ya, pero le estoy haciendo un ruego. El ruego es, ¿podríamos hacer que los, las preguntas no tuvieran que ser tan concretas para poder establecer un debate? Porque, por ejemplo, en este punto de los presupuestos participativos, a mí lo que me gustaría o lo que me hubiese gustado es que esto no hubiera parecido un interrogatorio, sino que pudiéramos haber hablado de este tema como se han hablado de tantísimos otros temas en este Pleno.

El Sr. Alcalde, indica al Sr. Román Beneito, para eso tiene usted otros mecanismos, como son las comisiones informativas, donde se puede debatir este tipo de asuntos de manera holgada, y tiene usted la posibilidad de presentar mociones y propuestas, pero estos son ruegos y preguntas. No podemos hacer un debate paralelo al Pleno. No sé yo si el secretario puede informar más al respecto, pero desde luego yo entiendo que se hacen las preguntas, se contestan. Hay quien contestaba por escrito, no hace muchos años, y aquí creo que los

Plaza de Santiago, 1 - 03400 Villena (Alicante) Nif: P0314000A Teléfono: 96 580 11 50 – ext. 717 Fax: 96 580 61 46 E.mail: secretaria.ayt@cv.gva.es

concejales están respondiendo en el momento a todas las preguntas que puedan responder.

El Sr. Román Beneito, replica, ¿Le puedo contestar?

El Sr. Alcalde dice, póngase los videos.

El Sr. Román Beneito, insiste, ¿le puedo contestar? vale, pues yo le contestaría diciendo que, yo creo que en las comisiones informativas realmente hablamos de los temas, porque, porque en las comisiones informativas debatimos los asuntos. Y, de hecho, este Pleno ha sido mucho más veloz y mucho más dinámico porque los asuntos los traíamos debatidos en las comisiones informativas. Entonces, es cierto que lo de los presupuestos lo vi hace poco, se lo quería comentar a Alba, y yo, no me parece que el Pleno tenga que ser un asunto tan cerrado como para no poder hacer una pregunta, o sea, si las preguntas tienen que ser tan concretas que nos ponemos así, o sea, es mi opinión.

El Sr. Alcalde, responde, ustedes hacen preguntas, y eso supone una hora de media por Pleno contestando preguntas, o sea que...

El Sr. Román, insiste, sí, bueno, pero, y…

El Sr. Alcalde, dice, bueno, como consideramos, pero no, pero creo que no…se deben establecer debates, para los debates, ya están las mociones.

9998_13_12

D. Javier Román Beneito, dice, pues nada voy a hacer otra pregunta.

No sé ahora cómo enfocarla, porque no… Sí, muy concisa, sí.

Aprobamos un mapa de dependencias municipales, bueno, aprobamos, dijimos que íbamos a aprobar un mapa de dependencias municipales. No es una pregunta, es que claro, ahora se enfoca.

Plaza de Santiago, 1 - 03400 Villena (Alicante) Nif: P0314000A Teléfono: 96 580 11 50 – ext. 717 Fax: 96 580 61 46 E.mail: secretaria.ayt@cv.gva.es

Es un ruego. El ruego sería que, por favor, cuando se aprueben los presupuestos lo sigamos teniendo en cuenta, más que nada porque hay ciudadanos y ciudadanas que se acercan al ayuntamiento y no saben exactamente dónde están las dependencias. Entonces como continúa siendo una necesidad, por favor, que podamos dar a los ciudadanos una información…

9998_13_13

D. Javier Román Beneito, dice, por último, voy a formular el último ruego.

Lo repito todos los Plenos, pero voy a seguir repitiéndolo e insistiendo. El tema del pacto del Equipo de Gobierno. Como ya he rogado tantas veces, y he dicho tantas veces que me parece un tema muy importante, además es un tema que si se ve usted las ruedas de prensa que dieron, no hace tanto, dijeron que ya tenían escrito y que iban a presentar a la ciudadanía y que era un pacto progresista y demás, pues, simplemente, es que lo presenten a la ciudadanía. Entonces…

El Sr. Alcalde, dice, entiendo que usted está pidiendo la parte del pacto de los proyectos.

El Sr. Román Beneito, dice, no, no, yo estoy pidiendo el pacto.

El Sr. Alcalde, dice, hombre, hay un pacto, hay un…

El Sr. Román Beneito, dice, el pacto de gobierno, no, hombre, no hace falta que nos digan ustedes el reparto de concejalías, porque el reparto de concejalías es evidente, ya se ve.

El Alcalde dice, está usted pidiendo una parte de ese pacto.

El Sr. Román Beneito, dice, el plan, el plan, sí.

Plaza de Santiago, 1 - 03400 Villena (Alicante) Nif: P0314000A Teléfono: 96 580 11 50 – ext. 717 Fax: 96 580 61 46 E.mail: secretaria.ayt@cv.gva.es

De nuevo el Alcalde, dice, una parte. Ya le dije que se lo remití en una ocasión a los programas electorales de ambos partidos. Supongo que se los ha leído. Sabe usted que hay muchas coincidencias en ambos.

El Sr. Román Beneito, replica, sí, me los he leído perfectamente, y también hay cosas que no, también hay cosas que no, también hay cosas que no son concretas.

El Sr. Alcalde, responde, y otras que no coinciden, ya les dijimos que lo diríamos en su momento. Ya tienen ustedes el borrador de presupuestos, y ahora ya se ve en esos presupuestos algunas de las líneas, yo creo que por poco que se lean, se pueden ver. Y no se preocupe, que la intención es de presentarlo.

D. Javier Román Beneito, dice, bueno, pues que sea lo antes posible, ése es el ruego.

9998_13_14

Dª Natalia Coloma Maestre, formula una pregunta dirigida a la Concejala de Eficiencia Energética, Paula García, sobre si se va a cambiar la..., o ampliar, mejor dicho, la luminaria de los parques, ya que están totalmente a oscuras, y es difícil tanto para los niños jugar como para los padres ver bien a sus hijos.

Dª Paula García Sánchez, responde, hay alguno, algunos parques que ya tiene cambiada la iluminación a led, y estamos cambiando, o sea, esperando que, recibir una iluminaria con la última modificación de crédito que se hizo. Y se va, se van a ampliar a algunos parques más. Sí que es cierto que algunos parques ya las tienen cambiadas, pero la intención es seguir cambiando en calles y en parques. Se está, de hecho, esta semana se va a hacer ya la zona de La Morenica, pero las calles.

La Sra. Coloma Maestre, dice, lo que pasa que el problema que da alguna, las iluminarias de led, es que dan poca luz. Entonces, no sé si sería posible poner más iluminarias en ese sentido.

Plaza de Santiago, 1 - 03400 Villena (Alicante) Nif: P0314000A Teléfono: 96 580 11 50 – ext. 717 Fax: 96 580 61 46 E.mail: secretaria.ayt@cv.gva.es

Sigue diciendo, la Sra. García Sánchez, no da poca luz, lo que pasa es que la luz se refleja de distinta manera. No se hace en horizontal, se hace más en vertical, pero sí que es cierto que se hace según la normativa. Nosotros a veces queremos más luz de la que, normalmente, la normativa nos permite, y ese cambio cuesta, cuesta visualizarlo, pero estamos cumpliendo con la normativa cuando se hace ese cambio de iluminación.

La Sra. Coloma Maestre, dice, vale, a ver, yo estoy de acuerdo que hay que seguir la normativa y eso, pero claro, siguiendo esa normativa, no hay luz. Al final es que los niños no ven, no hay luz en el parque. Tú ves el parque y lo ves totalmente a oscuras. Los padres se quejan, la peligrosidad de que los niños no vean realmente bien en el parque jugando.

La Sra. García Sánchez, pregunta, ¿A qué parque en concreto te refieres?

La Sra. Coloma Maestre, dice, pues, sobre todo, el de la Plaza del Rollo, es del que más me han venido las quejas.

Responde la Sra. García Sánchez, que se cambió anteriormente, o sea, tiene iluminación led, y ya venía cambiado anteriormente, o sea que no..., en este momento yo no he tenido quejas de ese parque, pero aun con todo lo contemplaremos, pero es difícil que se ponga más iluminación, cuando ya tiene el proyecto hecho y la iluminación que le correspondía.

9998_13_15

Dª Natalia Coloma Maestre, dice, y otra pregunta es si se va a hacer alguna actuación más que mejore los parques y jardines, ya que se hizo en la Plaza del Rollo y en la Plaza de Martínez Olivencia, pero el resto de parques y jardines siguen en las mismas condiciones.

Dª Paula García Sánchez, responde, los siguientes parques que tenemos previstos de actualizar o de renovar, primero es el de María Auxiliadora, y después de la Plaza del País Valenciano. Sí que tenemos esa esa intención, y en breve, bueno, cuando podamos disponer de esos proyectos serán los primeros

Plaza de Santiago, 1 - 03400 Villena (Alicante) Nif: P0314000A Teléfono: 96 580 11 50 – ext. 717 Fax: 96 580 61 46 E.mail: secretaria.ayt@cv.gva.es

que se ejecuten.

9998_13_16

Dª M.ª José Hernández Sanjuán, a continuación, dice, le quería hacer una pregunta a Paula.

Es que es por una duda, de verdad, que tengo. Cuando hablamos que se tiene que cumplir la normativa, entiendo que, claro, que se ha cambiado un tipo de luminaria por otra, en este caso por led. ¿Pero la normativa no deja poner más unidades de farolas, por ejemplo, de led también, pero que haya más unidades para que haya más luz?

Dª Paula García Sánchez, responde, sí, sí que es cierto que cuando se hace un estudio y se pone una zona nueva, se tiene que adaptar a las medidas que tiene la calle y demás. Yo digo el cumplir la normativa a la hora de que tú veas más o menos cantidad de luz. Pero, sí que es cierto que cuando se hace el estudio se tienen que poner las farolas que correspondan a los metros y a las dimensiones que tiene esa, ese halo de luz.

Es lógico que si de una, con una farola de las anteriores, una explicación más o menos es, que si esa farola daba diez metros y la de led hace cinco, es lógico que se pongan dos farolas. Pero en este caso, en lo que ella me estaba comentando, no se ha hecho un planteamiento nuevo de eliminación en la Plaza del Rollo, estaba anteriormente, ¿no? O sea, no, no se ha modificado con el cambio del parque la iluminación, era la iluminación que había anteriormente.

La Sra. Hernández Sanjuán, dice, entonces, una pregunta también, una nueva pregunta. Entonces pasaría, por ejemplo, lo mismo, se ha cambiado, pero si no hace la misma cantidad de luz. Por ejemplo, la plaza, en la Plaza de Santiago, no sé, me refiero, si se cambia por otro tipo, por la normativa, porque tiene que ser led, pero a lo mejor es que hace falta poner más.

Responde, de nuevo la Sra. García Sánchez, la iluminación del casco histórico, ya teníamos alguna pregunta hecha por su partido, no se ha terminado. Sí que es cierto que había un proyecto, no se ha terminado de ejecutar, tenemos

Plaza de Santiago, 1 - 03400 Villena (Alicante) Nif: P0314000A Teléfono: 96 580 11 50 – ext. 717 Fax: 96 580 61 46 E.mail: secretaria.ayt@cv.gva.es

una serie de deficiencias que estamos intentando subsanar, y en el momento se tenga esas mejoras, esas deficiencias que hay, porque las hay, lo traeremos aquí, diremos qué cambios. Porque sí que es cierto que la iluminación que se ha puesto no tiene la calidad que nosotros pretendíamos y estamos comprobando lo que hay en el proyecto con lo que se ha instalado, y estamos trabajando en esto, no se ha terminado la iluminación.

También, por cierto, la calle Mayor, vienen una cantidad de farolas que van a ser superiores a las que se van a cambiar ahora, pero sí que es cierto que en este momento tenemos cuatro farolas, que son las que se van a poner, pero van a seguir faltando dos o tres farolas más en la calle. Esa paciencia que a veces he comentado, porque no se ha terminado de ejecutar el proyecto y sí que tenemos una serie de quejas por parte de los vecinos, que las estamos recogiendo para que se subsane.

9998_13_17

D. Miguel Ángel Salguero Barceló, dice al Sr. Alcalde, que va a formular una pregunta, pero, entienda que debo contextualizarla para poder hacer la pregunta.

Hace, bueno, en este mismo Pleno se ha hecho un ruego a un concejal del equipo de gobierno, y se ha dicho, es un ruego, acéptelo o no, pero no se puede contestar. Y si mal no recuerdo, hace pocos meses desde la oposición hacíamos un ruego a algún miembro del equipo de gobierno y, como interesaba en ese momento contestar, se contestó, pese a que nosotros decíamos en aquel momento, es un ruego acéptelo o no. Entonces se hizo leer al Secretario la normativa en ese sentido y se dijo que sí que se podía, no sé si establecer debates, pero sí contestar a los ruegos. Entonces, la pregunta es si puede pedirle al Secretario que aclare esta situación para marcar un precedente de aquí en adelante.

Responde el Sr. Alcalde, que ha habido un debate sobre, sobre las preguntas que se estaban haciendo con respecto al tema que se estaba tratando. Ha habido un debate, entonces, yo creo que entre toma y daca han habido tres o cuatro intercambios y había que cerrar de alguna manera el debate, y se ha

Plaza de Santiago, 1 - 03400 Villena (Alicante) Nif: P0314000A Teléfono: 96 580 11 50 – ext. 717 Fax: 96 580 61 46 E.mail: secretaria.ayt@cv.gva.es

cerrado en ese sentido.

El Secretario, interviene y dice, hombre, imagino que puede cambiar, pero de acuerdo al 97.6 del ROF, dice, el ruego es la formulación de una propuesta de actuación dirigida a algunos de los órganos de gobierno municipal. Los ruegos formulados en el seno del Pleno podrán ser debatidos, pero en ningún caso sometidos a votación.

El Sr. Alcalde, matiza, que en este caso, se está pudiendo, se está pudiendo.

9998_13_18

D. Miguel Ángel Salguero Barceló, dice, bueno y un ruego, que no aspira a convertirse en debate.

Hemos visto cómo en los Plenos sí que nos limitamos mucho a los asuntos del orden del día y eso es, precisamente, lo que nosotros cuestionábamos o lamentábamos cuando presentamos la moción pidiendo un debate sobre el estado del municipio. Y visto que es necesario poder hablar de muchos temas del municipio que consideramos interesantes, en un foro adecuado que dé pie a ello, le ruego, o les ruego que, que replanteen la posición y que se realice ese debate sobre el estado del municipio, que creo que puede ser beneficioso para establecer las bases de acuerdo futuro.

Responde el Sr. Alcalde, creo que eso ya se debatió en una moción y se rechazó, por tanto, no tiene sentido volverlo a traer a debate. Y yo creo que una vez se ha presentado una moción, si no se modifica la moción ¿no?, no da, no se puede presentar otra moción en el mismo sentido.

9998_13_19

D. José Hernández Sánchez, a continuación, dice, una cosa muy breve para el Concejal de Hacienda.

Plaza de Santiago, 1 - 03400 Villena (Alicante) Nif: P0314000A Teléfono: 96 580 11 50 – ext. 717 Fax: 96 580 61 46 E.mail: secretaria.ayt@cv.gva.es

Por favor, le rogaría que nos remitiese en soporte informático o en una hoja Excel, o como lo tenga, el borrador del presupuesto. Pero un poquito más avanzado que el que facilitó en la Junta de Portavoces ¿vale?, que contenga además de los ingresos, los gastos, una comparativa con lo ejecutado en el ejercicio anterior, una comparativa con el último presupuesto realizado, ¿no?, el informe de Intervención, informe de Personal, es decir, algunos capítulos en las partidas importantes, como usted decía el otro día en rueda de prensa, los trescientos mil euros en proyectos.

Que nos digan alguno, por lo menos, de esos proyectos que se van, que se van a realizar. Es decir, un poquito más de información, para que luego no nos venga en dos días que presente por urgencia la aprobación de los presupuestos y no podamos ayudar a tener unos presupuestos mejores para toda la ciudadanía.

D. Juan José Olivares Tomás, Sí, no, ese ruego se acepta, no sé si en la extensión con toda la información que ha dicho, pero sí que estamos… No, el mínimo con la comparativa, la ejecución. Los informes de ejecución se pueden pedir en Intervención. Yo tengo, a 31 de diciembre se lo puedo pasar mañana. El presupuesto, como un poco, hay que saber toda la documentación que lleva, lleva el informe de Intervención, lleva el informe de Personal, estamos… lleva a la memoria. Entonces, se está elaborando todo, y el objetivo es, en cuanto esté, hacerlo.

Lo de transmitir ese adelanto es porque básicamente los números son esos y el total va a ser ese, salvo sorpresa de última hora. Entonces, sí prácticamente ya está cerrado el capítulo I con Personal, en cuanto esté, yo sí que lo juntaremos todo en un Excel y se les dará lo antes posible, incluso antes del informe de Intervención y antes del Pleno. El Pleno no lo convocamos hasta que no esté eso informado, debatido y, bueno, y si hay alguna sugerencia ya, yo sigo abierto y ya tengo la petición del Grupo de Ciudadanos de reunirme con ellas, para ver algún tema de presupuestos.

El Sr. Alcalde indica, irá a comisión informativa, donde también se podrá debatir, asintiendo en este sentido el Concejal de Hacienda.

A continuación, el Portavoz del Grupo Municipal Socialista, D. Javier Martínez González, pide al Sr. Alcalde intervenir en este momento, dado que se han despedido del Secretario todos los grupos políticos.

Plaza de Santiago, 1 - 03400 Villena (Alicante) Nif: P0314000A Teléfono: 96 580 11 50 – ext. 717 Fax: 96 580 61 46 E.mail: secretaria.ayt@cv.gva.es

D. Javier Martínez González, manifiesta, la idea era un poco eso, hacerlo cerrando el Pleno. Ruego me dejéis despedirme del secretario. Yo, me vas a disculpar que me abstraiga un poco de lo político y lo partidista, y ya te hable más desde lo personal, y luego el Alcalde yo creo que también te dirá desde lo político.

Nosotros, cuando entramos aquí, todos, o la mayoría de nosotros, no había estado en política, no tenía nociones de lo que era la gestión pública, o sea teníamos nociones de lo que era gestión pública, pero cuando se topa con ese monstruo de lo que es la burocracia, que ha sido de muy, de muy grata la ayuda de tener a una persona como tú que siempre ha estado allí con la puerta del despacho abierta o, en ocasiones, entornada, o por lo menos no con la llave echada, dispuesto a atendernos, ¿no?, y como te digo, ya llevándolo a lo personal, yo creo que, bueno, nos iremos del Ayuntamiento y yo dejaré de ser político, tú seguirás siendo secretario hasta que te jubiles, pero yo creo que el amigo lo seguiremos teniendo, ¿no?

Hemos aprendido muchas cosas, hemos vivido muchas cosas juntos, ya dentro y fuera del Ayuntamiento. Hemos aprendido cosas como que ir despacio en el coche no es sinónimo de ir seguro, ¿no?, cuando te sacaste el carné, y parafraseando a Maxi, no siendo mal Secretario, has sido mejor amigo.

El Sr. Secretario, D. Manuel Ignacio Alfonso Delgado, da las gracias al Portavoz del Grupo Municipal Socialista por sus gratas palabras.

El Sr. Alcalde dice, antes de concluir con el Pleno, Andrés Martínez me ha pedido la palabra para decir algunas palabras.

D. Andrés Martínez Martínez, dice, yo quiero tener un recuerdo hoy para una persona que hasta hace cuarenta y ocho horas era empleado de este Ayuntamiento. Me estoy refiriendo a la persona de Doroteo Blanco, que sabéis que ayer lo enterramos en su pueblo, en Campo de Mirra, aunque él era villenero también, sobre todo porque este trabajador municipal ha sido un ejemplo, yo destacaría dos cosas de él, de muy buen talante y una persona muy disponible siempre.

Yo creo que los que hemos tenido la suerte de compartir tiempo con él lo apreciamos. Otras personas seguramente no lo conocen, y sí que quiero, pues

Plaza de Santiago, 1 - 03400 Villena (Alicante) Nif: P0314000A Teléfono: 96 580 11 50 – ext. 717 Fax: 96 580 61 46 E.mail: secretaria.ayt@cv.gva.es

eso, darle desde aquí y en nombre de toda la corporación municipal el sentido pésame tanto a su viuda como a sus hijos, como a su hermano, que también es extrabajador municipal, porque ya digo que se nos ha ido una persona muy entrañable, muy querida, y ejemplo de eso fue ayer la gran cantidad de trabajadores y compañeros de él que ayer estuvieron en el sepelio. Descanse en paz.

El Sr. Alcalde, a continuación, dice, pues antes de concluir el Pleno, y ya más desde lo institucional, sí que me gustaría agradecer a Manuel su absoluta dedicación que ha tenido durante algo más de un año, ¿no?, trabajando en el Ayuntamiento de Villena. Ha sido su primera experiencia como Secretario municipal, mi primera experiencia como Alcalde y os puedo decir que he aprendido muchísimo, ha sido un trabajador incansable, ha venido muchas tardes a trabajar. No ha abierto la boca, no decir oye, que una hora extra, no, no. El tío ha estado al pie del cañón y creo que ha tenido la puerta abierta para toda la corporación cuando así os habéis acercado para consultarle cualquier duda que hubiérais tenido y que hubiéramos tenido.

Insisto, hemos aprendido mucho juntos, desearte mucha suerte en esta nueva etapa y sabes que las puertas de Villena, las puertas del Ayuntamiento las tienes abiertas para cuando lo consideres oportuno.

El Secretario municipal, da las gracias de nuevo a todos los miembros de la Corporación.

El Sr. Alcalde, para finalizar, dice, y ahora me he tomado la licencia, en el nombre, sí que lo he comentado esta mañana con algunos de vosotros, en el nombre de toda la Corporación municipal, de ponerle la Medalla de Plata de la Ciudad por el trabajo realizado durante estos meses.

Se produce una ovación por los asistentes, y el Secretario, nuevamente, agradece todas estas palabras y el detalle que se ha tenido por parte de la Corporación.

Plaza de Santiago, 1 - 03400 Villena (Alicante) Nif: P0314000A Teléfono: 96 580 11 50 – ext. 717 Fax: 96 580 61 46 E.mail: secretaria.ayt@cv.gva.es

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las **21:45** horas, del día al principio expresado, de lo que yo el Secretario, CERTIFICO.

Vº Bº
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

Fdo.: Fulgencio José Cerdán Barceló

Fdo.: Manuel Ignacio Alfonso Delgado

Plaza de Santiago, 1 - 03400 Villena (Alicante) Nif: P0314000A Teléfono: 96 580 11 50 – ext. 717 Fax: 96 580 61 46 E.mail: secretaria.ayt@cv.gva.es